

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE
LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE
HUÁNUCO, 2022”**

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTAS:

NUÑEZ HERRERA, HENRY BRAYAN

ZAVALETA CHAVEZ, HEIDI LIZETH

GUILLERMO ESQUIVEL, SONIA YOSELIN

ASESOR:

Dr. ALVARADO VARA, LENIN DOMINGO

HUÁNUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

En primer lugar, a Dios por haberme proporcionado apoyo y fuerza durante los periodos más difíciles de mi vida, así como a mis padres por su apoyo inquebrantable y por haberme enseñado los valores, las creencias y los consejos que me han ayudado a alcanzar mis objetivos.

Henry

A Dios, que siempre me ha guiado para hacer lo correcto, y a mis padres, que me han proporcionado la información, los consejos y el apoyo que he necesitado para desarrollarme y prosperar en todos los aspectos de mi vida.

Heidi

Está dedicado en primer lugar a Dios, que cubre todas mis necesidades, así como a mis padres, que siempre me han apoyado y me han mostrado el camino; que han sido pacientes y comprensivos.

Sonia

AGRADECIMIENTO

A nuestros padres, por estar siempre presentes y ofrecernos una sólida orientación, que nos ha permitido proseguir nuestras actividades académicas, a pesar de las adversidades que hemos encontrado.

A la Universidad Nacional Hermilio Valdizán por ser nuestra casa de estudios, donde se forma grandes profesionales que impactan a la sociedad peruana.

A los docentes de la facultad de derecho y ciencias políticas, por compartir sus conocimientos y experiencias que sirvieron para nuestra formación académica.

Los autores.

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general determinar la relación entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022. Para lograrlo, se plantearon tres objetivos específicos: examinar las condiciones para la liberación condicional y su impacto en la reinserción social, analizar los trámites relacionados con la liberación condicional y su influencia en la reintegración de los ex reclusos, y evaluar la relevancia de las reglas de conducta asociadas a la liberación condicional en el proceso de resocialización. La metodología utilizada fue de tipo básico, con un enfoque cuantitativo y un nivel descriptivo correlacional. Se cambió un diseño no experimental-transversal. La muestra estuvo compuesta por 18 abogados penalistas colegiados en el ilustre colegio de abogados de Huánuco, y se analizaron 8 expedientes de procesos de liberación condicional. La recopilación de datos se llevó a cabo mediante encuestas y análisis documental. Los resultados obtenidos permitieron determinar que la liberación condicional es un factor crucial en el proceso de reintegración de los ex reclusos a la sociedad, ex internos que fueron beneficiados con la liberación condicional tuvieron mayores oportunidades de una reinserción exitosa. De la investigación se concluye que la relación entre las condiciones personalizadas para la liberación condicional y la reinserción social destaca la necesidad de considerar la situación individual de cada interno para mejorar la efectividad de este proceso y su posterior reintegración; que la simplificación de los trámites para la liberación condicional tiene un impacto positivo en la reintegración social, enfatizando la importancia de reducir la burocracia para brindar una experiencia fluida a los ex internos y que las reglas de conducta claras y coherentes son esenciales para la resocialización exitosa y la reducción de la reincidencia de ex internos. La provisión de apoyo psicológico y oportunidades laborales también es crucial para lograr una reintegración efectiva.

Palabras clave:

Liberación condicional, reinserción social, beneficios penitenciarios.

ABSTRACT

The general objective of this study was to determine the relationship between the conditional release and the social reinsertion of the former inmates of the Huánuco prison in 2022. To achieve this, three specific objectives were set: to examine the conditions for conditional release and its impact on social reintegration, analyze the procedures related to conditional release and its influence on the reintegration of former inmates, and evaluate the relevance of the rules of conduct associated with conditional release in the resocialization process. The methodology used was basic, with a quantitative approach and a correlational descriptive level. A non-experimental-cross-sectional design will be changed. The sample consisted of 18 criminal lawyers registered in the illustrious Huánuco Bar Association, and 8 records of conditional release processes were analyzed. Data collection was carried out through surveys and documentary analysis. The results obtained made it possible to determine that conditional release is a crucial factor in the process of reintegration of ex-inmates into society, former inmates who were benefited from conditional release had greater opportunities for successful reinsertion. From the investigation it is concluded that the relationship between the personalized conditions for conditional release and social reintegration highlights the need to consider the individual situation of each inmate to improve the effectiveness of this process and their subsequent reintegration; that simplifying parole procedures has a positive impact on social reintegration, emphasizing the importance of cutting red tape to provide a smooth experience for ex-inmates, and that clear and consistent rules of conduct are essential for successful resocialization and the reduction of recidivism by ex-inmates. The provision of psychological support and job opportunities is also crucial for effective reintegration.

Keywords:

Conditional release, social reinsertion, penitentiary benefits.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	ix
ÍNDICE DE FIGURAS	xi
INTRODUCCIÓN.....	xiii
CAPÍTULO I.	15
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. Fundamentación del problema de investigación	15
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos.....	18
1.2.1. Problema general	18
1.2.2. Problemas específicos.....	18
1.3. Formulación del objetivo general y específicos.....	18
1.3.1. Objetivo general.....	18
1.3.2. Objetivos específicos	18
1.4. Justificación.....	19
1.4.1. Justificación teórica	19
1.4.2. Justificación práctica.....	19
1.4.3. Justificación social.....	20
1.5. Limitaciones.....	21

1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas.....	21
1.6.1. Hipótesis general.....	21
1.6.2. Hipótesis específicas.....	21
1.7. Variables	22
1.7.1. Variable independiente	22
1.7.2. Variable dependiente	22
1.8. Definición teórica y operacionalización de variables	23
CAPÍTULO II.....	26
MARCO TEÓRICO	26
2.1. Antecedentes de la investigación	26
2.1.1 Antecedentes internacionales.....	26
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	28
2.1.3 Antecedentes regionales	31
2.2. Bases teóricas	35
2.2.1. Liberación condicional	35
2.2.2. Reinserción social.....	47
2.5. Definiciones conceptuales o definición de términos básicos	63
CAPÍTULO III.....	65
METODOLOGÍA	65
3.1. Ámbito.....	65
3.2. Población.....	65
3.3. Muestra.....	65
3.4. Nivel, tipo de estudio	65
3.4.1. Nivel.....	65

3.4.2. Tipo.....	66
3.5. Diseño de investigación	66
3.6. Métodos, técnicas e instrumentos	67
3.6.1. Métodos.	67
3.6.2. Técnicas.	68
3.6.3. Instrumentos.....	69
3.7. Validación y confiabilidad del instrumento	69
3.7.1. Validación.....	69
3.7.2. Confiabilidad de instrumentos	69
3.8. Procedimiento	71
3.9. Tabulación y análisis de datos.....	71
3.10. Consideraciones éticas.....	72
CAPÍTULO IV.	73
DISCUSIÓN Y RESULTADOS	73
4.1. Presentación descriptiva.....	73
4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis.....	136
4.3. Discusión de resultados.....	142
4.4. Aporte de la investigación.....	145
CONCLUSIONES.....	148
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	150
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	151
ANEXOS	156

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	23
Tabla 2.	73
Tabla 3.	75
Tabla 4.	77
Tabla 5.	79
Tabla 6.	81
Tabla 7.	83
Tabla 8.	85
Tabla 9.	87
Tabla 10.	88
Tabla 11.	90
Tabla 12.	92
Tabla 13.	94
Tabla 14.	96
Tabla 15.	97
Tabla 16.	99
Tabla 17.	101
Tabla 18.	103
Tabla 19.	104
Tabla 20.	106
Tabla 21.	107
Tabla 22.	109
Tabla 23.	111
Tabla 24.	112
Tabla 25.	114
Tabla 26.	115
Tabla 27.	116
Tabla 28.	118

Tabla 29.	119
Tabla 30.	121
Tabla 31.	122
Tabla 32.	123
Tabla 33.	125
Tabla 34.	136
Tabla 35.	137
Tabla 36.	138
Tabla 37.	140
Tabla 38.	141

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	73
Figura 2.....	75
Figura 3.....	77
Figura 4.....	79
Figura 5.....	81
Figura 6.....	83
Figura 7.....	85
Figura 8.....	87
Figura 9.....	89
Figura 10.....	90
Figura 11.....	92
Figura 12.....	94
Figura 13.....	96
Figura 14.....	98
Figura 15.....	99
Figura 16.....	101
Figura 17.....	103
Figura 18.....	105
Figura 19.....	106
Figura 20.....	108
Figura 21.....	109
Figura 22.....	111
Figura 23.....	112
Figura 24.....	114
Figura 25.....	115
Figura 26.....	117
Figura 27.....	118
Figura 28.....	120

Figura 29.....	121
Figura 30.....	122
Figura 31.....	124
Figura 32.....	125

INTRODUCCIÓN

La “Liberación condicional y la reinserción social” constituye un tema de gran relevancia en el ámbito jurídico y social, dado el impacto significativo que tiene en la vida de quienes han cumplido una condena y o de quienes se encuentran en proceso de reintegrarse a la sociedad. La liberación condicional es un mecanismo legal que permite a ciertos internos salir de prisión antes de completar su sentencia, bajo ciertas condiciones, con el objetivo de facilitar su reinserción social. Sin embargo, su eficacia y relación directa con el proceso de reintegración social son aspectos que han sido objeto de debate y estudio.

El centro penitenciario de Huánuco, en el año 2022, se convierte en el escenario de análisis para comprender cómo se desenvuelve el proceso de liberación condicional y cómo incide en la reincorporación de los ex internos a la sociedad. El enfoque multidimensional de este estudio permitirá explorar no solo los aspectos legales y normativos que regulan la liberación condicional, sino también los factores sociales, económicos y psicológicos que influyen en la reinserción social de los ex internos.

En las últimas décadas, la sociedad ha experimentado cambios significativos en su percepción sobre el sistema penitenciario y la rehabilitación de los infractores de la ley. Se ha reconocido la importancia de brindar segundas oportunidades a quienes han pagado por sus delitos y fomentar su reintegración productiva a la sociedad. En este contexto, la liberación condicional se ha posicionado como una alternativa para descongestionar las cárceles y promover la readaptación de los internos, aunque también ha suscitado preocupaciones sobre la seguridad pública y la efectividad de los programas de reinserción.

La presente investigación busca arrojar luz sobre la relación directa entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos en el centro penitenciario de Huánuco en el año 2022. Para ello, se emplearán enfoques metodológicos que combinen elementos del ámbito jurídico y sociológico, con el propósito de obtener una visión integral del fenómeno en estudio.

La investigación se basa en un enfoque cuantitativo, ya que se recopilan datos estadísticos sobre la liberación condicional y la reincidencia de los ex internos en el centro penitenciario de Huánuco. Además de la revisión de literatura y el análisis documental sobre

las normativas penales y programas de reinserción implementados en el centro penitenciario de Huánuco, se busca obtener una comprensión profunda sobre la percepción de operadores jurídicos (abogados) sobre la liberación condicional. El uso de estos métodos permite una triangulación de datos, fortaleciendo la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

El análisis de los datos recopilados se lleva a cabo mediante técnicas estadísticas, como el coeficiente de correlación de Pearson, para examinar la relación entre la liberación condicional y la reincidencia de los ex internos.

En resumen, esta investigación se propone contribuir al conocimiento sobre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos en el centro penitenciario de Huánuco en 2022, con el fin de comprender mejor los desafíos y oportunidades que enfrentan quienes buscan una reintegración efectiva en la sociedad tras haber cumplido una condena. La información obtenida será de relevancia para el diseño y mejora de programas de reinserción social y políticas públicas que favorezcan la reintegración positiva de los ex internos, promoviendo así la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

CAPÍTULO I.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

A nivel internacional existen problemas administrativos como la predisposición de los medios para agilizar los trámites, lo que dificulta la aceptación de beneficios por disposición del juez en un corto plazo para obtener la libertad condicional, estos problemas son el inicio a un camino difícil de reinserción social que una vez obtenida la libertad de forma condicional, el ex interno debe cumplir con las condiciones que muchas son dificultosas para su cumplimiento, al respecto Zuñiga (2020), menciona que en Chile, el proceso de reintegración social presenta un desafío y responsabilidad por parte del estado para con ciertos grupos marginados, ya sea por la escasez o por las pocas oportunidades que presentan las personas con liberación condicional. Además, la seguridad también cumple un rol fundamental para la sociedad porque proporciona diversos ejemplos de castigos y reinserción social en la sociedad para las personas que cometieron delitos y que deben ser sancionados con su libertad.

La realidad de que la mayoría de las personas privadas de libertad tienen historias de vida de exclusión social por falta de educación, presentada a través de un sistema educativo que no toma en cuenta ni reconoce la diversidad sociocultural y económica del país, hace que este grupo social de alto riesgo, lo que a su vez puede ser un incentivo para la conducta delictiva. Por esta razón el Ministerio de Justicia de Chile (2021) estipuló que uno de sus propósitos es de promover la reintegración social de las personas recluidas o en libertad condicional, no obstante, el hacinamiento en las cárceles causa incrementos de violencia dentro de ella, siendo indicios que forman obstáculos para el logro de la reinserción a la sociedad. Por otra parte, una vez conseguida la libertad condicional, la falta de oportunidades laborales y la indiferencia de la sociedad hacia los ex reos ocasionan que vuelvan a delinquir.

A nivel nacional, en el país se tiene que nombrar que la Constitución Política en el art. 139, inciso 22 se refirió a la finalidad del sistema penitenciario, a saber, la reeducación,

resocialización y reinserción de los reclusos, función que ejerce el INPE (Instituto Penitenciario del Perú), el cual está adscrito al Poder Judicial.

En la actualidad el propósito de la prisión es reformar y corregir a los presos para que no se conviertan en futuros posibles hechos delictivos cuando ejerzan plenamente su libertad personal y no representen una "amenaza" para la sociedad. Sin embargo, este tipo de lucha continúa provocada por problemas sociales como la delincuencia y la reincidencia delictiva no debe resolverse solo a través de leyes nacionales de castigo, específicamente, no debe resolverse a través de leyes penales. En efecto, el derecho penal no puede resolver los problemas que enfrenta la sociedad y solo debe intervenir cuando los conflictos fragmentados más graves existen o son evidentes, ante ello se emplea otros mecanismos de control social que han fallado o no son aplicables, pero que no se reajusta o no se intenta buscar otras formas de castigo para el control social, por lo cual existe un alto hacinamiento en las cárceles, lo cual causa violencia, traumas psicológicos, disminución de oportunidades, etc. y en consecuencia si existiera una liberación condicional, la reinserción social no tiene un buen inicio.

Peñaloza (2017) menciona que, en el contexto peruano, el uso del castigo penal como método de control social (positivismo) se ha incrementado de manera desproporcionada respecto a los robos agravados y otros delitos. Sobre el particular las estadísticas del INPE a mayo del 2021 reportó que la población penitenciaria intramuros en el Perú se encuentra comprendida entre las 86,812 personas, de ellos 6,131 personas se encuentran en un estado de libertad condicional. La cantidad de internos es amplia a mayo del 2021, en ese sentido tenemos que la capacidad de albergue es de 40,899 personas, existiendo una sobrepoblación de 112%, presentando un hacinamiento de 92% y un 8% con liberación condicional.

La resocialización tiende a hacer de las sanciones a los privados de libertad un mecanismo legítimo de resocialización, por lo que debe entenderse que la sanción que aplica no es una sanción legítima a quienes violan el ordenamiento jurídico. Establecido en el Código Penal, pero como reforma de la conducta, considerada de buen hombre, las doctrinas, principios y jurisprudencia finales enfatizan la finalidad resocializadora de la pena.

Sin embargo, uno de los puntos controversiales en las condiciones estipuladas para obtener la libertad condicional es que el reo debe firmar en el medio libre del INPE, además en el poder judicial, con fechas distintas, lo que ocasiona dificultades para cumplir con las firmas, ocasionando que sea capturado nuevamente y redirigido a un penal.

Para lograr la liberación condicional se presentan problemas desde los requisitos, ya que muchas veces algunos internos no pertenecen al lugar donde obtiene su libertad condicional, forzando a cambiar el domicilio lo que demora en tiempo y el interno tiene que solicitar en reiteradas veces su libertad, así mismo existe la improcedencia a la solicitud de libertad condicional por incumplir algunos requisitos que son tediosos de presentar y cumplir en los plazos establecidos, muchos de estos casos debido a la falta de predisposición de los medios que no cooperan en los trámites.

A nivel local GOREHCO (2020) manifestó que, “los internos tienen una segunda oportunidad de insertarse a la sociedad, teniendo conocimiento de algún oficio, por lo que existen muchos ex internos que ahora son pequeños empresarios y brindan trabajo a sus ex compañeros de pabellón” (p. 1). Proponiendo una reinserción social a los internos que sea beneficioso para la sociedad, de esta manera brindarles la oportunidad de cambiar y tener un mejor futuro. La existencia de varios presos que han cometido delitos reiterados de robo agravado es un problema potencial, que no permite la reducción del número excesivo de presos en el centro penitenciario. De igual forma, la política de reintegración busca mantener hábitos laborales y reintegrar a los presos a la comunidad a través de sus planes, los cuales serán redundantes, porque cuando el preso sale de prisión, muchos no cumplen con la reinserción social, debido a la falta de decisión y responsabilidad, aun con el acompañamiento de los encargados del medio libre (INPE). Lo que deslumbra el difícil trabajo de reintegrar al ex interno a la sociedad, adicionando los requisitos que el poder judicial interpone, esta situación torna muy difícil de cumplir con los objetivos de reinserción social.

1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.2.1. Problema general

PG. ¿Cuál es la relación que existe entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cuál es la relación que existe entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022?

PE2. ¿Cuál es la relación que existe entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022?

PE3. ¿Cuál es la relación que existe entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022?

1.3. Formulación del objetivo general y específicos

1.3.1. Objetivo general

OG. Determinar la relación que existe entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Determinar la relación que existe entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

OE2. Determinar la relación que existe entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

OE3. Determinar la relación que existe entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

1.4. Justificación

La justificación nos permitió comprender los motivos por el cual se escogió el tema de investigación y tener claridad sobre los aportes o beneficios que brinda el estudio. Al respecto, Hernández et al. (2014) mencionan que “la justificación de la investigación indica el porqué de la investigación exponiendo sus razones. Por medio de la justificación debemos demostrar que el estudio es necesario e importante” (p. 40).

1.4.1. Justificación teórica

La presente “investigación se justifica porque recogió aportes de conocimientos teóricos de las fuentes de información que comprenden literatura sobre la liberación condicional y la reinserción social, lo cual estuvo sustentado en teorías, principios, paradigmas y leyes de la investigación científica en lo que se refiere a la función del poder judicial y la determinación del fiscal para decidir sobre la liberación condicional, las condiciones y los beneficios para la reinserción social. Además, se trató de determinar las causas no explicadas en la teoría sobre el porqué en la mayoría de los casos esta situación no se rige con los principios y teorías que lo sustentan, para esto se tuvo en cuenta los criterios judiciales y como los jueces sustentan dichas decisiones, en relación al peligro de reincidencia y la valoración de sus elementos para determinar la liberación” condicional.

1.4.2. Justificación práctica

El presente trabajo de investigación se justificó por la importancia de identificar la relación que existe entre la libertad condicional y cómo afecta los requisitos de reintegración, las medidas de comportamiento y los beneficios, los resultados obtenidos se pudo utilizar y traducir en una base que luego se pudo utilizar para apoyar el diseño y construcción se sabe que las mejoras propuestas a dichos mecanismos, como la libertad condicional, sirven para reducir los graves problemas derivados de la sobrepoblación de reclusos en los centros penitenciarios y para

garantizar las condiciones mínimas necesarias para que los reclusos vivan con dignidad, aunque las aplicaciones actuales no son suficientes. Los mecanismos de apoyo pueden ser respuestas para atender las necesidades de justicia y las consecuencias del hacinamiento carcelario, que en muchos casos son causa de una inadecuada reinserción social.

En ese contexto, este estudio estuvo dirigido a profesionales del derecho, estudiantes de pregrado y posgrado, y usuarios de la administración judicial interesados en asuntos jurídicos relacionados con las medidas de libertad condicional, determinando las condiciones y beneficios de la reinserción de acuerdo con las normas de la jurisprudencia.

1.4.3. Justificación social

La investigación tiene relevancia social porque es un tema real y actual que se desarrolla a nivel nacional, especialmente en el geoespacial de estudio. Por lo que la liberación condicional se viene aplicando de forma incorrecta, los requisitos que muchas veces son tediosos y dificultosos terminan siendo improcedentes, por su parte los beneficios aparentemente son buenos, pero no son reales, lo que afecta contundentemente al individuo en el supuesto caso de reinserción social. Un sujeto al que se le ha negado injustamente la libertad condicional verá severamente afectados sus derechos ya que sus reclamos familiares y laborales se verán irremediamente dañados, por lo que Liberty Media (INPE), que está a cargo de la petición, debe reunir los siguientes elementos bajo las reglas de conducta y reintegración a la asistencia social, una condena necesaria para que un juez decida si libera a un preso. La investigación también evaluó el estado jurídico y dogmático de la práctica judicial a partir del razonamiento del juez sobre el riesgo de reincidencia y su valoración de los elementos para determinar la libertad condicional. Estos criterios son discrecionales y subjetivos, por lo que es importante realizar valoraciones objetivas, teniendo en cuenta las reglas de proporcionalidad y respetando los principios y derechos.

1.5. Limitaciones

En este trabajo de investigación se aplicó cuestionarios de percepción, donde se evidencio dos importantes limitaciones; la dificultad de obtener información de los archivos judiciales, y la escasa bibliografía y contexto de los trabajos de investigación sobre las dos variables de investigación a nivel local, para referenciar otros estudios en el área cercana.

Sin embargo, se utilizó varias estrategias para abordar las dificultades anteriores, en cuyo caso la herramienta se ajustó basándose únicamente en las opiniones de los expertos seleccionados, utilizando el contexto que sea más relevante para los objetivos de esta encuesta para ayudar a llegar a la mejor manera posible el análisis de la conclusión.

1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas

1.6.1. Hipótesis general

Ho. No existe relación directa entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Hi. Existe relación directa entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

1.6.2. Hipótesis específicas

Ho₁. No existe relación directa entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Hi₁. Existe relación directa entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Ho₂. No existe relación directa entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Hi₂. Existe relación directa entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Ho₃. No existe relación directa entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Hi₃. Existe relación directa entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

1.7. Variables

1.7.1. Variable independiente

Liberación condicional

1.7.2. Variable dependiente

Reinserción social

1.8. Definición teórica y operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Dimensiones	Definición	Indicadores
Variable independiente: Liberación condicional	La libertad condicional es un permiso que se puede otorgar a una persona privada de libertad (preso), generalmente por su buen comportamiento, y solo afecta el cumplimiento de la parte final de su condena. Para obtener una libertad condicional, uno debe haber cumplido cierta parte de la sentencia y probar otras circunstancias, como buena conducta, antecedentes o tipo de delito (Tébar y Cid, 2010).	Condiciones para la liberación condicional	El beneficio penitenciario de libertad condicional permite a los presos salir de prisión por motivos de trabajo o estudio y entrar en vigor por segunda vez, siempre que cumplan los requisitos estipulados en el Decreto Legislativo N.º 1296 (Paz, 2016).	Cumplir la mitad de la pena No tener proceso pendiente con mandato de detención. Encontrarse en la etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario. Cumplir con pagar los días multa fijados en la sentencia. haber pagado el total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia.
		Trámites para la liberación condicional	El trámite es una solicitud que una persona física realiza ante una dependencia penitenciaria con el fin de cumplir con los requisitos necesarios para la petición de su liberación condicional (Torres, 2008).	Plazo Requisitos de los expedientes Copia certificada de la sentencia consentida y/o ejecutoriada. Certificado de conducta Certificado de antecedentes judiciales a nivel nacional, no registrar proceso pendiente con mandato de detención. Certificado de cómputo laboral o estudio efectivo realizado en el interior del establecimiento. Constancia de régimen de vida. Informe del Consejo Técnico Penitenciario sobre el grado de readaptación del interno. Certificado notarial, municipal o judicial que acredite domicilio o lugar de alojamiento. Prohibición de frecuentar lugares considerados directa o indirectamente con actividades delictivas u otras prácticas riesgosas o violentas.

Reglas de conducta para la liberación condicional	Es claro que no todas las reglas de pueden aplicarse vagamente en todas partes y en cualquier momento debido a las diversas condiciones legales, sociales, económicas y geográficas que existen en el mundo. Sin embargo, dado que representan las condiciones mínimas aceptadas por las Naciones Unidas en su conjunto, deberían ayudar a facilitar los esfuerzos en curso para superar las dificultades prácticas que se oponen a su aplicación (Barriga, 2012).	<p>Prohibición de efectuar visitas a internos por ningún medio, salvo en caso de ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente.</p> <p>Prohibición de contacto o comunicación con personas que integran, actúen o colaboren con actividades delictivas.</p> <p>Prohibición de ausentarse del lugar donde reside y de variar de domicilio sin la autorización del Juez.</p> <p>Comparecer personal y obligatoriamente ante la autoridad judicial para informar y justificar sus actividades con una periodicidad de 30 días.</p> <p>Concurrir ante la autoridad penitenciaria correspondiente más cercana a su domicilio con la periodicidad de 30 días, a fin de continuar el tratamiento en el medio libre y consolidar el tratamiento recibido en el establecimiento penitenciario.</p> <p>Cumplir con el pago de la reparación civil y la multa en el monto y plazo que el juez determine.</p> <p>No tener en su poder objetos susceptibles para la comisión de una actividad delictiva o de facilitar su realización.</p> <p>Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol en caso que el juez lo determine.</p> <p>Los demás deberes que el Juez estime conveniente para consolidar la rehabilitación social del beneficiado, siempre que no atente contra su dignidad y derechos fundamentales.</p>		
Variable dependiente: Reinserción social	Según Castillo (2012), “la reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por	Dificultades sociales	El ex recluso generalmente es una persona excluida de la sociedad con la etiqueta de presidiario que tiene un gran peso en la conducta del ex recluso, que se ve agravada por el rechazo social (Acosta et al., 2018).	Indiferencia de la sociedad
		Reeducación del interno	La reeducación implica una variedad de técnicas utilizadas en el campo de la educación en gestión penitenciaria para permitir	Discriminación
				Estigma, estigmatización
				Ayuda psicológica

infringir la ley penal” (p.25).	que un recluso reutilice sus habilidades perdidas; en el sistema penitenciario, se reeduca a través de programas de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos, apoyo psicológico y educación técnica para el trabajo productivo educación para que puedan reintegrarse a la sociedad en condiciones óptima (Gallarday, 2018).	Apoyo familiar
		Alfabetización
		Educación técnico productivo
		Oportunidad laboral del interno
		Cumplimiento de las normas
		Adaptación al orden público
		Monitoreo del ex interno

Resocialización

La resocialización está indisolublemente ligada a la aceptación de un ex-recluso por parte de la sociedad, lo que incluye forzar el respeto por un recluso durante la ejecución penal y facilitar el proceso de su reintegración a la sociedad después de su liberación, evitando la humillación que facilita el cumplimiento de las normas de vigilancia y orden público (Castillo, 2012).

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1 Antecedentes internacionales

Ochoa y Martínez (2020) en su trabajo de investigación La función de la biblioteca penitenciaria en la reinserción social de los internos del Complejo Penitenciario Puente Grande, Jalisco, México. Tuvo como objetivo general: Analizar como las bibliotecas penitenciarias influyen en la readaptación de los internos a la sociedad. La metodología utilizada fue de tipo cualitativa, nivel descriptivo, diseño transversal. La población y la muestra constó de 4 bibliotecarios de las penitenciarias. Así mismo utilizó la técnica encuesta e instrumento cuestionario. Los resultados que llegó el autor fueron: El 50% son varones y los otro 50% mujeres. El 75% refiere que la lectura ayuda a los encarcelados en cuanto a la reinserción social y el 25% no. El 50% asegura que la biblioteca para casi llena todos los días y el otro 50% asegura que solo ciertos días están llenas. El 75% asegura que el tema de lectura más leídos por los presos es los cuentos fantásticos y los otro 25% de biografías de personas. El autor llegó a las siguientes conclusiones: La función básica de una prisión es buscar la rehabilitación social de los presos. Este tipo de rehabilitación requiere todo tipo de apoyo para lograr sus objetivos; no es solo la parte punitiva de privar de la libertad al delincuente, sino también la parte punitiva de la reintegración social de los presos. Es una ayuda importante la biblioteca, de esta manera realizar la parte de la educación que involucra la rehabilitación en lo social. En Jalisco se ha concretado la tarea principal de tener una biblioteca en el penal, es decir, a través de sus elementos centrales, el leer como una base fundamental de la educación para brindar apoyo a la reeducación de los presos.

Cerda y Guajardo (2018) en trabajo de investigación La libertad condicional en Chile, como mera expectativa previa al derecho a obtenerla. Tuvo como objetivo general: Clarificar si la naturaleza jurídica de la libertad condicional, desde la

perspectiva del proceso de otorgamiento a los internos, corresponde actualmente a un derecho o una mera expectativa. La metodología utilizada fue de tipo cualitativa. El autor llegó a las siguientes conclusiones: El nacimiento de la libertad condicional es simplemente una expectativa de los presos que creen que están actuando de acuerdo con los requisitos impuestos por la prisión. Una vez que el tribunal de conducta establece una lista de verificación para que el comité verifique el cumplimiento de los requisitos, se convierte en un derecho. Ya sea un análisis de leyes y reglamentos o principalmente un análisis de las tendencias jurisprudenciales actuales, la primera solución parece tender a definir la libertad condicional como una interpretación de un derecho, pero debe enfrentar la realidad que existe en las diferentes cárceles, La observación y percepción del comportamiento de los presos está limitada por los recursos, la cultura o simples cuestiones de apreciación humana. Hay dos etapas diferentes para otorgar la libertad condicional. En la primera etapa, los presos dependen de la capacidad de la prisión para evaluar su comportamiento, por lo que el nivel de personal en la instalación está relacionado con la población carcelaria. Y entendemos que esto es solo una expectativa, y es una segunda etapa más formal, en la que la jurisprudencia reduce el nivel de evaluación para verificar solo los requisitos específicos del comité de probatoria, y es aquí donde entendemos que la libertad condicional efectivamente se convierte en un derecho. Ambas etapas plantearon desafíos y problemas para la libertad condicional.

Diaz (2020) en su trabajo de investigación Programa de reinserción social post-penitenciaria en reclusos condenados por violencia de género. Tuvo como objetivo general: Se diseñó un programa en el ámbito comunitario para proveer de manera sencilla la reinserción de la persona, a partir de 18 años, condenados por violencia de género. La metodología utilizada fue de tipo cualitativa. El autor llegó a las siguientes conclusiones: Las intervenciones para abusadores en las cárceles no cubrieron completamente la gravedad del problema, por lo que se observó la importancia de crear más recursos y programas a nivel comunitario para educarlos sobre su libertad ya en prisión, sí, con supervisión, para que la víctima no está en peligro. Deben estar en un ambiente seguro, pero a la vez cálido, en este ambiente no

se sentirán juzgados y pensarán que realmente se preocupan por ellos y los ayudan. También observamos la importancia de iniciar el tratamiento en prisión y poder continuar el tratamiento en el extranjero.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Saboya (2018) en su trabajo de investigación Factores que limitan la efectividad de los programas de reinserción social en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto – 2018. Tuvo como objetivo general: Determinar los factores limitantes que afectan la efectividad de los programas de reinserción social en el penal Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto – 2018. La metodología fue de tipo cuantitativo con nivel descriptivo y transversal como diseño. La población constó de 483 reos del Penal Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto y la muestra constó de 30 reos del Penal Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto. Así mismo la técnica aplicada fue la encuesta e instrumento cuestionario. Los resultados que llegó el autor fueron: El 50% de los presos encuestados, mencionaron que están en el programa de Carpintería. El 23% de los internos encuestados, mencionaron que están en el taller de manualidades. El 10% de los internos encuestados, mencionaron que están en el programa de artesanía. El 7% de los internos encuestados, mencionaron que si están en el taller de educación en primaria. El 7% de los internos encuestados, mencionaron que están en el taller de educación en secundaria y el 3% de los internos, mencionaron que están en el taller de computación. El 93% de los presos mencionaron la inexistencia de una tal efectividad de los talleres de reinserción social y el 7% mencionó que sí funciona. El autor llegó a las siguientes conclusiones: Prisión Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto-En 2018, hay elementos que reducen la efectividad del taller de reintegración, así como los tramites que no realizan a tiempo. El chi-cuadrado es 9.667a, $p < 0.05$ (0.046). Los elementos limitantes son: presupuesto bajo y personal que tiene poca experiencia, relacionado con la reintegración social en los prisioneros, infraestructura inadecuada para talleres de desarrollo y gestión institucional inadecuada. En el programa de reintegración de reclusos de la cárcel Toribio de Mogrovejo-Tarapoto, tenemos que la carpintería tiene la tasa de aceptación más alta

con una tasa de participación del 50%, seguida de artesanía con una tasa de participación del 23%.

Maldonado y Espejo (2018) en su trabajo de investigación El hacinamiento carcelario y su relación con los proyectos de reinserción social de los internos primarios menores de 29 años en el penal de Huamancaca, Huancayo -2018. Tuvo como objetivo general: Determinar la existencia de la relación entre los proyectos de reinserción social y el hacinamiento carcelario en presos primarios de 29 años a menos en el penal de Huamancaca, Huancayo, 2018. El estudio dentro de la metodología fue de tipo cuantitativo con nivel descriptivo y transversal como diseño. La población y la muestra constó de 100 internos del Pabellón "A" (grado de peligrosidad - mínima seguridad) que participan en el programa CREO del Establecimiento Penitenciario de Huancayo. Así mismo la técnica aplicada fue la encuesta e instrumento cuestionario. Los resultados que llegó el autor fueron: En cuanto al nivel de los talleres educativos, donde se observa que existe una cantidad exacto de prisioneros 10.0%, y que hay demasiados prisioneros el 90.0%. En cuanto al nivel de los talleres laborales, donde refieren la existencia de una cantidad exacta de prisioneros 10.0%, y que existe demasiados prisioneros el 90.0%. En cuanto al nivel de los talleres psicológicos, donde refieren que hay una cantidad exacta de prisioneros el 8.0%, y la existencia de una cantidad demasiada de prisioneros el 92.0%. En cuanto al nivel de los programas de reinserción, donde están en una cantidad exacta de prisioneros el 4.0%, y la existencia de demasiados prisioneros el 96.0%. El autor llegó a las siguientes conclusiones: Se determinó que no hay un vínculo importante entre el exceso de población en las cárceles y los programas de reintegración en la sociedad para los reclusos de 29 años a menos en la prisión de Huamancaca en 2018. En cuanto al hacinamiento de los presos de 29 años a menos en el Penal Huamancaca de Huancayo en 2018, había demasiados internos (100%), en cuanto a los programas de reintegración en la sociedad también mencionaron que había demasiados internos (96,0%). Se ha determinado que no existe vinculo importante entre el hacinamiento del penal y el programa de educación para reclusos menores de 29 años. En cuanto al programa de educación penitenciaria para los

reclusos menores de 29 años. En 2018, hubo una abrumadora cantidad de reclusos (90,0%). Se determinó que en la cárcel de Huamancaca en Huancayo en 2018, en los prisioneros menores a 29 años, no existía vínculo relevante entre el exceso de población en la cárcel y el plan de trabajo. La mayoría de los reclusos declararon que en la prisión de Huamancaca, en el plan laboral para reclusos menores de 29 años, en 2018, había demasiados prisioneros (90,0%). Se determinó que en el Penal de Huamancaca en Huancayo en 2018, en los prisioneros menores de 29 años, no había vínculo relevante entre el exceso de población de la cárcel y la planificación psicológica. La mayor parte de los presos manifestaron que en el plan psicológico para los de 29 años a menos del Penal de Huancayo -en 2018, había demasiados presos (92,0%).

Zuasnabar (2019) en su trabajo de investigación Resiliencia y reinserción laboral en los ex internos del penal de Huamancaca Chico, que asisten al programa focos – INPE 2019. Tuvo como objetivo general: Determinar relación entre la reinserción laboral y la resiliencia en los ex presos del penal de Huamancaca que asisten al Programa Focos – INPE 2019. El estudio dentro de la metodología de estudio fue de tipo cuantitativo con nivel descriptivo y transversal como diseño. La población y muestra constó de 35 ex presos, bajo libertad condicional y semi libertad. Así mismo utilizó la técnica de la encuesta e instrumento cuestionario. Los resultados obtenidos por el autor fueron: En cuanto a la “Reinserción laboral” encontramos de la manera siguiente; En el nivel “logrado” encontramos un 74,3%, seguido del nivel “inicio” encontramos un 17,1%; y “en proceso”, encontramos un 8,6%. En cuanto a la “empleabilidad” percibida por los ex prisioneros del penal de “Huamancaca” que van al Programa Focos – INPE 2019, están la mayoría en el nivel “logrado” con un 71,43%; por consecuente de algunos, la cual aseguran estar en el nivel “inicio” en un 17,14% y por último alguno que se encuentran en el nivel “proceso” con un 11,43%. En cuanto a la “transición” percibida por los ex prisioneros del penal de “Huamancaca” que van al Programa Focos – INPE 2019, están la mayoría en el nivel “logrado” con un 77,1%; por consiguiente, el nivel en “inicio” están con un 17,1%, por último, el nivel en “proceso” están en un 5,7%. El autor llegó a las siguientes

conclusiones: Entre los ex prisioneros del Penal de “Huamancaca” que formaron parte del Programa Focos-INPE 2019, se halló que existía un vínculo positivo y moderada entre la adaptación y el trabajo de reasentamiento; en otras palabras, no solo mostró que hay una relación, sino que también que las variables son proporcionales; el nivel de resiliencia corresponde al nivel de “logro” en el proceso de reintegración laboral; en otras palabras, a mayor nivel de adaptación, mayor es el avance de retomar el trabajo; y viceversa. Entre los ex prisioneros del Penal de” Huamancaca” que participaron del Programa Focos-INPE 2019, se encontró que hay un vínculo positivo entre las distintas dimensiones, propósito de control y la reintegración laboral, y el nivel de significancia es $\alpha = 0.000$.

2.1.3 Antecedentes regionales

Cervantes (2018) en su trabajo de investigación La política carcelaria y la reinserción social del individuo en el penal de Potracancha - Huánuco 2018. Tuvo como objetivo general: Establecer la existencia de la relación de la política carcelaria con la reinserción social de los presos en el Penal de Potracancha de Huánuco– 2018. El estudio dentro de la metodología fue de tipo cuantitativo con nivel descriptivo y no-experimental como diseño. La población constó de 3245 internos del Centro Penitenciario de Potracancha y la muestra constó de 344 internos entre mujeres y varones del centro penitenciario de Potracancha. De igual forma la técnica utilizada fue la encuesta y como instrumento el cuestionario. Los resultados obtenidos por el autor fueron: El 100% de los presos encuestados opinan que en las instalaciones del penal no impulsan sus actitudes y aptitudes proactivas. El 90% de los presos encuestados opinan que los programas de asesoramiento existentes, no son lo más adecuados, por otra parte, el 10% opina lo contrario. El 55% de los presos encuestados opinan que los programas que pertenece al tratamiento asistencial, en el no ayudan en la recuperación de los presos y el 45% de los presos encuestados opinan lo contrario. El 52% de los presos encuestados opinan que si se protegen y respetan sus derechos y el 48% opina lo contrario. El 63% de los prisioneros encuestados opinan que en el interior de las instalaciones se brinda un trato humano a los presos, por otra parte, el 37% de los prisioneros encuestados opinan lo contrario. El 100% de los prisioneros

encuestados refirió la inexistencia de un programa que les brinde ayuda para su formación profesional. El 77% de los prisioneros encuestados mencionaron que no cuentan con las mismas oportunidades que las personas exteriores al penal y el 23% opinan lo contrario. El 80% de los prisioneros encuestados suponen que una vez en el exterior, no podrán socializarse adecuadamente y el 20% opinan lo contrario. El 78% de los prisioneros encuestados opinan que estando fuera del penal, tendrán la oportunidad de desarrollarse académicamente y el 22% opinan lo contrario. El autor llegó a las siguientes conclusiones: La Política penitenciaria y la cárcel de Potracancha-Huánuco se correlacionan positivamente, lo que indica que existe una correlación positiva, pues se determina que el coeficiente de correlación de Pearson es 0.402, lo que indica la existencia de una correlación moderadamente positiva entre las dos variables de investigación. En otras palabras, si se sigue la verdadera política penitenciaria, se logrará la tan esperada reintegración a la sociedad. La política penitenciaria se correlaciona positivamente con la rehabilitación social en el Penal de Potracancha de Huánuco-2018, lo que se menciona la existencia de una correlación positiva, pues el coeficiente determinado en el coeficiente de correlación de Pearson es 0.503, lo que indica la existencia de una correlación moderadamente positiva entre las dos investigaciones. variables. Esto significa que el cumplimiento de la política de rehabilitación social de la prisión contribuirá a la rehabilitación social de los reclusos.

Carhuaricra (2018) en su trabajo de investigación Incidencia de la política penitenciaria en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva en el penal de Potracancha de Huánuco – 2018. Tuvo como objetivo general: Establecer en las políticas carcelarias las incidencias en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva en el Penal de Potracancha de Huánuco – 2018. El estudio dentro de la metodología de la investigación fue de tipo cuantitativo con nivel descriptivo y no-experimental como diseño. La población constó de 3245 internos del Centro Penitenciario de Potracancha y la muestra constó de 344 presos entre mujeres y varones del centro penitenciario de Potracancha. De la misma manera utilizó la encuesta como técnica y como instrumento el cuestionario.

Los resultados que llegó el autor fueron: El 89% de los presos refieren que en el Penal de Potracancha, los presos no tienen un tratamiento integral, mientras que el 11% dijeron que si tienen un tratamiento integral. El 58% de los presos menciona la inexistencia del respeto en los derechos de los presos, por otra parte, el 42% de los presos menciona la existencia del respeto a los derechos de los presos. El 59% de los presos mencionaron que no se brinda un trato justo e igualitario a todos los presos, mientras que el 41% de los presos opinan que si se brinda un trato justo y equitativo a todos los internos. El 95% de los presos opinan que no existen capacitaciones a los presos, para que de esta manera estos se puedan desarrollar una vez fuera del penal, mientras que el 5% de los presos mencionaron que existe capacitaciones en las instalaciones del penal para que ellos puedan desarrollarse una vez salido del penal. El 54% menciona que los presos del Penal de Potracancha una vez salido del penal no llegarán a desarrollarse en lo académico y laboral, por otra parte, el 46% de los presos opinan lo contrario ya que manifiestan que si podrán desarrollarse tanto laboral y académicamente. El 79% de los presos opinan que una vez libres no podrán desenvolverse y desarrollarse socialmente bien, mientras que el 21% de los presos opinan que una vez libres si podrán desenvolverse y desarrollarse socialmente bien. El autor llegó a las siguientes conclusiones: La política penitenciaria tiene un impacto significativo en la resocialización de personas condenadas a prisión efectiva en el Penal Potracancha de Huánuco-2018, debido a que la significancia bilateral (0.012) es menor que el error de estimación (0.05), por lo que tanto se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa, entonces diríamos que se deben gestionar políticas penitenciarias adecuadas para cumplir cabalmente con el contenido allí especificado, porque afectará la realización de la resocialización de las personas condenadas. La política penitenciaria tiene un impacto positivo en la no reincidencia del Penal de Potracancha de Huánuco, porque la significancia bilateral (0.002) es mayor que el error de estimación (0.05), por lo que aceptar la hipótesis nula y rechazar la hipótesis alternativa.

Rojas (2018) en su trabajo de investigación La pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de ex reclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018. Tuvo como objetivo general: Determinar la relación existente entre la pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de ex reclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018. El estudio dentro de la metodología fue de tipo cuantitativo con nivel descriptivo y no-experimental como diseño. La población y muestra constó de 36 ex reclusos de la institución medio libre de Huánuco – INPE – 2018. De igual manera la encuesta fue utilizada como técnica y como instrumento el cuestionario. Los resultados que llegó el autor fueron: El 91.7 % de los legajos analizadas, la cual estuvo conformada por 36 expedientes de ex prisioneros mencionan que; Sí sienten vergüenza ante la sociedad los ex prisioneros de la institución medio libre de Huánuco – INPE. Por otra parte, el 8.3% señaló lo contrario. El 100% de los archivos examinados, señalan que; Sí existía respeto por los derechos de presos, el 88.9% de los archivos analizados señalaron que sí se desarrollaba con facilidad las competencias sociales en los ex prisioneros. Mientras que solo el 11.3% señaló lo contrario. El 100 % de los archivos analizados señaló que si se desarrolló las competencias laborales en los ex prisioneros. El 100 % de los archivos analizados, señaló que si se desarrolló las competencias laborales en los ex prisioneros. El autor llegó a las siguientes conclusiones: Si existe relación entre el encarcelamiento de condenados y la resocialización de ex presos en los archivos de la institución Medio-Libre de Huánuco-INPE-2018. Si existe el vínculo entre el establecimiento penal y la resocialización del ex prisionero en los archivos de ex prisionero con un nivel de significancia de 0,001; que es menor a 0.01; en donde se afirma que existe una relación muy significativa.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Liberación condicional

Para Cid y Tébar (2010) la libertad condicional es un permiso que se puede otorgar a un recluso (preso), generalmente por un comportamiento correcto, y solo afecta el cumplimiento de la parte final de su condena. Para obtener una libertad condicional, uno debe haber cumplido cierta parte de la sentencia y probar otras circunstancias, como buena conducta, antecedentes o tipo de delito.

El juez de vigilancia de la prisión tiene que aprobar la libertad condicional. De hecho, el juez acuerda posponer la ejecución y otorgar libertad condicional. El juez evaluará si concede la libertad condicional antes mencionada basándose en el comportamiento, los antecedentes y el método delictivo del condenado.

El tiempo de libertad condicional no cuenta como el plazo de cumplimiento de la sentencia. Para los ex prisioneros por delitos de organización delictiva, se otorga libertad condicional, pero se exige que muestren signos claros de abandono de actividades delictivas y cooperen activamente con las autoridades.

Para Gutiérrez (2019) un medio alternativo a las penas de prisión, como el encarcelamiento o el arresto domiciliario es la libertad condicional. El sistema legal de algunos países tiene en cuenta esta pena y puede implementarse en la pena cuando se cumplen ciertos requisitos especificados por la ley. Permite al condenado libremente ejecutar su sanción penal, a pesar de estar sujeto a determinadas obligaciones o en determinadas condiciones, por ejemplo, no cometer un nuevo delito o falta. Si no se cumplen estas condiciones, la persona a la que se concede la libertad condicional debe cumplir una condena en prisión.

Asimismo, este beneficio penitenciario es considerado como una medida de rehabilitación en algunos ordenamientos jurídicos, que permite al sentenciado cumplir libremente la pena después de haber estado recluido en un centro penitenciario durante un determinado periodo, además de cumplir otros requisitos; mientras que en otras legislaciones está prohibido y no se aplica.

2.2.1.1. Condiciones

Paz (2016) menciona que el beneficio penitenciario de libertad condicional permite a los presos salir de prisión por motivos de trabajo o estudio y entrar en vigor por segunda vez ante la sociedad, siempre que cumplan los requisitos plasmados en el Decreto Legislativo N° 1296 en el artículo 49:

- ✦ Se haya cumplido con la mitad de la pena.
- ✦ Cumplir con los estándares que determine el juez en función de la capacidad de pago del recluso, y pagar la totalidad o parte de la indemnización civil determinada en la pena. En cualquier caso, el importe parcial no debe ser inferior al 10% del importe total.
- ✦ Cumplir con la cantidad de días de multa especificados en la sentencia de pago.
- ✦ Se encuentre ubicado en el nivel de seguridad más bajo, medio o más alto del sistema cerrado ordinario.
- ✦ No tener ningún trámite pendiente con orden de aprehensión.

Según Gutiérrez (2019) los jueces y en otros casos los fiscales deberán pronunciarse sobre expedientes organizados por el Comité Técnico Penitenciario con los documentos y certificados exigidos por el artículo 49 y el artículo 54 de la Ley de Ejecución Penal, pero cabe señalar que estos no reflejan el grado de rehabilitación de los reclusos. Dado que la evaluación del Comité Técnico Penitenciario no es completamente óptima.

Sin embargo, si bien la Ley de Ejecución Penal prevé el reparto de las prestaciones penitenciarias, los requisitos formales mencionados (como la duración de la prisión y los informes y certificaciones que forman parte del expediente) no son el factor determinante para otorgarlos, sin embargo, para su concesión es necesaria una valoración judicial de la idoneidad de las

personas condenadas para la reinserción social. En otras palabras, no basta con completar el presupuesto oficial para estimarlo (Gutiérrez, 2019).

a) Firma en el medio libre

Atúncar (2018) señala que en el artículo 139 numeral 22 de la Constitución Política del Perú mencionan el principio de reintegración, que no es solo un aspecto punitivo o de castigo, porque significa que el objetivo del sistema penitenciario es la reeducación, rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Además de los 86,000 presos que se encuentran en los centros penitenciarios del Perú también existen un grupo de personas que son más de 18,000 personas que están en calidad de libertad condicional y además que reciben ayuda psicológica, legal y social en los distintos establecimientos del medio libre (37 establecimientos) del INPE.

INPE (2021), el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) implementó un servicio de mesa de partes virtual para simplificar y dar continuidad a la resocialización y ejecución de penas que ejecuta a través de sus 37 instituciones de Medio Libre en todo el país. Este servicio garantiza la comunicación con la unidad beneficiaria, el condenado, y el funcionamiento y eficacia del procedimiento.

El Medio Libre otorga a las personas lo siguiente: prestación de servicios comunitarios, restricción de días de descanso, suspensión de la ejecución de las sentencias, retención de condenas, vigilancia electrónica personal, libertad condicional y semi libertad, así como a las instituciones que les correspondan bajo su jurisdicción.

b) Buena conducta

Gob.pe (2020) menciona que una persona que recientemente salió del centro penitenciario necesitará un certificado de buena conducta que tuvo durante su estadía en el establecimiento, siendo muy importante

porque ese documento podría ser requisito fundamental para conseguir trabajo.

Para tramitar tu certificado de buena conducta simplemente necesitas como requisito presentar una solicitud de expediente de certificado de conducta que será dirigido al director del establecimiento penitenciario o al encargado del Medio Libre. Los pasos a seguir son 3:

- Pagar el derecho de trámite: Acudir a cualquier organismo del Banco de la Nación para cancelar S/. 6.00, mostrando el concepto de prueba de conducta. Guarde el comprobante de pago.
- Solicitar el certificado: A partir de las 8:30 de la mañana, acudir a las mesas de reunión de las cárceles nacionales o instituciones Medio Libre. Hasta la 1:00 pm, y enviar su solicitud completa y comprobante de pago.
- Recoger tu certificado: Después de un día hábil, regrese a la institución donde solicitó la entrega de los documentos.

2.2.1.2. Trámites

Según Palacios (2018), para obtener la libertad condicional debes realizar ciertos trámites para obtener beneficios penitenciarios, que son un incentivo y no pueden entrar en la categoría de derechos o favores, porque además de cumplir con los requisitos, están sujetos a evaluación por parte del cuerpo técnico de la institución, esto ha demostrado ser insuficiente sí, por la necesidad de pedirle al psicólogo del departamento forense un informe sobre el proceso de recuperación, si en el caso de pre-liberación, él es elegible para un informe del propio juez. La positividad y oportunidad de la concesión depende del reo y de la sociedad misma, es decir, en su decisión, tuvo que considerar que la libertad anticipada beneficiaría al reo sin que sus actos afectaran a la comunidad.

Corresponderá al Comité Técnico Penitenciario, en el plazo de quince días hábiles a solicitud de los interesados, organizar el expediente de

semilibertad o libertad condicional, el cual deberá contar con los siguientes documentos:

- ✓ “Copia certificada de la sentencia consentida y/o ejecutoriada”.
- ✓ “Certificado de conducta, el cual debe hacer referencia expresa a los actos de indisciplina en que hubiera incurrido el interno y las medidas disciplinarias que se le hayan impuesto mientras dure el registro de la sanción disciplinaria.”
- ✓ “Certificado de antecedentes judiciales a nivel nacional, especificándose que el interno no registra proceso pendiente con mandato de detención.”
- ✓ Certificado de cómputo laboral o estudio efectivo en el que se acredite que el interno ha realizado labores al interior del establecimiento penitenciario, o ha obtenido nota aprobatoria. Deberá incluirse una descripción de las labores y/o estudios realizados para lo cual se adjuntará las planillas de control.
- ✓ Constancia de régimen de vida otorgado por el jefe del Órgano Técnico de Tratamiento del establecimiento penitenciario, indicando el régimen y la etapa en los que se encuentra ubicado el solicitante del beneficio penitenciario, así como el resultado de todas las evaluaciones semestrales de tratamiento realizadas al interno.
- ✓ “Informe del Consejo Técnico Penitenciario sobre el grado de readaptación del interno, considerando los informes de las distintas áreas de tratamiento. Asimismo, se deberá informar cualquier otra circunstancia personal útil para el pronóstico de conducta.”
- ✓ “Certificado notarial, municipal o judicial que acredite domicilio o lugar de alojamiento.”

2.2.1.3. Reglas de conducta

Según Barriga (2012) un preso es una persona que se encuentra privada de libertad, juzgada o sentenciada en una institución penitenciaria. La ejecución de la sentencia respetará los derechos fundamentales de las personas consagrados en la Constitución Política del Perú y demás ordenamientos jurídicos peruanos. Esta protección se aplica a todos los presos juzgados y condenados, respetando las disposiciones de los tratados internacionales sobre la materia. Los reclusos son parte de la sociedad y gozan de sus derechos en el marco de la ley, el sistema penal y el sistema de vida penitenciaria de conformidad con los artículos 21 y 22 del Código Penal.

Los jueces, en forma conjunta o alterna, establecerán las siguientes reglas de conducta al otorgar beneficios penitenciarios en régimen de semi libertad condicional:

- ✓ “Prohibición de frecuentar determinados lugares cerrados o abiertos al público que se consideren vinculados directa o indirectamente con actividades delictivas u otras prácticas riesgosas o violentas” (Barriga, 2012).
- ✓ “Prohibición de efectuar visitas a internos en los establecimientos penitenciarios o de establecer contactos con ellos por cualquier medio de comunicación, salvo en caso de ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente” (Barriga, 2012).
- ✓ “Prohibición de contacto o comunicación con personas que integran, actúen o colaboren con actividades delictivas; así como con personas sentenciadas y/o requisitorias, salvo en caso de ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente” (Barriga, 2012).
- ✓ “Prohibición de ausentarse del lugar donde reside y de variar de domicilio sin la autorización del Juez. La autorización

deberá ser comunicada obligatoriamente a la autoridad penitenciaria correspondiente” (Barriga, 2012).

- ✓ “Comparecer personal y obligatoriamente ante la autoridad judicial para informar y justificar sus actividades con una periodicidad de 30 días o la que establezca la resolución de otorgamiento del beneficio” (Barriga, 2012).
- ✓ “Concurrir ante la autoridad penitenciaria correspondiente más cercana a su domicilio con la periodicidad de 30 días, a fin de continuar el tratamiento en el medio libre y consolidar el tratamiento recibido en el establecimiento penitenciario” (Barriga, 2012).
- ✓ “Cumplir con el pago de la reparación civil y la multa en el monto y plazo que el juez determine” (Barriga, 2012).
- ✓ “Que el beneficiado no tenga en su poder objetos susceptibles para la comisión de una actividad delictiva o de facilitar su realización” (Barriga, 2012).
- ✓ “Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol en caso que el juez lo determine” (Barriga, 2012).
- ✓ “Los demás deberes que el Juez estime conveniente para consolidar la rehabilitación social del beneficiado, siempre que no atente contra su dignidad y derechos fundamentales” (Barriga, 2012).

2.2.1.4. Improcedencia

Torres (2008) la improcedencia se señala por deficiencias de la Comisión o incumplimiento de los requisitos formales, y es improcedente el plazo concedido para subsanar la falta de requisitos de fondo. En ambos casos, la resolución será un auto que permita al juez exponer las razones de su decisión, mientras que la otra parte formula otras objeciones.

Espinoza (2013) señala 3 tipos de concepto para el termino de improcedencia; Cuando los tribunales se encuentren en la imposibilidad de analizar y resolver el fondo de la cuestión principal, a saber, si la conducta alegada es constitucional; Es un cuerpo legal en el cual, por causas prescritas por la ley, se desestima o se ordena desestimar una demanda sin atender la cuestión constitucional impugnada planteada; Es debido a ciertos obstáculos legales, o por la existencia de obstáculos u ocurridos durante el juicio, la imposibilidad legal de que el litigio no pueda lograr su propósito.

A. Falta de predisposición de los medios

Lehmann (2020) define que la comunicación judicial no tiene un corpus teórico propio. Su alcance, capacidades y sus objetivos no están claramente definidos, por lo que sus estrategias y herramientas no son estables. Todavía estamos discutiendo el uso adecuado de las redes sociales, si las audiencias de los debates deben ser televisadas o quién puede hablar y en qué circunstancias. Claramente estamos en un período prehistórico de comunicación judicial, y tener audiencias, como miles de presos que no terminaron la escuela primaria, es un ejemplo para aquellos de nosotros que recién comenzamos a pensar en patrones de comunicación. Sin embargo, lo más grave es que no conocemos los problemas reales que dividen a los magistrados con sus conciudadanos.

La comunicación judicial busca mostrar transparencia en los procesos y decisiones, ahora también le toca encargarse de desmantelar bronces, juntando las personas, rostros, historias, derrotas y victorias de un grupo de ciudadanos comunes, expertos en algunas cosas y algunos legos, que tienen la intención de compartir con sus compatriotas en la construcción de Trabajar codo con codo por una comunidad más pacífica, menos amenazante (Lehmann, 2020).

El Código de Conducta Ética del Poder Judicial establece que, en su compromiso social con la excelencia en el servicio, el poder judicial tiene como misión resolver los conflictos y defender los derechos de las personas a través de la justicia, consolidar la paz social y desarrollar la democracia en el

marco del imperio de la Ley. Esta misión se basa en la equidad, la imparcialidad, la honestidad, la transparencia y el respeto de las normas independientes. Por lo tanto, se ha desarrollado un código de conducta ética para todos los miembros del poder judicial (Lehmann, 2020)

B. Solicitud improcedente por falta de documentos

Rodríguez Taboada (2018) el beneficio de libertad condicional se otorga después de que se haya cumplido la mitad de la sentencia y no haya órdenes de arresto pendientes. Asimismo, se determina que se otorgarán dos beneficios penitenciarios dada la naturaleza del delito cometido, el carácter del agente y su comportamiento en prisión, podemos suponer que no cometerá nuevos delitos. Los jueces y, en su caso, los fiscales deberán pronunciarse sobre los expedientes y registros organizados por el Comité Técnico Penitenciario sobre la base de los documentos y certificaciones previstos en los artículos 49 y 54 del Código Penal.

Sin embargo, para poder optar a estos beneficios, deben cumplir con ciertos requisitos. Para obtener semilibertad, el recluso debe haber cumplido la tercera parte de su pena, no tener ningún proceso de orden de prisión pendiente, encontrarse en una etapa de seguridad mínima o moderada del régimen general cerrado, salvo los días multa exigidos para pagar la pena y cumplir con La totalidad o parte de la reparación civil prevista en la pena se pagará de acuerdo con la norma del juez. Para ser beneficiario de la libertad condicional, un interno debe haber cumplido la mitad de su condena, no tener procesos pendientes por orden de arresto, estar en una etapa de seguridad mínima, media o máxima de un sistema general cerrado, cumplir con el pago de todos o estar determinado en sentencia de acuerdo con la parte estándar de daños civiles de un juez (El peruano, 2021).

El reo deberá solicitar su petición de libertad condicional ante el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria alegando lo siguiente: Primero indicar su situación de liquidación de condena y cumplimiento, en este espacio indicar

que ya cumplió los 2/3 de su condena. Segundo: Indicar la relación de conducta, esto se refiere al comportamiento que tuvo en el centro penitenciario, además puede mencionar que participó en diversas actividades de servicio de área, el cual para contrastarlo debe de presentar una hoja de actividades que le debería de otorgar el centro penitenciario, sin embargo aquí es dónde se encuentran con el problema de que relacionado con la falta de predisposición de los medios que no colaboran en agilizar los documentos, ocasionando que se pase el tiempo otorgado para presentar la solicitud y al final no proceda esta.

2.2.1.5. Categorías

Schünemann (2006) menciona que los beneficios penitenciarios para la libertad condicional y semi libertad se otorgan a un interno en la medida en que su tratamiento psicológico haya avanzado para permitir su reinserción en la sociedad, es un derecho cuya naturaleza jurídica permite a una persona condenada salir del establecimiento penitenciario hasta tanto se cumpla efectivamente su condena, una vez que los presos han sido reintegrados a través de la institución del medio libre, el bienestar penitenciario está condicionado al cumplimiento de ciertas reglas de conducta y su incumplimiento, ya sea por la comisión de un nuevo delito doloso o por el incumplimiento de las reglas es motivo de una revocación o pena. Pues bien, es en este entorno de nivel de libertad donde el problema es grave porque no existe una aplicación práctica efectiva del seguimiento y control de la liberación, y el diseño actual no responde a las expectativas del fin que se persigue a través del tratamiento científico penitenciario.

Cid y Tébar (2010) en el contexto de sentencias comparativas, se pueden distinguir dos sistemas de recompensa de libertad condicional: libertad condicional discrecional y libertad condicional automática. En un sistema discrecional, la decisión de conceder la libertad condicional requiere juicios predictivos sobre la capacidad del delincuente para recuperarse o la probabilidad de reincidencia. En modo automático, todos son liberados

condicionalmente después de cumplir una parte de su encarcelamiento. En ambos casos, el individuo estuvo sujeto a algún tipo de vigilancia comunitaria hasta su eventual liberación.

El sistema de libertad condicional es un modelo discrecional, y una de sus principales dificultades es que, por su estructura legal y su forma de aplicación, excluye a un gran número de infractores, especialmente a aquellos que tienen mayor riesgo de reincidencia.

Es por esa razón que se dividen en categorías de acuerdo a la edad, nivel de reincidencia, condición genérica, por estado de salud, libertad condicional para extranjeros.

✓ Libertad genérica

Según García Morillo (1995) los jueces pueden imponer diferentes conductas a los reclusos como condiciones para la clasificación en el cuarto grado, tales como: prohibición de acudir a determinados lugares, prohibición de acceso a las víctimas o sus familiares, obligación de comparecer ante el juez periódicamente, o participación en capacitaciones, trabajos u otras obligaciones del plan.

Los requisitos para ser clasificado en cuarto grado de libertad condicional son:

- Que se encuentre en tercer grado del régimen abierto.
- Que haya cumplido con $\frac{3}{4}$ partes del tiempo de condena.
- Que se observe en el recluso que presente una buena conducta y en consecuencia el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria redacte un informe del pronóstico individualizado exponiendo si es favorable su reinserción social.

El cumplimiento de estos requisitos no otorga automáticamente la libertad condicional, ya que es necesaria la evaluación del director del establecimiento donde se encuentra cumpliendo condena. Después de esta

evaluación, la decisión final la toma el juez supervisor de la prisión y, si se niega la libertad condicional, el recluso puede apelar la decisión.

✓ Libertad para mayores de 70 años

García Morillo (1995) señala que, a diferencia de la libertad condicional genérica, los presos no están obligados a cumplir las tres cuartas partes de su sentencia. El juez también puede imponer las reglas de conducta antes mencionadas.

Ser una persona mayor no detiene la responsabilidad penal. Sin embargo, puede ser elegible para libertad condicional si cumple con los siguientes requisitos:

- Estar clasificado en tercer grado de tratamiento del régimen general abierto.
- Que tenga una expectativa favorable para su reinserción social.
- Entregar su partida de nacimiento o DNI dónde conste que tiene setenta años o más.

✓ Libertad condicional para enfermos

Según García Morillo (1995) distinta a la libertad condicional genérica, no se requiere ningún período de servicio. El juzgado de vigilancia penitenciaria hará esta recomendación al Juez Superintendente Penitenciario, quien decidirá y podrá imponer condiciones o reglas de conducta.

Un recluso con alguna enfermedad para poder salir en calidad de libertad condicional debe de cumplir con ciertos requisitos:

- Debe de existir un informe médico que, a corto plazo, la enfermedad del preso tendrá consecuencias fatales para su vida. No se requiere que esté en un estado de dolor pre-doloroso, pero se requiere que su salud se deteriore irrevocablemente.
- Estar clasificado en el tercer grado de tratamiento del régimen abierto.
- Que tenga una expectativa favorable para su reinserción social.

✓ Libertad condicional para extranjeros

Ortega (2014) menciona que se creó un nuevo beneficio penitenciario: el “Beneficio Especial de Salida”, a través del cual los extranjeros recluidos en el Perú podrán regresar a su país de origen para cumplir libremente el resto de sus penas. Con este fin, se han reformado el Código Penal y la Ley de Ejecución Penal.

Los extranjeros que cumplen condena pueden optar por ser puestos en libertad antes de cumplir su condena y regresar a su país de origen. Para tal efecto, se creó un beneficio penitenciario denominado “Beneficio Especial de Salida”, en el cual las penas de deportación (anteriormente solo se aplicaban a los presos extranjeros que ya habían cumplido su condena) se extendieron a las situaciones en las que se otorgaba el beneficio (Ortega, 2014).

Pero hay una precisión importante: solo los extranjeros con penas no mayores a siete años que han cumplido la tercera parte de sus condenas, y, además, los delitos por los que fueron condenados permiten la libertad condicional y la semi libertad (Ortega, 2014).

Una vez consumada la deportación, el Perú mantendrá la jurisdicción exclusiva sobre la pena impuesta. Esto significa que será el único responsable de decidir las circunstancias que alteren la pena de un condenado, como las que impliquen la revocación de los beneficios penitenciarios concedidos. Así lo establece la Ley N° 30219, publicada en El Peruano el 8 de julio, que crea y regula beneficios especiales para la salida de extranjeros que cumplen penas de prisión (Ortega, 2014).

2.2.2. Reinserción social

Según Castillo (2012), “la reinserción social es entendida como un proceso sistemático de acciones orientado a favorecer la integración a la sociedad de una persona que ha sido condenada por infringir la ley penal” (p.25). Estas acciones tienen como objetivo abordar el mayor número de factores que hacen que una persona

incurra en actividades delictivas, con el objetivo de reducir sus posibilidades de reincidencia y promover cambios en el comportamiento social.

La reintegración como proceso se inicia mientras se cumple la pena y continúa cuando la persona es liberada y vuelve a relacionarse con la sociedad. Se caracteriza por el desarrollo de competencias en el ámbito personal, social y laboral y por el fortalecimiento de aspectos de protección que favorecen la integración social.

Fabra (2016) las referencias al ámbito penal a menudo se asocian con el ámbito penitenciario, aunque la ejecución penal es un ámbito más amplio que incluye la medición de la responsabilidad penal juvenil, la justicia restaurativa antes y después de la sentencia, la ejecución penal comunitaria, la victimización por delincuencia, las medidas de cuidado y la privación de libertad. Sin embargo, debemos mencionar que las medidas que tienen un mayor impacto en la participación e inclusión social de los afectados son estas últimas, teniendo la privación de libertad un mayor impacto en la socialización de los reclusos.

El ámbito penitenciario es muchas veces visto como un espacio difícil de intervención socioeducativa debido a las condiciones institucionales y la falta de necesidades voluntarias y/o personales de los denominados “reclusos”. Mientras escribo esto hoy, justifica las acciones educativas, y nuestra confianza en sus posibilidades.

Según Ahumada (2015) la reintegración social de los delincuentes es uno de los objetivos centrales del Programa Internacional de Intervención Penitenciaria. El término reinserción social tiene diferentes significados en función de quién lo utilice y del público al que se dirija. Esta variedad le da un carácter ambiguo que dificulta su funcionamiento. Este concepto tiene al menos tres perspectivas: normativa, institucional y teórica.

Las cuestiones de valor están relacionadas, y en el fondo está la aceptación de las personas en la sociedad que han infringido la ley nuevamente. Las instituciones se preocupan por brindar servicios para que los sujetos puedan reintegrarse a la

comunidad. Desde la tercera perspectiva, enfatizar el carácter bidireccional de la integración del sujeto en la sociedad facilita la realización de este retorno (Ahumada, 2015).

El término reinserción se usa a menudo como sinónimo de recuperación, aunque son diferentes. La recuperación provino originalmente de un modelo médico en el que la delincuencia se equiparaba con la enfermedad. Actualmente, el término es considerado un conjunto de estrategias e intervenciones que permiten al sujeto cambiar para que ya no delinque y lleve una vida satisfactoria. Para que este proceso tenga éxito, se debe potenciar la capacidad personal del reo, y una vez que cumpla su condena, se le debe dar la posibilidad de sobrevivir. La rehabilitación más asociada a la reincidencia no implica la reinserción social, ya que una persona puede recuperarse pero no necesariamente integrarse a la comunidad (Ahumada, 2015).

En las últimas décadas han surgido diversas concepciones sobre las causas de la conducta delictiva, las modalidades de intervención cognitiva, emocional, psicológica y social. Los más relevantes de ellos son los enfoques cognitivo-conductual y sistémico, ya que su efectividad tiene un respaldo teórico importante. La aplicación de estos modelos recae fundamentalmente en los profesionales de las ciencias sociales, psicólogos y trabajadores sociales (Ahumada, 2015).

Para Candelaria (2012) la reinserción implica integrar a una persona a la sociedad después de haber estado en prisión y enseñarle a vivir en sociedad, porque el castigo carcelario genera: agresión, ansiedad y tensión debido a la falta de libertad y una sensación constante de seguridad. La reintegración está diseñada para ayudar a las personas a regresar a una vida libre. Es importante señalar que este proceso no es obligatorio, pero que los internos son libres de elegir si realizan o no este proceso de reasentamiento.

El trato que estas personas reciben de sus familias limita sus posibilidades de desarrollar una vida normal y, por lo tanto, adaptarse por completo. Una prisión es un lugar diseñado para garantizar el orden social. En cuanto a la implementación del tratamiento de reinserción, siempre que el privado de libertad obedezca

voluntariamente, es legal. Aunque a veces esta voluntariedad no se da porque existen ciertos factores coercitivos, como el ejemplo de la reducción de las prestaciones penitenciarias, porque para ser beneficiario de la misma, a pesar de la buena conducta y un trabajo útil, se requiere un tratamiento (Candelaria, 2012).

Tres necesidades son imprescindibles para una mínima reinserción social al salir de prisión: alguien que les espere cuando salgan de prisión (familia, pareja, etc.), una vivienda donde vivir y un trabajo que les acomode la vida.

Para lograr la reinserción social se deben atender ciertas áreas o aspectos que inciden en la vida social del privado de libertad: el aspecto laboral, es decir, la necesidad de un trabajo que le proporcione estabilidad e independencia económica y trabajo productivo a tiempo parcial, la dimensión socioemocional, entendida como las personas que comparten su vida, tienen el potencial para construir una familia o simplemente tienen conexiones afectivas estables y consistentes que contribuyen a su equilibrio mental-emocional; a nivel económico se trata de tener dinero y tener bienes y servicios que satisfagan necesidades básicas. Necesidades materiales Probabilidad, en cuanto a la dimensión familiar, se refiere al apoyo familiar para fortalecer los vínculos con los miembros de la familia en situaciones de desvinculación y conflicto donde la convivencia familiar se deteriora (Candelaria, 2012).

2.2.2.1. Dificultades sociales

Según Acosta et al. (2018), “el ex recluso generalmente es una persona excluida de la sociedad con la etiqueta de presidiario que tiene un gran peso en la conducta del ex recluso, que se ve agravada por el rechazo social” (p. 18). Como resultado, los problemas comienzan en su vida laboral, afectiva, familiar y de integración social, dejando a las personas imposibilitadas para reintegrarse a la sociedad, por el contrario, la misma persona puede internalizar el estigma, creyendo que la forma en que otros lo ven es la verdadera identidad. El estigma afecta no sólo al ex-recluso, sino también a su entorno social inmediato y familiar.

Los convictos recientemente liberados de prisión han tenido muchos problemas para encontrar trabajo. Estos problemas pueden incluir una variedad de factores personales por ejemplo baja autoestima, baja motivación, falta de competencia, falta de capacitación, enfermedad mental y abuso de sustancias, falta de vivienda estable y factores sociales (Castillo, 2019).

Castillo (2019), afirma que son muchos los delincuentes que actualmente se encuentran cumpliendo condena por sus delitos, se encuentran recluidos en centros penitenciarios, y durante la ejecución de las sanciones realizan diversas actividades como deportes, talleres de arte e incluso de vez en cuando sus entrevistas con psicólogos, que informan sobre su progreso en el tratamiento, si les afecta o no ciertas situaciones, porque el propósito de una pena de prisión es rehabilitar a los delincuentes e ingresar a la sociedad listos para reintegrarse a la sociedad.

El Estado peruano implementa la democracia y el estado de derecho, sobre la base de la protección y el respeto de la dignidad humana, que son los fines supremos de la sociedad y del Estado. La protección del bienestar social es responsabilidad del Estado. Por ello, el derecho penal tiene el deber de respetar la dignidad de todas las personas, de muchas y de pocas, incluidos los delincuentes, y debe brindarles oportunidades de resocialización y reinserción en la sociedad (Castillo, 2019).

Las cárceles no están cumpliendo con su rol de reinserción, de hecho, si a los presos no se les dan las herramientas para integrarse a la sociedad, se verán perjudicados aún más, limitando su acceso a oportunidades y a nuevos escenarios para su regreso al mundo laboral, se han realizado diversas propuestas para mejorar el problema, algunas de las cuales son consistentes, como la incorporación laboral al mercado formal a través de la capacitación, o mejorar la cobertura de las intervenciones psicosociales (Heras, 2016).

La evidencia internacional muestra que los programas que brindan mecanismos de reinserción pueden lograr el orden penitenciario, reducir la

ociosidad de los internos, mejorar su vida y ayudarlos a reinsertarse en la sociedad para reducir la delincuencia. Mejorar las relaciones sociales y ambientales dentro de las cárceles es una posibilidad que se tiene en cuenta, porque en un contexto de violencia es difícil crear un ambiente propicio para la reinserción social, de esta manera crear un ambiente adecuado en la sociedad para que el recluso pueda reintegrarse de manera efectiva a la sociedad evitando que vuelva a delinquir (Heras, 2016).

A. Indiferencia de la sociedad

De la rosa (2006) afirma que cuando un interno sale de prisión después de cumplir su condena, inicia un proceso de reinserción, y muchas veces ni la sociedad ni él están preparados para ello. Un camino complejo cuyo objetivo es obtener las herramientas necesarias para la reinserción social de quienes han delinquido y por lo tanto son sancionados. Una tarea que no es fácil y que afecta a muchas personas. Tener trabajo, pareja o familia fuera es necesario para facilitar la reinserción de la población penitenciaria. Sin embargo, nada puede garantizar que el proceso sea exitoso. El camino para convertirse en otra persona es largo y complicado. Hay muchos otros factores en juego. Cuando las sentencias son largas, la mayoría de los reclusos han estado sin trabajo ni capacitación durante largos períodos de tiempo, si es que lo han hecho antes, lo que se suma a la dificultad de volver a vivir en la comunidad. Si sumamos que vuelven a su entorno original con los mismos problemas que antes, no es de extrañar que haya más reincidentes. Sin embargo, este es uno de los problemas por la cual la sociedad se manifiesta indiferente ante los ex reclusos, por temor a que sean agredidos o simplemente por cuestiones de discriminación.

B. Discriminación

Para Acosta et al. (2018), cabe señalar que uno de los principales factores de riesgo es la exclusión social de los reclusos y ex reclusos. Un abanico de actitudes negativas que dificultan la reinserción del grupo. Muchos

psicólogos sociales entienden las actitudes como juicios, pensamientos o cosas globales y estables que una persona hace sobre otra, llamados objetos de actitud. De allí surgieron una serie de actitudes negativas: los prejuicios. Se entiende por prejuicio la alienación o el escepticismo ante el simple hecho de pertenecer a un determinado grupo. Las actitudes hacia los reclusos y ex-reclusos son un tema polémico y, a su vez, tienen grandes implicaciones en la forma en que se aplican a los reclusos el tratamiento penitenciario y las herramientas correccionales. Su camino hacia la reintegración será más fácil y eficiente si crees que ellos son los que tienen el potencial para cambiar. Se hace referencia al concepto de reinserción, que se entiende como el proceso de reinserción total a la vida social, es decir, en el ámbito personal, familiar, laboral y comunitario, en pro del cumplimiento de las normas y la reincidencia.

Cabe señalar que la actitud es un factor importante en la reinserción social, ya que las poblaciones que no aceptan a los ex presos aumentan la probabilidad de estigma y reincidencia. Por otro lado, algunos creen que los programas dirigidos a comportamientos negativos son ineficaces y refuerzan comportamientos a erradicar, por lo que carecen de habilidades y herramientas para una adecuada reinserción, lo que genera altos niveles de inseguridad entre los ex presos y una pérdida de confianza en su recuperación. Sin embargo, si se brinda un mayor apoyo después de la liberación, se evita la necesidad de cometer delitos, se mejora la sensación de seguridad de los ciudadanos y se facilita una actitud positiva hacia la reinserción social (Acosta et al., 2018).

C. Estigma y estigmatización

Acosta et al. (2018), menciona que como parte de las actitudes negativas de la sociedad hacia grupos de ex-reclusos, encontramos que el estigma, desde la perspectiva de Goffman (1963), es una señal de degradar a la persona, otorgándole características que la subestiman. Los delincuentes a menudo son vistos como personas peligrosas y poco confiables, un ejemplo

es el acceso limitado de los ex presos a los trabajos legales. Para muchos ex presos, ser un preso los sigue mucho después de haber cumplido su condena. La pérdida de estatus, los estereotipos, las etiquetas y la discriminación que experimentan los ex presos se perciben como una forma imperceptible de castigo que puede complicar su reinserción exitosa en la sociedad.

Una vez que se libera a un preso, el estigma puede tener múltiples efectos sobre él. Además de haber cumplido una condena, existe otro factor importante, el comportamiento de la sociedad hacia ellos. Desafortunadamente, esto implica que una persona encarcelada debe vivir con esta etiqueta para siempre. Muchas veces, incluso en el proceso de encontrar trabajo, tienen que enfrentarse a múltiples dificultades porque alguna vez fueron presos, lo que los lleva a la discriminación, la marginación y la exclusión social. Una de las herramientas extremadamente poderosas e innovadoras en este contexto son los medios de comunicación, que son capaces de manipular a un gran número de personas. Infligen un mal adicional a la sociedad, dando una mala imagen a sus perfiles y rasgos cuando salen de prisión, creando odio social hacia el grupo, a veces sin siquiera darse cuenta. En cuanto al estigma, se ha demostrado que si muchas personas (ex reclusas) de un determinado grupo son estigmatizadas, el estigma pasa a formar parte de la identidad del grupo, asumiendo ese rol y por tanto un conjunto de conductas constantes. De ahí se puede entender que los problemas individuales se convertirán en problemas grupales, afectando a una gran proporción de los presos cuando regresen a la vida en libertad (Acosta et al., 2018).

Por estigma nos referimos a los dos grandes bloques: estigma y discriminación. El estigma es el mayor desafío al que se enfrentan los reclusos después de salir de prisión. Para la sociedad la palabra preso es sinónimo de delito, por eso se piensa que todo el que sale de la cárcel es culpable y malo por estar preso. Independientemente de la historia de cada persona, no importa

si son culpables o no. Como un hombre que sale de la cárcel, no cambiará, seguirá haciendo cosas malas que no merecen su libertad.

2.2.2.2. Reeducción del interno

Según Gallarday (2018) la reeducación significa una variedad de técnicas utilizadas en el campo de la educación en gestión penitenciaria para permitir que un recluso reutilice sus habilidades perdidas; en el sistema penitenciario, la reeducación es mediante programas de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos, apoyo psicológico y la educación técnica para el trabajo productivo, que les permita reintegrarse a la sociedad en condiciones óptimas.

Castillo (2019) señala que hay diferentes maneras de apoyar la readaptación de ex presos, y que algunas de estas intervenciones de gestión de readaptación someten a los delincuentes a un período de supervisión comunitaria, como parte de un programa de libertad condicional, y que tales intervenciones, criterios y decisiones deben ser claramente definidos por el que conduce al programa de libertad condicional. Deben definirse claramente condiciones adicionales para facilitar el seguimiento de los liberados condicionalmente y abordar sus necesidades individuales y factores de riesgo. Otras intervenciones posteriores a la prisión y la readaptación se centran en brindar asistencia para facilitar la transición de los ex presos de las instituciones a la comunidad.

Ramos (2021) afirma que se consideraron varios servicios posteriores a la prisión y de reintegración para facilitar la reintegración de los delincuentes. También tiene en cuenta una serie de factores que pueden garantizar un seguimiento más eficaz de los delincuentes en la comunidad. La experiencia ha demostrado que algunos de los programas más efectivos tienden a ser aquellos que logran el equilibrio adecuado entre la supervisión y el apoyo. Considerando algunas buenas prácticas relacionadas con los programas de libertad anticipada y libertad condicional, uno de cuyos

objetivos principales es la reinserción exitosa de los delincuentes a la sociedad, la comunidad juega un papel importante en estos diferentes programas de asistencia posterior a la liberación.

Idealmente, los programas de atención posterior a la prisión y de asistencia para la readmisión se basan en un enfoque de gestión de casos y cubren una variedad de intervenciones. Dichas intervenciones deben diseñarse para preparar a los delincuentes para la liberación del encarcelamiento y ayudarlos a adquirir las habilidades que necesitan para tener éxito en la comunidad al abordar sus desafíos personales y los factores asociados con problemas relacionados con el comportamiento delictivo. empleo, transporte o vivienda, y construir las conexiones y relaciones necesarias en la comunidad. Muchas, si no la mayoría, de las intervenciones incluyen alguna forma de supervisión (Ramos, 2021).

Una buena manera de facilitar la reinserción de los delincuentes en la sociedad después del encarcelamiento es minimizar su permanencia en prisión y utilizar mecanismos para su liberación anticipada cuando puedan demostrar que son capaces y están listos para vivir sin delincuencia. Una vez en la comunidad, los delincuentes pueden beneficiarse de diversas formas de supervisión, asistencia y tratamiento para facilitar su reintegración y reinserción en la sociedad (Castillo,2019).

a) Ayuda psicológica

Según Sierra (2012) para lograr la reinserción social se deben atender ciertas áreas o aspectos que inciden en la vida social del privado de libertad, es por ello que el aspecto labora es una necesidad para proporcionar estabilidad e independencia económica del ex reo, la dimensión socioemocional, entendida como las personas que comparten su vida, tienen el potencial para construir una familia o simplemente tienen conexiones afectivas estables y consistentes que contribuyen a su equilibrio mental-emocional; a nivel económico se trata de tener dinero y tener bienes y

servicios que satisfagan necesidades básicas. necesidades materiales; en cuanto a la dimensión familiar, se refiere al apoyo familiar para fortalecer los lazos con los miembros de la familia ante el deterioro de la desvinculación y el conflicto en la vida familiar.

En el contexto del entorno, se trata de cambiar grupos de relaciones primarias no domésticas, lo que se refiere a la inclusión de círculos de relación (compañeros consumidores de drogas, traficantes de drogas, compañeros de “trabajo”, etc.) y los aspectos de terapéuticos implican la necesidad de apoyo personal, profesional o institucional a través de la terapia para implementar un programa de rehabilitación integral que incida en la transformación de las coordenadas personales y sociales en las que se desenvuelve su vida actual.

Los supuestos de la criminología activa y la criminología clínica, junto con el auge de las técnicas de terapia de grupo y el desarrollo de las ciencias del comportamiento y las nuevas modalidades de tratamiento, han abierto la posibilidad de nuevas formas de administrar el encarcelamiento. Juristas, criminólogos y psicólogos ven la posibilidad de transformar las cárceles, no solo para humanizar sus vidas sino, lo más importante, para tratar de convertirlas en instituciones de reeducación y reinserción a la sociedad. La legitimidad de la sentencia ya no radica en sus funciones tutelares y punitivas, sino en su finalidad reformadora (Sierra, 2012).

b) Apoyo familiar

Castillo (2019) Las familias de los ex presos son una fuente potencial de apoyo y asistencia para la reintegración en la comunidad. La evidencia sugiere que los delincuentes con más apoyo familiar obtienen mejores resultados en la obtención de empleo y estabilidad laboral que los delincuentes sin apoyo o con menos apoyo. Enfrentar desafíos o la falta de apoyo familiar es especialmente importante para las ex presas, que a menudo son más estigmatizadas que los hombres y no pueden regresar a sus familias y comunidades.

Pocos estudios han evaluado el papel y el impacto de las familias de los delincuentes como fuente de apoyo y ayuda en el proceso de reintegración y, por lo tanto, no pueden sacar conclusiones sobre los factores que facilitan o dificultan las funciones de apoyo de los delincuentes. teatro familiar (Castillo, 2019)

2.2.2.3. Resocialización

La resocialización está indisolublemente ligada a la aceptación social de los ex-reclusos, lo que incluye forzar el respeto por el reo en el momento de la ejecución penal y facilitar el proceso de su reintegración a la sociedad al ser excarcelado, evitando la humillación. Te facilita el cumplimiento de las normas de vigilancia y orden público (Castillo, 2012).

Para Rosas (2020) la vida de los presos y ex presos es una constante que requiere comprensión y apoyo, para ello se debe buscar la reinserción de los presos a la sociedad como buenas personas, si bien es cierto pueden haber cometido delitos, pero eso no significa negarles a reconstruir su vida junto a sus familiares. La resocialización se refiere a la rehabilitación psicológica, la reeducación y la formación profesional de las personas privadas de libertad de acuerdo con las normas, a fin de que los privados de libertad puedan reintegrarse a la comunidad, la familia y la sociedad.

La reintegración a la sociedad es la adaptación de una persona a la sociedad, después de cumplir su sentencia como sanción por un delito (Castillo, 2019).

Según el artículo 139 de la Constitución Política N° 22 del Perú, “el sistema penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reinserción social de los infractores” como principio y derecho de la función judicial. De ello podemos inferir que confiere a la pena una especial función preventiva positiva. Asimismo, el artículo 9 del título preliminar del Código Penal peruano establece que la pena cumple tres funciones: prevención, protección y resocialización (Castillo, 2019).

Ojeda (2012) menciona que los médicos tratan a los pacientes, al igual que los técnicos penitenciarios, con tratamientos individualizados con la esperanza de curar a los delincuentes de esa rara enfermedad conocida como crimen. Casi toda la terapia penitenciaria moderna gira en torno a esto: se considera que el trabajo tiene la ventaja de eliminar la pereza, liberar al detenido del aburrimiento físico y mental, ejercitar el cuerpo en la disciplina y apoyarlo mentalmente, haciéndolo sentir relajado. método útil. A la educación se le da la ventaja de luchar contra la ignorancia que muchas veces conduce al error y de elevar el espíritu, de manera que el hombre ya no está sujeto a sus instintos, sino a su libre albedrío. Las actividades culturales, recreativas y deportivas tienen la ventaja de mejorar la alfabetización y el bienestar físico y mental del detenido, además de eliminar la carga de agresión que generalmente se acumula entre las personas cuya libertad personal se encuentra restringida.

I. Oportunidad laboral del interno

Castillo (2019) La mayoría de los delincuentes regresan a comunidades vulnerables con oportunidades de empleo limitadas. La situación económica también afecta a la reinserción de los ex presos. Las malas condiciones económicas hacen que a los delincuentes les resulte particularmente difícil encontrar trabajos adecuados. Los economistas laborales señalan que la escasez de empleos afecta de manera desproporcionada a los más vulnerables, con los delincuentes al final de las listas de preferencias de los empleadores.

Los empleadores suelen ser reacios a contratar ex delincuentes, especialmente cuando tienen que demostrar su valía después de su liberación. El estigma asociado con el encarcelamiento es claramente un factor, pero en realidad, muy pocas de estas personas tienen las habilidades y la experiencia que buscan los empleadores. Muchos de ellos creen que los delincuentes tienen bajos niveles de empleabilidad. Las investigaciones muestran que los

delincuentes con acceso a un empleo legal, especialmente en puestos de mayor calidad y mejor remunerados, tienen menos probabilidades de reincidir que los ex reclusos sin oportunidades laborales legales (Castillo, 2019).

II. Cumplimiento de las normas

Kalinsky (2012) menciona que cuando un interno se encuentra en libertad condicional, en la práctica, por lo general, forma parte de la pena cumplida, sin embargo, esta es realizada por organismos estatales ajenos al sistema penitenciario, que sirven como referentes en su proceso. En otras palabras, el período fuera de rejas es una continuación de la pena cumplida, pero su seguimiento ha sido asignado a una institución independiente del sistema penitenciario.

Cualquier violación de los requisitos que se deben cumplir como fijar una dirección, trabajo ordenado, quedarse en casa por la noche, rehabilitarse de drogas y alcohol, participar en un programa de rehabilitación de drogas, es suficiente para volver a prisión y completar su pena allí. De esta manera, las vidas en libertad condicional están bajo la constante amenaza de regresar a prisión. Desde el punto de vista legal, se trata de una extensión de la prisión, con niveles similares de sometimiento y estrés, viviendo bajo vigilancia y ordenando que regresen a prisión si violan alguna de las exigencias.

Desde un punto de vista social y antropológico, si la libertad condicional no formara parte de la pena, podría ser un momento para reordenar las relaciones sociales y mantener la expresión actual de la comunidad para satisfacer las necesidades de la gente, por lo que el ahora detenido condicional puede reconsiderar su posición ante la ley (Kalinsky, 2012).

III. Adaptación al orden público

La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2013) mencionó que, en algunos países, las políticas de sentencia

simplemente reafirmaron los principios de equidad y proporcionalidad y reconocieron la importancia de considerar posibles circunstancias agravantes o atenuantes al momento de determinar la sentencia. La rehabilitación del delincuente y la protección de la comunidad a veces se denominan objetivos formales, pero a menudo no se imagina cómo se lograrán estos objetivos. No siempre se reconoce plenamente la necesidad de personalizar la pena, considerando no sólo la gravedad del delito y el alcance del delito del infractor, sino también las necesidades, circunstancias y características del infractor. En muchos casos, las políticas de sentencia no establecen claramente cómo y por cuánto tiempo se deben usar las sentencias no privativas de la libertad como medio para rehabilitar a los delincuentes.

La libertad condicional se ha descrito como un recurso sin explotar para facilitar la reintegración de los delincuentes en la sociedad. Habiendo dicho eso, las Reglas de Tokio no definen la libertad condicional y el monitoreo comunitario bajo jurisdicción, y los conceptos se entienden de manera diferente. En muchas jurisdicciones, el papel histórico de la libertad condicional se ha relacionado casi por completo con el bienestar. La libertad condicional simplemente significa que los servicios sociales prestan especial atención al bienestar y otras necesidades de los delincuentes. Si bien esto sigue siendo cierto en muchos países, en otros, los servicios de libertad condicional se han convertido en la principal agencia responsable de garantizar que los delincuentes cumplan con las órdenes judiciales, incluido lo que deben o no pueden hacer para permanecer bajo custodia (UNODC, 2013).

Independientemente de la libertad condicional que aplica la jurisdicción determinada, es poco probable que sea una opción de sentencia viable sin una infraestructura de servicio adecuada. El servicio de libertad condicional debe poder hacer cumplir la orden de libertad condicional del tribunal proporcionando servicios de apoyo y supervisión en las condiciones establecidas por el tribunal. Esto puede incluir la imposición de otras sanciones y medidas comunitarias, como la compensación a las víctimas, la

libertad condicional, e incluso órdenes de servicio comunitario y arresto domiciliario. Los tribunales deben poder permitir que las organizaciones comunitarias desempeñen este papel (UNODC,2013).

IV. Monitoreo del ex interno

Según Rodrigo (2018) los beneficios de la libertad condicional se pueden otorgar después de que un recluso haya cumplido al menos la mitad de su sentencia. Según el artículo 58 de la Ley de Ejecución Penal, el condenado a quien se haya concedido la libertad condicional está obligado a acatar las normas de conducta que le imponga un juez en una decisión que le conceda beneficios. Los controles del Código de Conducta corresponden al Área de Prensa Libre del Servicio Penitenciario, y los beneficiarios deben presentarse cada 30 días para explicar sus actividades y firmar las actas correspondientes (p. 31).

Al igual que en el caso de la semi libertad, los beneficiarios de la libertad condicional también están obligados a observar las normas de conducta relativas a la vigilancia electrónica personal al implementar las medidas antes mencionadas.

La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por objeto vigilar el tránsito de imputados e infractores dentro de un radio de circulación y desplazamiento, tomando como punto de referencia la dirección o ubicación indicada por la persona de referencia. El mencionado control previsto en el artículo 1° de la Ley N° 29499.

Para los imputados, el seguimiento electrónico personal es una alternativa a la limitación de la aparición de una citación, la cual es ordenada por un juez de oficio a pedido de parte para garantizar la persistencia del imputado en el proceso.

En la ejecución penal, el seguimiento electrónico personal se aplica a los infractores que reciben beneficios penitenciarios en semi liberal o

libertad condicional, en cuyo caso, por un juez de oficio o a petición del cliente, con el fin de garantizar el cumplimiento de la pena y el condenado resocialice. La facultad de decidir quién es objeto de vigilancia electrónica personal es únicamente del juez, y el órgano encargado de ejecutar, hacer cumplir y controlar esa decisión será el Instituto Nacional Penitenciario (Rodrigo, 2018).

La supervisión posterior a la liberación es la clave para determinar el éxito de la reintegración del delincuente en la sociedad. La supervisión, sin embargo, va más allá de monitorear el cumplimiento de las condiciones adjuntas a la liberación de los delincuentes. Implica gestionar los riesgos que plantean los delincuentes, adquirir y/u organizar recursos para satisfacer sus necesidades y construir y mantener relaciones con los delincuentes que generen confianza dentro de los límites apropiados. Incluye comportamientos que supervisan, enseñan, apoyan, refuerzan comportamientos positivos y actúan sobre comportamientos negativos. Si se hace de manera profesional, incluye apoyar la reinserción del infractor en la sociedad sin olvidar su riesgo de reincidencia (Castillo, 2019).

2.5. Definiciones conceptuales o definición de términos básicos

- 1. Victimización:** Se conoce como un proceso psicológico, en el que los individuos intentan ampliar, exagerar o modificar los detalles de una historia para ser vistos como víctimas. En general, esto despierta la simpatía del entorno por quien de alguna manera es provocado por la persona, organización, etc., así la persona afectada puede recibir afecto, apoyo y otros beneficios, tanto emocionales como físicos.
- 2. Rehabilitación:** La rehabilitación social se refiere a situaciones en las que las personas con trastornos mentales son capaces de mejorar su nivel de funcionamiento social, aunque el término se utiliza para identificar los servicios y la asistencia que se prestan para ayudar a las personas privadas de libertad a reencauzar sus vidas de la forma adecuada.
- 3. Ordenamiento:** Un ordenamiento jurídico, o solo ordenamiento, es la totalidad del derecho social, es decir, un conjunto de normas jurídicas que rigen en un momento y

lugar determinado. En el caso peruano el ordenamiento estaría formado por la constitución que es la norma suprema, seguido de leyes y normas jurídicas.

4. **Aprehensión:** Se refiere al acto y efecto de arrestar, es decir, al acto y efecto de apoderarse, prender o apresar a los delincuentes o cosas de contrabando. Asimismo, también significa captar algo a través del intelecto y los sentidos.
5. **Contribuyente:** Se trata de alguien que debe pagar impuestos de acuerdo con las leyes fiscales establecidas. Es el sujeto pasivo de las obligaciones tributarias y el principal deudor de la autoridad tributaria. Estas responsabilidades se refieren a la presentación de declaraciones, autoevaluación, comunicación, presentación de declaraciones, etc.
6. **Intrusión:** Actos de entrada sin dignidad, jurisdicción, cargo, etc., se aplica en particular a la conducta profesional impropia y está penado por el Código Penal. Entrada indebida o ilegal en propiedad, lugar, comercio o asuntos.
7. **Reintegración:** Es el proceso de reinserción de las personas privadas de libertad incluye el apoyo a los infractores durante su reinserción en la sociedad después de cumplir su condena. En este caso, la definición más amplia incluye el período desde antes de la acusación hasta la liberación de la prisión.
8. **Punitivo:** Se entiende como perteneciente, insinuante, implicante y relativo al castigo, amonestación, sanción, sentencia, arrepentimiento, multa o excomuniación, no se refiere en el ámbito físico, sino que es la corrección de errores.

CAPÍTULO III.

METODOLOGÍA

3.1. Ámbito

La investigación tuvo como ámbito espacial el distrito judicial de Huánuco y como ámbito temporal el periodo 2022.

3.2.Población

Para la presente investigación la población estuvo conformada por 64 abogados con maestría u especialización en derecho penal, colegiados en el ilustre colegio de abogados de Huánuco. Y, 14 autos de liberación condicional.

Según Arias (2012), “la población, es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (p. 81).

3.3.Muestra

La muestra estuvo conformada por 18 abogados con maestría u especialización en derecho penal, colegiados en el ilustre colegio de abogados de Huánuco, asimismo fueron seleccionados mediante el tipo de muestreo no probabilístico intencional. Asimismo, la muestra lo conformó el total de 8 autos de liberación condicional.

Arias (2012), señala que “la muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p. 83). Asimismo, señala que “el muestreo no probabilístico es un procedimiento de selección en el que se desconoce la probabilidad que tienen los elementos de la población para integrar la muestra” (p. 85).

3.4. Nivel, tipo de estudio

3.4.1. Nivel.

La investigación fue de enfoque cuantitativo, porque para la recolección de datos y la presentación de los resultados se utilizaron procedimientos estadísticos descriptivos e inferencial. Por la importancia y el propósito de la investigación fue de nivel descriptivo,

porque se limitó a describir las variables; liberación condicional y reinserción social, para entender su comportamiento y analizarlas en un contexto real.

Hernández et al. (2017) afirma: “El enfoque cuantitativo se basa en el uso de técnicas de estadísticas para conocer ciertos aspectos de interés sobre la población que se están estudiando” (p. 115).

Respecto al nivel descriptivo Arias (2012), menciona que “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento” (p. 24).

3.4.2. Tipo.

El tipo de investigación fue básica porque persigue un fin cognoscitivo relacionado con un sector de la realidad fundados y validos intersubjetivamente, las cuales constituyen el conocimiento de diferentes fenómenos jurídicos.

Según Vara (2012), “la investigación básica busca la relación entre variables o constructos, diagnostica alguna realidad, prueba y adapta teorías, genera nuevas formas de entender los fenómenos y construye o adapta instrumentos de medición” (p. 202).

3.5. Diseño de investigación

El diseño que se utilizó en esta investigación fue no experimental, transversal-correlacional.

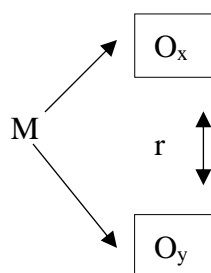
El diseño fue no experimental porque la investigación se desarrolló teniendo en consideración el análisis como resultado de la observación de los diversos fenómenos sociales y jurídicos que se dio en su contexto para después analizarlas, siguiendo con el recojo de información mediante la encuesta y el instrumento previamente planificado, reflejando, que no se pre constituye ninguna posición, sino que se advierten situaciones existentes, no estimuladas intencionalmente por el investigador, por cuanto las variables ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas.

Fue transversal porque las informaciones recolectadas fueron útiles para un determinado espacio y tiempo.

Finalmente fue correlacional porque se determinó la relación que existe entre las variables, liberación condicional y la reinserción social, mediante una prueba de hipótesis correlacional, según la información y los datos recolectados en un solo momento.

Según Hernández et al. (2014), “el diseño no experimental, transversal-correlacional se limita a establecer relaciones entre variables sin precisar sentido de causalidad o experimento y su aplicación se realiza en un determinado momento, además se fundamentan en planteamientos e hipótesis correlacionales” (p. 157).

El diseño se diagrama de la siguiente manera:



Donde:

M = Muestra conformado por 18 abogados con maestría o especialización en derecho penal.

O_x = Variable independiente: Liberación condicional

O_y = Variable dependiente: Reinserción social

r = Relación o correlación entre las variables

3.6. Métodos, técnicas e instrumentos

3.6.1. Métodos.

- **Método sociológico jurídico:** El método sociológico jurídico es una aproximación que combina elementos de la sociología y el derecho para comprender cómo las normas legales y el sistema jurídico influyen y son influenciados por los factores sociales. Al utilizar este método, se presta atención a cómo la liberación condicional y la reinserción social están conectadas con aspectos sociales y cómo se aplican en la práctica.

- a) Comprender el contexto social: El método sociológico jurídico permitió analizar cómo factores como la pobreza, la educación, el empleo y la comunidad influyen en la reinserción social de los ex internos.
 - b) Identificar barreras sociales: Este enfoque ayudó a identificar las barreras sociales que los ex internos enfrentan al intentar reintegrarse a la sociedad después de la liberación condicional, como el estigma social y la discriminación.
 - c) Evaluar programas de reinserción social: El método sociológico permitió evaluar cómo los programas de reinserción social se ajustan a las necesidades de los ex internos y cómo pueden mejorarse.
- **Método de análisis-síntesis:** El método de análisis-síntesis implica descomponer un problema o fenómeno en sus componentes (análisis) y luego volver a integrar esa información para obtener una visión general y comprensiva (síntesis).
- a) Analizar el proceso de liberación condicional: Descomponer el proceso de liberación condicional en sus etapas y condiciones, y luego sintetizar la información para comprender cómo afecta la reinserción social.
 - b) Sintetizar datos y determinación: Integrar la información obtenida a través de diferentes métodos (entrevistas, estadísticas, revisión de literatura, etc.) para obtener una imagen completa sobre la relación entre la liberación condicional y la reinserción social.
 - c) Identificar patrones y tendencias: Mediante el análisis de datos cuantitativos y cualitativos, este método puede ayudar a identificar patrones y tendencias en la experiencia de los ex internos y su reintegración social.

3.6.2. Técnicas.

Según Hernández et. al (2017), “la técnica es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información, son particulares y específicas de una disciplina. La aplicación de una técnica conduce a la obtención de información” (p. 217).

Para la recolección de información secundaria que evidencien el problema se utilizó la técnica de la observación indirecta.

a) Observación indirecta. Porque se percibió el problema, a través de testimonios orales de personas que han experimentado el proceso de liberación condicional y de personas

involucradas en el entorno de estudio, cuyos datos fueron analizados y valorados debidamente en el desarrollo de la investigación.

b. Análisis documental. Para analizar las diferentes resoluciones que otorga o deniega el otorgamiento del beneficio penitenciario de libertad condicional.

c) La encuesta. Para la recolección de información primaria que comprende la recolección de datos se utilizó la encuesta. Se utilizó por su contundencia objetiva y práctica para informarnos sobre la posición cognoscitiva y crítica de los encuestados sobre el problema de investigación.

3.6.3. Instrumentos.

Según Vara (2012), “los instrumentos cuantitativos, son aquellos que se emplean en las investigaciones descriptivas, correlacionales y explicativas. Estos instrumentos son muy estructurados, se adaptan con facilidad a los diversos análisis estadísticos y, son muy útiles para describir y medir con precisión, diversas variables” (p. 254).

Para la recolección de datos se utilizó el cuestionario.

a) Guía de observación

b) Guía de análisis documental

c) Cuestionario

3.7. Validación y confiabilidad del instrumento

3.7.1. Validación

El cuestionario fue validado mediante; juicio de expertos para determinar su validez de contenido, considerando que los ítems se relacionen coherentemente con los objetivos y la parte doctrinaria de la investigación, así mismo se utilizó la hoja de validación que establece el Reglamento pertinente de grados y títulos de la UNHEVAL.

3.7.2. Confiabilidad de instrumentos

Para establecer la confiabilidad de los instrumentos, se utilizaron los siguientes métodos:

Consistencia interna o confiabilidad alfa de Cronbach

Hemos aplicado el alfa de Cronbach para determinar la confiabilidad (8 participantes):

$$\alpha = \frac{K}{K - 1} \left(\frac{\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2}{\sigma_X^2} \right)$$

$\sum_{i=1}^K \sigma_{Y_i}^2$ Donde:

: Es la suma de varianzas de cada ítem.

σ_X^2 : Es la varianza del total de filas (Varianza de la suma de los ítems).

K : Es el número de preguntas o ítems.

Los instrumentos fueron fiables, se obtuvo un alfa de 0,08 lo que significa que es altamente confiable. El Alfa de Cronbach es una medida de confiabilidad o consistencia interna utilizada en estadísticas y psicometría para evaluar la consistencia de un conjunto de artículos en una prueba o escala. Fue desarrollado por el psicólogo Lee Cronbach en 1951. Cuanto más se aproxime a su valor máximo 1, mayor es la confiabilidad de la escala. Mientras más homogeneidad en las respuestas dentro de cada ítem por parte de la muestra, mayor será el alfa de Cronbach. Detallamos una escala de valores que se ha tomado en la investigación para poder establecer un criterio de confiabilidad sobre los datos recogidos:

$$\alpha = \frac{8}{8-1} \left(1 - \frac{0.98+0.64+\dots+0.55}{10.96} \right) \approx 0.85$$

Criterios de confiabilidad

CRITERIO DE CONFIABILIDAD	VALORES
Inaceptable	Menor a 0,5
Pobre	Mayor a 0,5 hasta 0,6
Cuestionable	Mayor a 0,6 hasta 0,7
Aceptable	Mayor a 0,7 hasta 0,8
Bueno	Mayor a 0,8 hasta 0,9
Excelente	Mayor a 0,9

Dado los resultados obtenidos en la confiabilidad del instrumento, se observa que este reside en la escala de **bueno** lo que garantiza la confiabilidad de nuestro instrumento

3.8. Procedimiento

Se inició con la fundamentación y formulación del problema, con lo cual se establecen los objetivos, para lo cual fue necesario realizar una revisión de teorías con relación a las variables de estudio, para plasmarlas se utilizó la técnica de la observación indirecta y para los datos que fueron recolectados de la encuesta mediante la técnica del cuestionario con criterios de validez y confiabilidad Alfa de Cronbach se utilizó el Software estadístico Excel y SPSS 27 donde se procesaran los resultados; transformándola en una data, de donde se obtuvo las tablas y figuras estadísticas (estadística descriptiva), así mismo se realizó la prueba de hipótesis (estadística inferencial) para determinar la relación entre las variables, por consiguiente dichos resultados se analizaron de manera descriptiva e inferencial, estableciendo una discusión que fue analizado y comparado con los antecedentes y bases teóricas de la investigación; para finalmente formular las conclusiones y sugerencias que serán de importancia para los ex internos, respecto a los posibles factores que pueden ser solucionados partiendo de la comprensión del problema.

3.9. Tabulación y análisis de datos

Para el procesamiento de datos se utilizó la estadística descriptiva (Software estadístico Excel 2016), mediante tablas y gráficos de distribución de frecuencia y para

organizar presentar y analizar la hipótesis se utilizó la estadística inferencial (Software estadístico SPSS 27), mediante la prueba correlacional de Pearson que sirvió para determinar la relación entre las variables, teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos para aceptar o rechazar las hipótesis nula o alternativa, por consiguiente se analizaron los resultados para finalmente presentar las conclusiones y recomendaciones.

3.10. Consideraciones éticas

El presente trabajo de investigación se empleó los siguientes principios éticos:

- a) Protección a las personas: Al momento de aplicar el cuestionario y recolectar datos de los ex internos en calidad de libertad condicional, se tomó en cuenta este principio, respetando la dignidad humana, la identidad, la diversidad, la confidencialidad y la privacidad de las personas y directivos del medio libre.
- b) Consentimiento informado: En relación a este principio, los que fueron partícipes del estudio fueron informados de los propósitos y finalidades de la investigación, mediante el consentimiento informado para poder expresar su voluntad de participación de manera informada, libre e inequívoca.
- c) Responsabilidad, rigor científico y veracidad: Se respetó el procedimiento de acuerdo a las normas de la UNHEVAL y las definiciones científicas fueron citadas adecuadamente para respetar la autoría, así mismo en los procedimientos de la investigación no se alteró los resultados.
- d) Honestidad: Para la recopilación de teorías bibliográficas no se incurrió en copia ni plagio y para la recolección de datos mediante el cuestionario, los resultados fueron utilizados solo para fines científicos que ayudó a la presente investigación, conjuntamente con los demás procedimientos se aplicó una conducta que exige buenas costumbres y valores superiores de ética.
- e) Justicia: Se tomó las precauciones para disminuir los errores, para lo cual el investigador tuvo que estudiar y ampliar sus conocimientos, de igual forma los encuestados y demás interesados fueron informados de los resultados de la investigación.
- f) Privacidad y confidencialidad: Los participantes fueron evaluados de forma individual y se resguardó su información personal.

CAPÍTULO IV.

DISCUSIÓN Y RESULTADOS

4.1. Presentación descriptiva

4.1.1. Resultados de la encuesta aplicada a 18 abogados penalistas del Ilustre Colegio de Abogados de Huánuco.

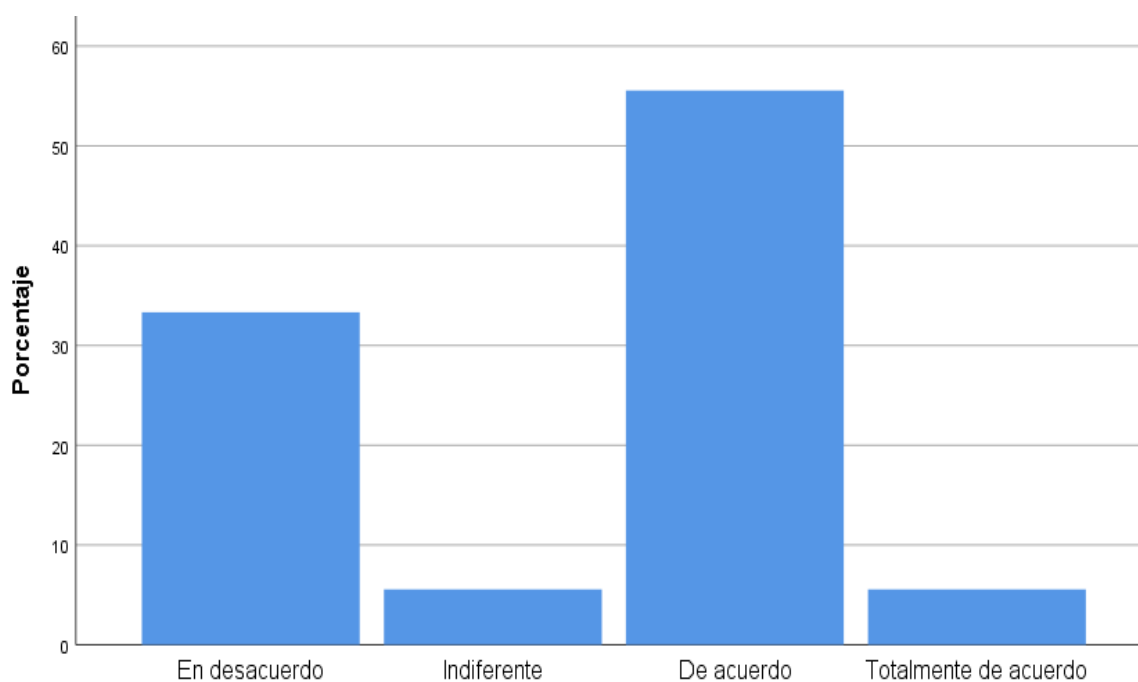
Tabla 2.

Las condiciones para acceder a la liberación condicional son justas y adecuadas.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	6	33,3	33,3	33,3
Indiferente	1	5,6	5,6	38,9
De acuerdo	10	55,6	55,6	94,4
Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
Total	18	100,0	100,0	

Figura 1.

Las condiciones para acceder a la liberación condicional son justas y adecuadas.



Interpretación.

La tabla 2 muestra los resultados de una pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. Se consultó respecto a si consideraban que las condiciones para acceder a la liberación condicional son justas y adecuadas:

- "En desacuerdo": El 33,3% de los abogados penalistas encuestados están en desacuerdo con la afirmación.
- "Indiferente": El 5,6% de los abogados penalistas respondieron que se encuentran indiferentes al respecto.
- "De acuerdo": El 55,6% de los abogados penalistas están de acuerdo y consideran que las condiciones para acceder a la liberación condicional son justas y adecuadas.
- "Totalmente de acuerdo": El 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo, lo que indica que una mínima respalda firmemente la idea de que las condiciones son justas y adecuadas.

En resumen, la mayoría de los abogados penalistas encuestados (55,6%) están de acuerdo y consideran que las condiciones para acceder a la liberación condicional son justas y adecuadas. Sin embargo, un porcentaje significativo (33,3%) está en desacuerdo, y un pequeño porcentaje (5,6%) se encuentra indiferente.

La liberación condicional es un beneficio penitenciario que permite a los internos ser puestos en libertad antes de cumplir la totalidad de su condena, bajo ciertas condiciones establecidas por la autoridad judicial. Estas condiciones incluyen aspectos como el comportamiento del interno en prisión, el cumplimiento de ciertos programas de rehabilitación, el arrepentimiento por el delito cometido y la evaluación de riesgo de reincidencia.

La percepción de los abogados penalistas sobre si las condiciones para acceder a la liberación condicional son justas y adecuadas es un aspecto crucial en el sistema de justicia penal. La justicia y adecuación de estas condiciones se relaciona con la eficacia del beneficio de la liberación condicional en la reintegración social de los internos y en la prevención de la reincidencia delictiva.

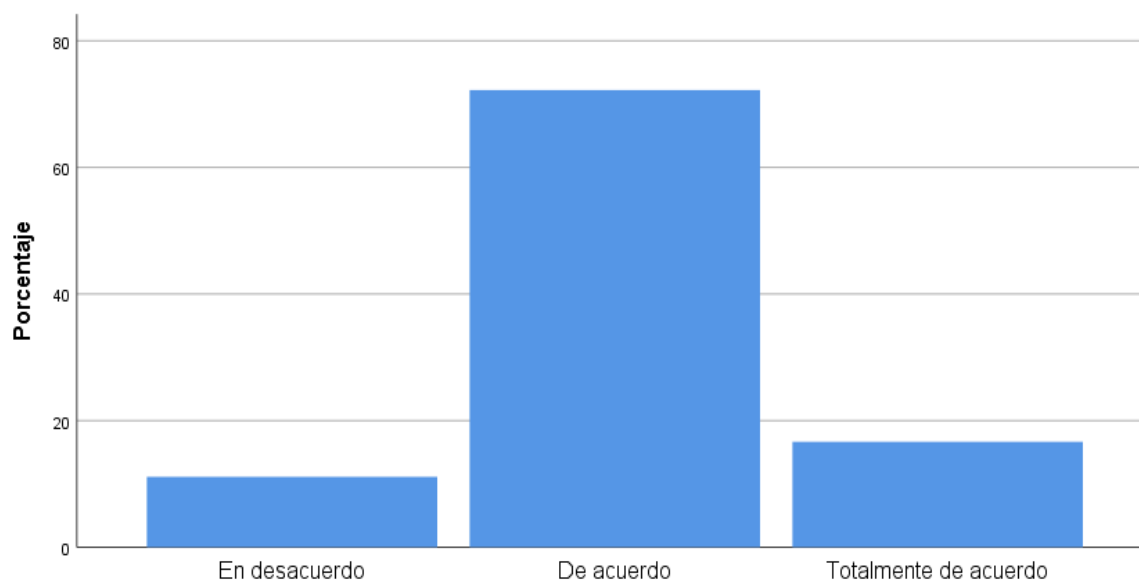
Tabla 3.

El beneficio penitenciario de la liberación condicional es efectivo para la reinserción de los internos en la sociedad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	11,1	11,1	11,1
	De acuerdo	13	72,2	72,2	83,3
	Totalmente de acuerdo	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 2.

El beneficio penitenciario de la liberación condicional es efectivo para la reinserción de los internos en la sociedad.



Interpretación.

La tabla 3 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. La sostenible evaluada es: "El beneficio penitenciario de la liberación condicional es efectivo para la reinserción de los internos en la sociedad".

- "En desacuerdo": El 11,1% de los abogados penalistas están en desacuerdo y consideran que el beneficio penitenciario de la liberación condicional no es efectivo para la reinserción de los internos en la sociedad.

- "De acuerdo": El 72,2% de los abogados penalistas están de acuerdo con la sustentabilidad de que el beneficio penitenciario de la liberación condicional es efectivo para la reinserción de los internos en la sociedad.
- "Totalmente de acuerdo": El 16,7% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo con la sustancial, lo que indica que consideran firmemente la idea de que la liberación condicional es efectiva para la reinserción social de los internos.

La liberación condicional es un beneficio penitenciario que permite a los internos ser puestos en libertad antes de cumplir la totalidad de su condena, bajo ciertas condiciones establecidas por la autoridad judicial. Este beneficio se otorga con el objetivo de facilitar la reintegración de los internos a la sociedad, brindándoles la oportunidad de demostrar que pueden cumplir con las normas y condiciones establecidas, y que pueden llevar una vida responsable y productiva fuera de prisión.

Los resultados de la encuesta muestran que una gran mayoría de los abogados penalistas consideran que la liberación condicional es efectiva para la reinserción social de los internos. Esto sugiere que, desde la perspectiva de estos profesionales, el beneficio penitenciario de la liberación condicional cumple su propósito de promover la reintegración de los internos y su resocialización exitosa.

La liberación condicional puede tener varios beneficios para los internos y la sociedad en general. Al dar a los internos la oportunidad de reintegrarse gradualmente a la sociedad, se les ofrece la posibilidad de reconstruir sus vidas, establecer relaciones familiares y comunitarias, y encontrar oportunidades laborales o educativas que les puedan proteger alejados del delito.

Sin embargo, es importante señalar que el éxito de la liberación condicional en la reinserción de los internos depende de varios factores, incluyendo la calidad y accesibilidad de los programas de rehabilitación y apoyo disponibles para ellos una vez en libertad, así como el compromiso y esfuerzo personal del interno para cumplir con las condiciones establecidas.

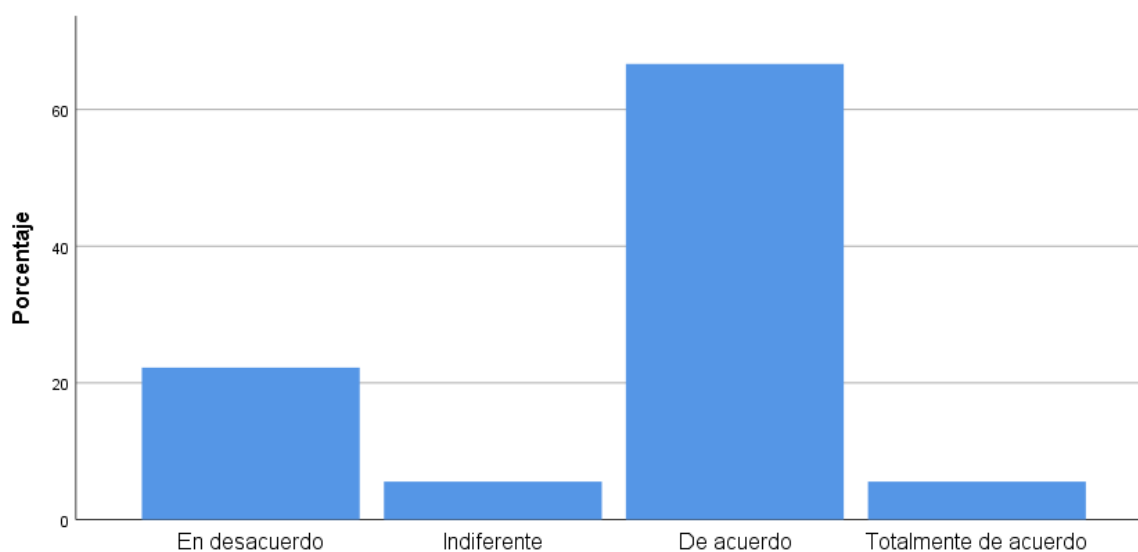
Tabla 4.

Las condiciones actuales para la liberación condicional son claras y comprensibles para los internos y sus abogados.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	4	22,2	22,2	22,2
Indiferente	1	5,6	5,6	27,8
De acuerdo	12	66,7	66,7	94,4
Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
Total	18	100,0	100,0	

Figura 3.

Las condiciones actuales para la liberación condicional son claras y comprensibles para los internos y sus abogados.



Interpretación.

La tabla 4 muestra los resultados a la cuestión formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. Lo que se evaluó es: "Las condiciones actuales para la liberación condicional son claras y comprensibles para los internos y sus abogados".

- "En desacuerdo": El 22,2% de los abogados penalistas están en desacuerdo y consideran que las condiciones actuales para la liberación condicional no son claras ni comprensibles.

- "Indiferente": El 5,6% de los abogados penalistas respondieron que se encuentran indiferentes respecto a la cuestión.
- "De acuerdo": El 66,7% de los abogados penalistas están de acuerdo y consideran que las condiciones actuales para la liberación condicional son claras y comprensibles para los internos y sus abogados.
- "Totalmente de acuerdo": El 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo, lo que indica que una minoría respalda firmemente la idea de que las condiciones son claras y comprensibles.

La claridad y comprensibilidad de las condiciones para la liberación condicional son aspectos esenciales en el sistema de justicia penal. Los internos y sus abogados deben entender claramente qué se espera de ellos durante el proceso de liberación condicional para que puedan cumplir con los requisitos establecidos.

Si las condiciones son ambiguas o difíciles de entender, los internos pueden enfrentar desafíos en el cumplimiento de las mismas, lo que podría afectar su reintegración social y aumentar el riesgo de incumplimiento y reincidencia delictiva.

Para mejorar la claridad y comprensión de las condiciones para la liberación condicional, es fundamental que las autoridades penitenciarias y judiciales redacten las condiciones de manera clara y accesible, utilizando un sencillo y evitando los tecnicismos legales necesarios.

Además, es importante brindar información y orientación adecuada a los internos y sus abogados sobre las condiciones y los procedimientos para la liberación condicional. Esto puede incluir sesiones informativas, documentos explicativos y asesoramiento legal.

Asimismo, se debe fomentar la comunicación efectiva entre los internos, sus abogados y las autoridades responsables de la liberación condicional, para que cualquier duda o inquietud pueda ser aclarada oportunamente.

La transparencia y la comunicación abierta son clave para garantizar que los internos y sus abogados comprendan plenamente las condiciones para la liberación condicional y puedan cumplir con ellas de manera efectiva. Al mejorar la claridad y comprensión de las condiciones, se puede fortalecer el proceso de liberación condicional y aumentar las posibilidades de una reintegración exitosa de los internos a la sociedad.

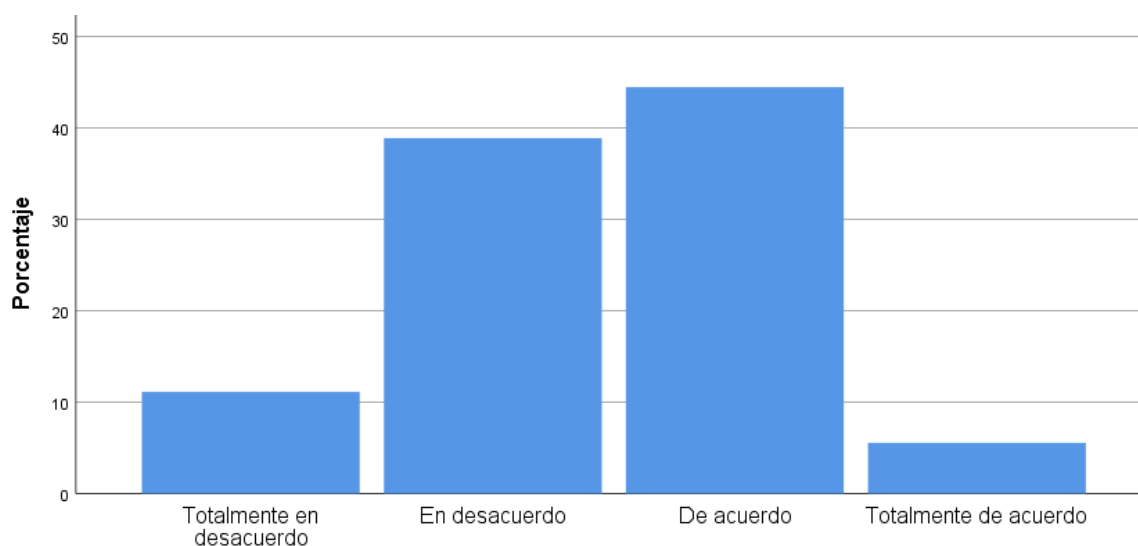
Tabla 5.

Las condiciones establecidas para la liberación condicional toman adecuadamente en cuenta la situación y el contexto individual de cada interno.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	11,1	11,1	11,1
	En desacuerdo	7	38,9	38,9	50,0
	De acuerdo	8	44,4	44,4	94,4
	Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 4.

Las condiciones establecidas para la liberación condicional toman adecuadamente en cuenta la situación y el contexto individual de cada interno.



Interpretación.

La tabla 5 muestra los resultados de una pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. Lo que se pretende evaluar es: "Las condiciones establecidas para la liberación condicional toman adecuadamente en cuenta la situación y el contexto individual de cada interno".

- "Totalmente en desacuerdo": El 11,1% de los abogados penalistas están totalmente en desacuerdo con que las condiciones establecidas para la liberación condicional tomen adecuadamente en cuenta la situación y el contexto individual de cada interno.
- "En desacuerdo": El 38,9% de los abogados penalistas están en desacuerdo con la sustentada.
- "De acuerdo": El 44,4% de los abogados penalistas están de acuerdo y consideran que toman en cuenta la situación y el contexto individual de cada interno.
- "Totalmente de acuerdo": El 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo, lo que indica que una mínima respalda firmemente la idea de que para la liberación condicional se toman en cuenta la situación y el contexto de cada interno.

La toma en cuenta de la situación y el contexto individual de cada interno es fundamental en el proceso de liberación condicional. Cada interno tiene una historia y circunstancias únicas que deben ser consideradas al determinar las condiciones para su liberación. Estas condiciones deben ser analizadas para abordar las necesidades específicas del interno y para maximizar sus posibilidades de reintegración social exitosa.

La consideración adecuada de la situación y el contexto individual de cada interno implica analizar factores como el tipo y gravedad del delito cometido, el historial delictivo, la participación en programas de rehabilitación y educación, el apoyo familiar y comunitario, las habilidades laborales y otras necesidades específico.

Los resultados de la encuesta muestran que hay una percepción dividida entre los abogados penalistas sobre si las condiciones para la liberación condicional son suficientemente individualizadas. que están en desacuerdo pueden considerar que las condiciones son demasiado generales o rígidas y no toman suficientemente en cuenta las particularidades de cada interno. Por otro lado, aquellos que están de acuerdo pueden considerar que las condiciones son adecuadas para asegurar que se cumplan ciertos criterios mínimos para garantizar una reintegración segura. Es importante que las autoridades penitenciarias y judiciales sigan trabajando para mejorar la eficacia del proceso de liberación condicional, asegurándose de que las condiciones sean equitativas, justas y adaptadas a la situación individual de cada interno.

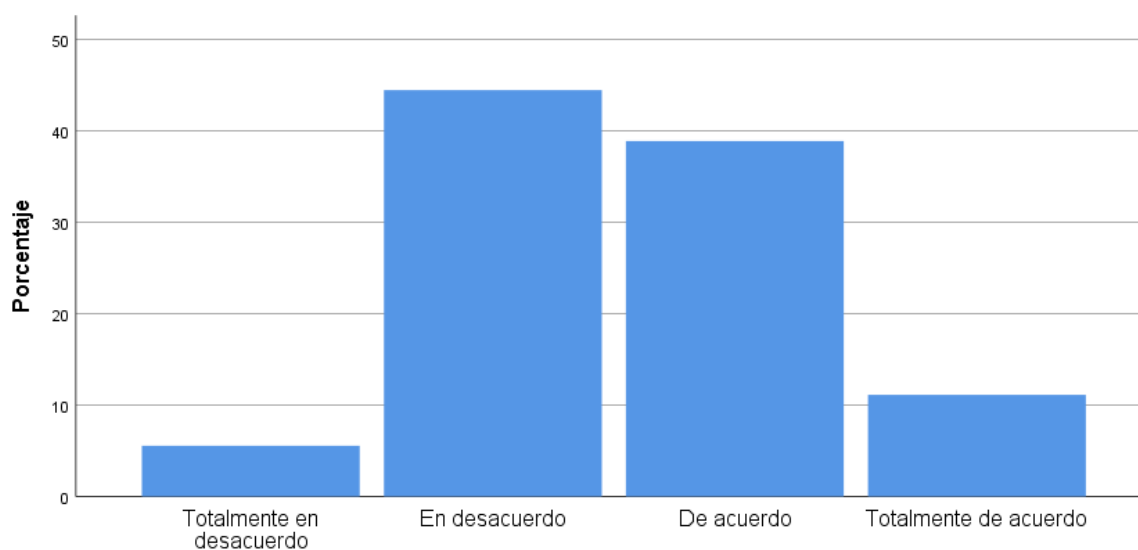
Tabla 6.

La proporcionalidad de las condiciones exigidas para la liberación condicional es adecuada en relación con el tipo de delito cometido por el interno.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,6	5,6	5,6
	En desacuerdo	8	44,4	44,4	50,0
	De acuerdo	7	38,9	38,9	88,9
	Totalmente de acuerdo	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 5.

La proporcionalidad de las condiciones exigidas para la liberación condicional es adecuada en relación con el tipo de delito cometido por el interno.



Interpretación.

La tabla 6 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas, en la que se evalúa: "La proporcionalidad de las condiciones exigidas para la liberación condicional es adecuada en relación con el tipo de delito cometido por el interno".

- "Totalmente en desacuerdo": El 5,6% de los abogados penalistas están totalmente en desacuerdo con que la proporcionalidad de las condiciones exigidas para la liberación condicional sea adecuada en relación con el tipo de delito cometido por el interno.
- "En desacuerdo": El 44,4% de los abogados penalistas están en desacuerdo con la mantenida.
- "De acuerdo": El 38,9% de los abogados penalistas están de acuerdo y consideran que la proporcionalidad de las condiciones exigidas para la liberación condicional es adecuada en relación con el tipo de delito cometido por el interno.
- "Totalmente de acuerdo": El 11,1% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo.

La proporcionalidad de las condiciones para la liberación condicional es un aspecto crítico en el sistema de justicia penal. Esto implica que las condiciones impuestas a un interno para su liberación deben ser adecuadas y proporcionales a la gravedad y el tipo de delito cometido. Una proporcionalidad adecuada garantiza que los internos sean evaluados de manera justa y que las condiciones se ajusten a su perfil y circunstancias individuales.

Es comprensible que algunos abogados penalistas estén en desacuerdo con la sustentabilidad, ya que pueden considerar que ciertas condiciones impuestas son demasiado estrictas o desproporcionadas en comparación con el delito cometido. Por otro lado, aquellos que están de acuerdo pueden respaldar la idea de que las condiciones deben ser más rigurosas para ciertos delitos con el fin de garantizar la seguridad pública y prevenir la reincidencia.

Es esencial encontrar un equilibrio en la aplicación de las condiciones para la liberación condicional. Las condiciones deben ser efectivas en el objetivo de facilitar la reintegración social de los internos y al mismo tiempo asegurar la protección de la sociedad. Además, es importante que las autoridades penitenciarias y judiciales tomen en cuenta las mejores prácticas y evidencias en la determinación de las condiciones adecuadas para cada caso particular.

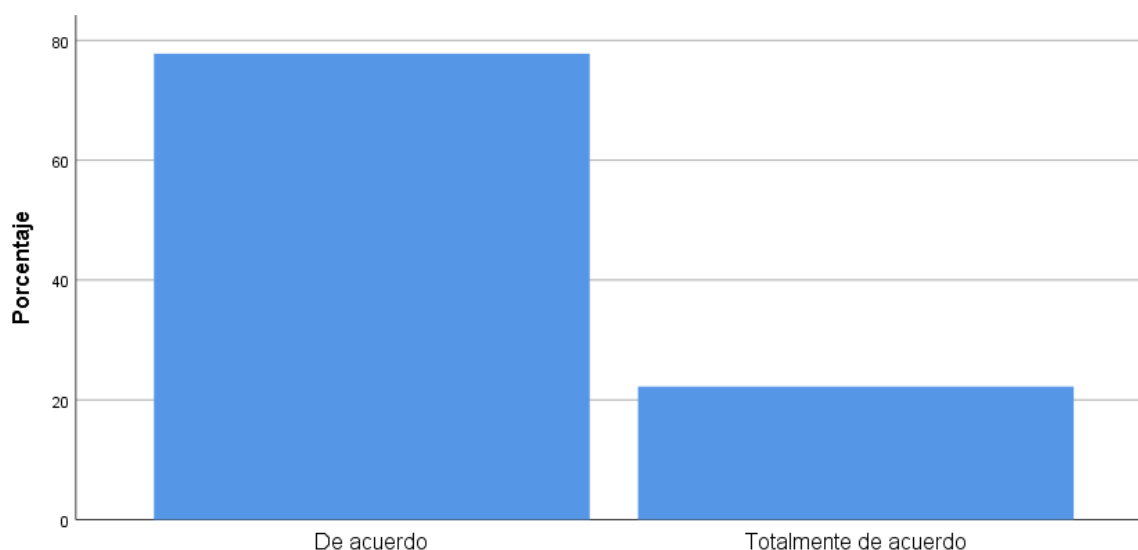
Tabla 7.

Las condiciones para la liberación condicional deben mejorarse para aumentar la eficacia en la reinserción social de los internos.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	14	77,8	77,8	77,8
Totalmente de acuerdo	4	22,2	22,2	100,0
Total	18	100,0	100,0	

Figura 6.

Las condiciones para la liberación condicional deben mejorarse para aumentar la eficacia en la reinserción social de los internos.



Interpretación.

La tabla 7 muestra los resultados de la pregunta formulada a los 18 abogados penalistas: "Las condiciones para la liberación condicional deben mejorarse para aumentar la eficacia en la reinserción social de los internos".

- "De acuerdo": El 77,8% de los abogados penalistas están de acuerdo y consideran que las condiciones para la liberación condicional deben mejorarse para aumentar la eficacia en la reinserción social de los internos.
- "Totalmente de acuerdo": El 22,2% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo con lo sustancial, lo que indica que una limitación respalda firmemente la

idea de que es necesario mejorar las condiciones para la liberación condicional con el objetivo de mejorar la eficacia en la reinserción social de los internos.

La liberación condicional es un paso crítico en el proceso de reinserción social de los internos, y las condiciones bajo las cuales se lleva a cabo pueden tener un impacto significativo en el éxito de la reintegración. La eficacia de la liberación condicional depende en gran medida de las condiciones en las que los internos son liberados y del apoyo que reciben durante su proceso de transición de vuelta a la sociedad.

Mejorar las condiciones para la liberación condicional implica abordar diferentes aspectos que pueden influir en el proceso de reinserción social, como:

1. **Programas de rehabilitación:** Proporcionar programas efectivos de rehabilitación y reeducación para que los internos adquieran habilidades y conocimientos que faciliten su reintegración a la sociedad. Esto incluye programas de educación, capacitación laboral, asesoramiento psicológico y terapia.
2. **Apoyo familiar y comunitario:** Fomentar el apoyo de la familia y la comunidad durante el proceso de liberación condicional, ya que el respaldo emocional y social es fundamental para una reintegración exitosa.
3. **Acceso a empleo y vivienda:** Facilitar el acceso a oportunidades laborales y una vivienda estable para los internos liberados, lo que les otorga una base sólida para su reinserción social.
4. **Supervisión y seguimiento:** Establecer un sistema adecuado de supervisión y seguimiento de los internos liberados para asegurarse de que cumplen con las condiciones de su liberación y recibir el apoyo necesario.
5. **Enfoque individualizado:** Reconocer que cada interno tiene necesidades y circunstancias individuales, por lo que es importante adoptar un enfoque personalizado en su proceso de liberación condicional.

Es esencial que las autoridades penitenciarias y judiciales trabajen en colaboración con otros actores, como organizaciones de la sociedad civil y agencias gubernamentales, para mejorar las condiciones para la liberación condicional. Al hacerlo, se puede aumentar la eficacia en la reinserción social de los internos y reducir las tasas de reincidencia delictiva, lo que beneficia tanto a los internos como a la sociedad en general.

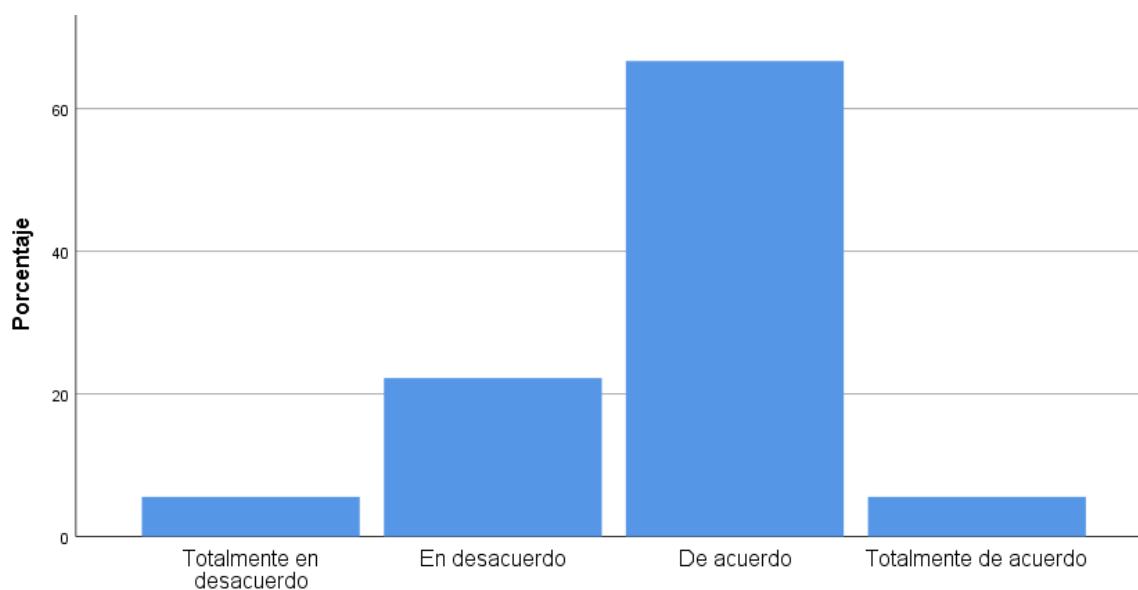
Tabla 8.

Consideras adecuado la duración total del proceso de trámite para la liberación condicional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,6	5,6	5,6
	En desacuerdo	4	22,2	22,2	27,8
	De acuerdo	12	66,7	66,7	94,4
	Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 7.

Consideras adecuado la duración total del proceso de trámite para la liberación condicional.



Interpretación.

La tabla 8 muestra los resultados de la pregunta formulada a los 18 abogados penalistas: "Consideras adecuada la duración total del proceso de trámite para la liberación condicional".

- "Totalmente en desacuerdo": El 5,6% de los abogados penalistas están totalmente en desacuerdo con que la duración total del proceso de trámite para la liberación condicional sea adecuada.

- "En desacuerdo": El 22,2% de los abogados penalistas están en desacuerdo con la sustentada.
- "De acuerdo": La mayoría de los abogados penalistas (66,7%) están de acuerdo y consideran que la duración total del proceso de trámite para la liberación condicional es adecuada.
- "Totalmente de acuerdo": El 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo con la obtenida, lo que indica que una mínima respalda firmemente la idea de que la duración del proceso es adecuada.

La duración del proceso de trámite para la liberación condicional es un factor importante a considerar, ya que puede afectar la eficiencia y la eficacia del sistema de justicia penal. Si el proceso es demasiado largo, puede generar retrasos y afectar negativamente la oportunidad de reintegración social de los internos liberados condicionalmente. Por otro lado, si el proceso es demasiado corto, no podría brindar suficiente tiempo para evaluar adecuadamente la elegibilidad y preparación del interno para su liberación.

Las opiniones divergentes entre los abogados penalistas pueden reflejar diferentes experiencias y perspectivas sobre el tiempo necesario para completar el proceso de trámite de liberación condicional. Es importante que las autoridades penitenciarias y judiciales consideren estos resultados y realicen una evaluación continua del proceso de trámite de liberación condicional. Esto puede incluir la revisión de los procedimientos y requisitos, así como la identificación de posibles áreas de mejora para agilizar y mejorar la eficacia del proceso.

Además, es fundamental garantizar que se respeten los derechos de los internos y que se realicen evaluaciones exhaustivas para determinar su idoneidad para la liberación condicional. Un proceso justo y equitativo, que tenga en cuenta las circunstancias individuales de cada interno, contribuirá a una reintegración más exitosa y reducirá la posibilidad de reincidencia delictiva.

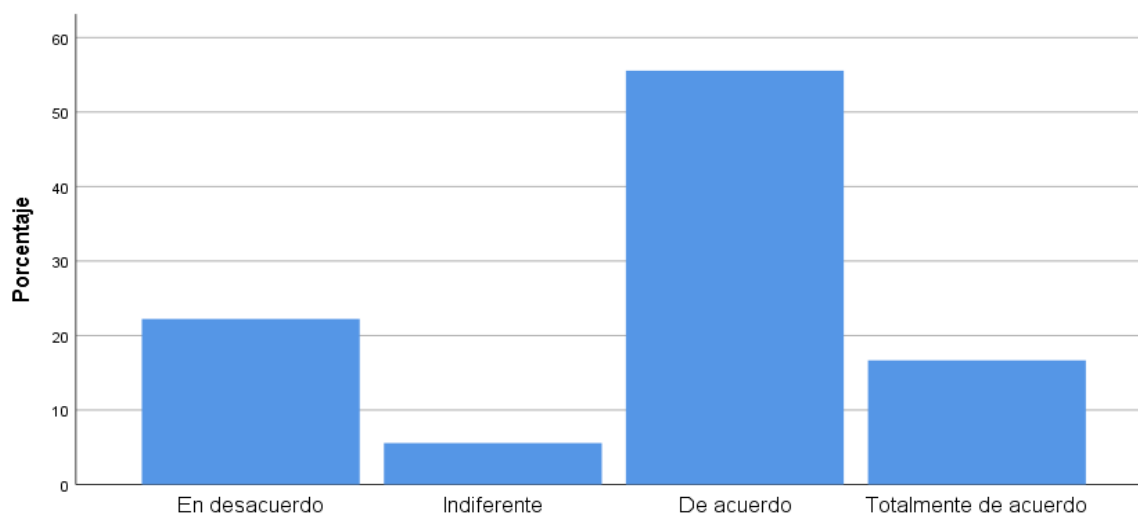
Tabla 9.

Los procedimientos y requisitos para el trámite de liberación condicional están en acuerdo con la transparencia y facilidad de seguimiento.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	22,2	22,2	22,2
	Indiferente	1	5,6	5,6	27,8
	De acuerdo	10	55,6	55,6	83,3
	Totalmente de acuerdo	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 8.

Los procedimientos y requisitos para el trámite de liberación condicional están en acuerdo con la transparencia y facilidad de seguimiento.



Interpretación.

La tabla 9 muestra los resultados de una pregunta formulada: "Los procedimientos y requisitos para el trámite de liberación condicional están en acuerdo con la transparencia y facilidad de seguimiento".

- "En desacuerdo": El 22,2% de los abogados penalistas están en desacuerdo con la sustentabilidad de que los procedimientos y requisitos para el trámite de liberación condicional sea transparente y de fácil de seguimiento.

- "Indiferente": El 5,6% de los abogados penalistas se muestran indiferentes respecto a si los procedimientos y requisitos cumplen con la transparencia y facilidad de seguimiento.
- "De acuerdo": La mayoría de los abogados penalistas (55,6%) están de acuerdo con la obtenida de que los procedimientos y requisitos para el trámite de liberación condicional están en acuerdo con la transparencia y facilidad de seguimiento.
- "Totalmente de acuerdo": El 16,7% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo.

En resumen, más de la mitad de los abogados penalistas encuestados (55,6%) están de acuerdo en que los procedimientos y requisitos para el trámite de liberación condicional cumplen con la transparencia y facilidad de seguimiento. Además, una proporción menor (16,7%) está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

La transparencia y la facilidad de seguimiento son aspectos importantes en cualquier proceso legal, incluido el trámite de liberación condicional. Cuando los procedimientos y requisitos son transparentes, los internos, sus familias y sus abogados pueden comprender claramente los pasos necesarios y los criterios de elegibilidad para la liberación condicional. Esto reduce la incertidumbre y aumenta la confianza en el sistema de justicia penal.

Asimismo, la facilidad de seguimiento es fundamental para que los involucrados puedan monitorear el progreso de la solicitud y conocer el estado actual del trámite. Un proceso de liberación condicional que se puede seguir fácilmente ayuda a evitar demoras necesarias ya mantener informados a los interesados durante todo el procedimiento.

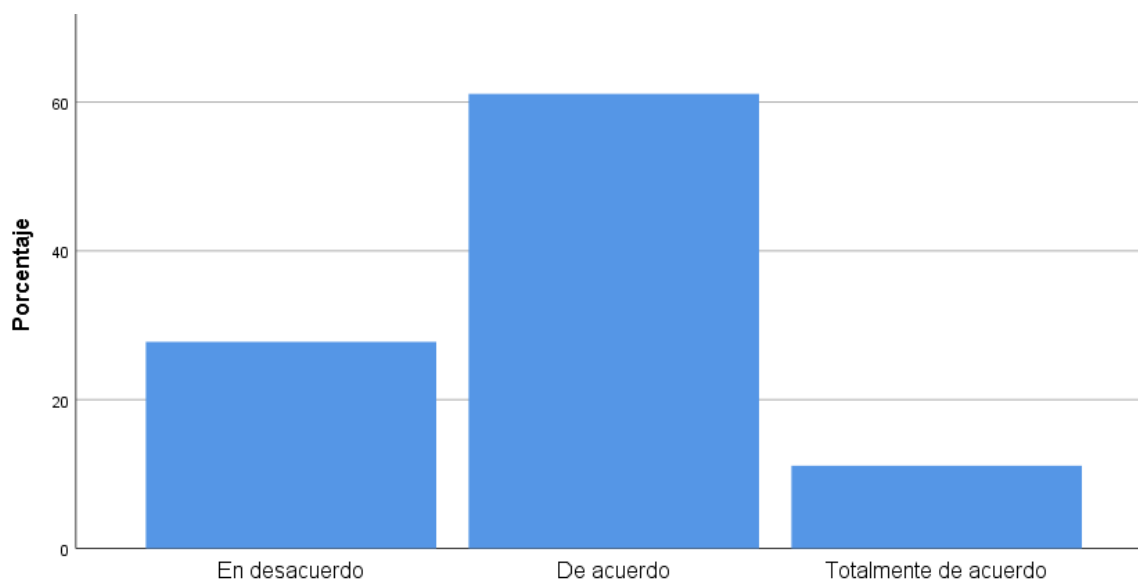
Tabla 10.

La carga burocrática afecta significativamente el proceso de liberación condicional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	5	27,8	27,8	27,8
	De acuerdo	11	61,1	61,1	88,9
	Totalmente de acuerdo	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 9.

La carga burocrática afecta significativamente el proceso de liberación condicional.



Interpretación.

La tabla 10 muestra los resultados de la pregunta formulada: "La carga burocrática afecta significativamente el proceso de liberación condicional".

- "En desacuerdo": El 27,8% de los abogados penalistas están en desacuerdo y consideran que la carga burocrática no afecta significativamente el proceso de liberación condicional.
- "De acuerdo": La mayoría de los abogados penalistas (61,1%) están de acuerdo con la obtenida de que la carga burocrática afecta significativamente el proceso de liberación condicional.
- "Totalmente de acuerdo": El 11,1% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo e indican que la carga burocrática tiene un impacto significativo en el proceso de liberación condicional.

Una carga burocrática excesiva o poco eficiente puede generar demoras innecesarias y dificultades para los internos y sus familias, lo que podría afectar la oportunidad y eficacia del proceso de reintegración social. En algunos casos, la burocracia puede ser una barrera significativa para una reintegración exitosa, especialmente si los trámites son complejos, poco claros o requieren demasiado tiempo para completarse.

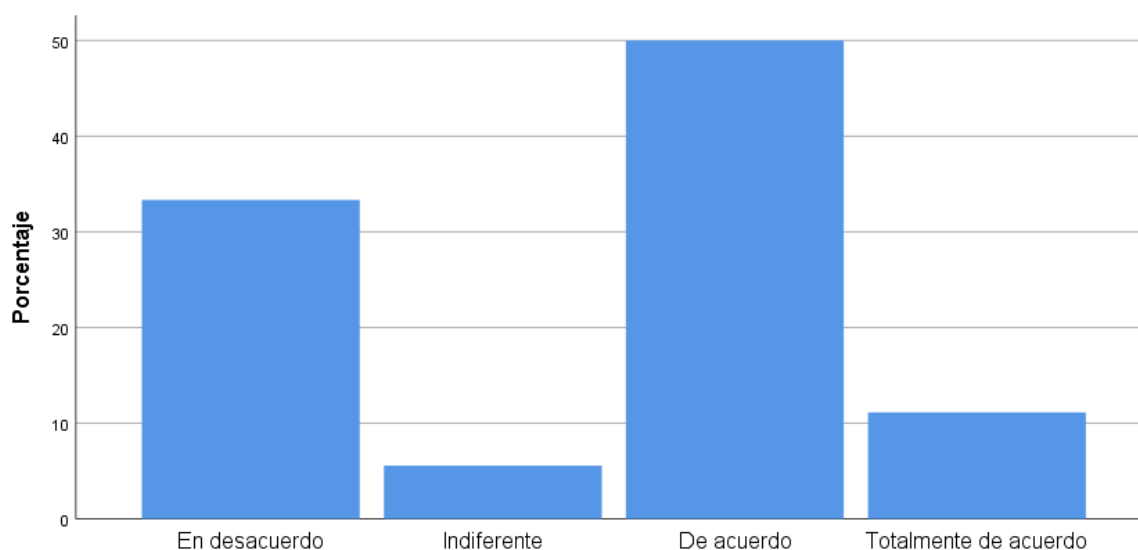
Tabla 11.

El personal penitenciario y judicial brinda una atención oportuna y eficiente durante el trámite de liberación condicional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	6	33,3	33,3	33,3
	Indiferente	1	5,6	5,6	38,9
	De acuerdo	9	50,0	50,0	88,9
	Totalmente de acuerdo	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 10.

El personal penitenciario y judicial brinda una atención oportuna y eficiente durante el trámite de liberación condicional.



Interpretación.

La tabla 11 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "El personal penitenciario y judicial brinda una atención oportuna y eficiente durante el trámite de liberación condicional".

- "En desacuerdo": El 33,3% de los abogados penalistas están en desacuerdo y consideran que el personal penitenciario y judicial no brinda una atención oportuna y eficiente durante el trámite de liberación condicional.
- "Indiferente": El 5,6% de los abogados penalistas se muestran indiferentes con respecto a la calidad de la atención proporcionada por el personal penitenciario y judicial durante el trámite de liberación condicional.
- "De acuerdo": La mayoría de los abogados penalistas (50,0%) están de acuerdo debido a que el personal penitenciario y judicial brindó una atención oportuna y eficiente durante el trámite de liberación condicional.
- "Totalmente de acuerdo": El 11,1% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo con que el personal proporciona una atención oportuna y eficiente durante el proceso de liberación condicional.

Es importante destacar que el proceso de liberación condicional puede involucrar diferentes etapas y requiere la participación de personal penitenciario, judicial y otros profesionales relacionados con el sistema de justicia y rehabilitación. La eficiencia y oportunidad en la atención que brinda este personal son factores cruciales para garantizar que el proceso se desarrolle adecuadamente y se ajuste a las normas y regular establecido.

Las opiniones variadas entre los abogados penalistas reflejan experiencias y perspectivas diferentes en relación con la calidad de la atención proporcionada por el personal durante el trámite de liberación condicional. Los resultados dependen de varios factores, como la experiencia previa de los abogados con el sistema de justicia y el grado de cumplimiento de las expectativas en cuanto a la eficiencia y oportunidad de la atención.

Es importante que las autoridades penitenciarias y judiciales tomen en cuenta estos resultados y, en caso de haber opiniones negativas o indiferentes, consideren implementar mejoras en los procedimientos y capacitación del personal involucrado en el proceso de liberación condicional. Brindar una atención oportuna, eficiente y profesional puede mejorar la confianza en el sistema de justicia y contribuir a una reintegración social más exitosa de los internos liberados.

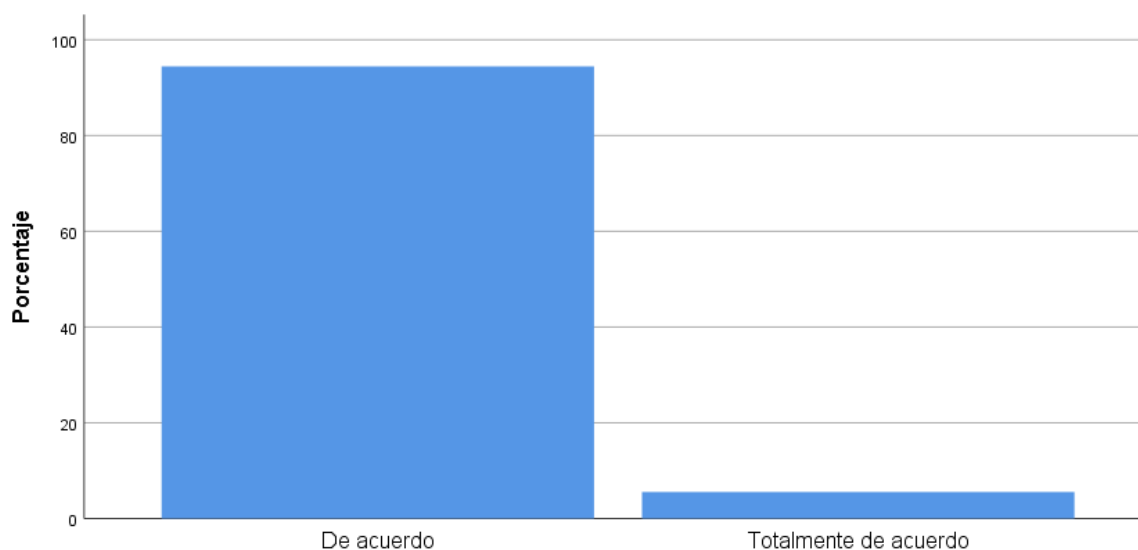
Tabla 12.

El formulario y los documentos necesarios para iniciar el trámite de liberación condicional son claros y comprensibles.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido De acuerdo	17	94,4	94,4	94,4
Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
Total	18	100,0	100,0	

Figura 11.

El formulario y los documentos necesarios para iniciar el trámite de liberación condicional son claros y comprensibles.

**Interpretación.**

La tabla 12 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "El formulario y los documentos necesarios para iniciar el trámite de liberación condicional son claros y comprensibles".

- "De acuerdo": El 94,4% de los abogados penalistas consideran que el formulario y los documentos necesarios para iniciar el trámite de liberación condicional son claros y comprensibles.

- "Totalmente de acuerdo": El 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo con la obtenida.

Estos resultados son alentadores y sugieren que los abogados penalistas perciben que los formularios y documentos necesarios para el trámite de liberación condicional están diseñados y redactados de manera clara y comprensible. La claridad en la documentación es esencial para garantizar que los abogados puedan completar de manera adecuada y precisa los trámites requeridos para la liberación condicional de sus clientes.

Un proceso de liberación condicional bien estructurado y con formularios claros puede tener varios beneficios. En primer lugar, facilite el trabajo de los abogados al simplificar el proceso de presentación de la solicitud y reduzca la posibilidad de errores o malentendidos. En segundo lugar, ayuda a los internos y sus familias a comprender los requisitos y expectativas relacionadas con la liberación condicional, lo que puede mejorar su capacidad para cumplir con las condiciones establecidas.

Sin embargo, aunque la mayoría de los abogados penalistas percibieron la claridad y comprensión de los formularios y documentos, siempre es importante considerar la posibilidad de mejorar y actualizar estos recursos para reflejar cambios en la legislación o políticas relacionadas con la liberación condicional.

Además, es fundamental garantizar que haya recursos y mecanismos disponibles para aclarar cualquier duda o inquietud que puedan surgir durante el proceso de llenado de formularios y la presentación de la solicitud. El acceso a una orientación adecuada es clave para que los abogados puedan brindar un servicio efectivo y para que los internos y sus familias comprendan completamente los procedimientos involucrados en la liberación condicional.

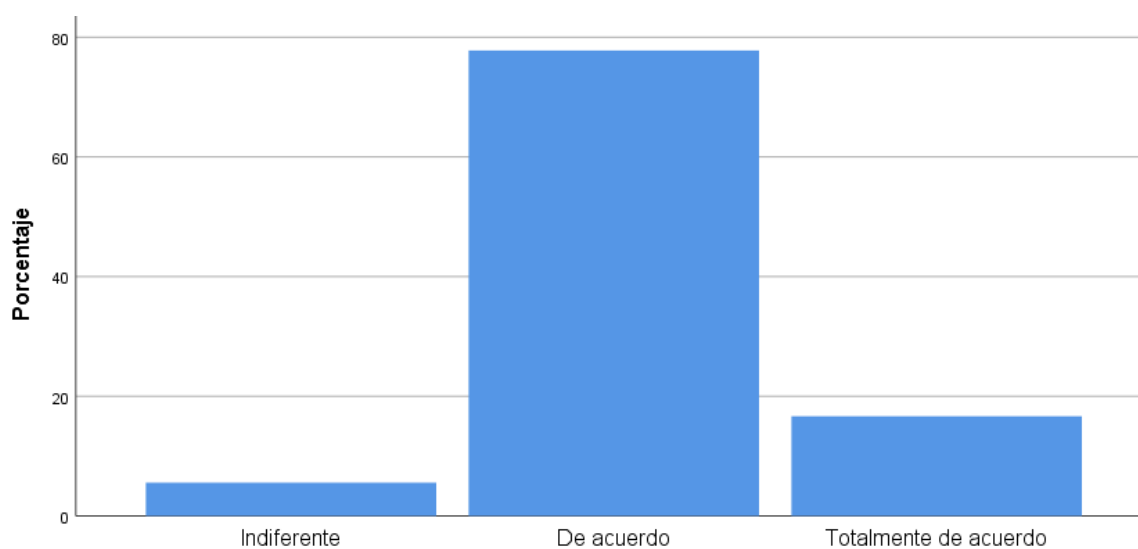
Tabla 13.

Los abogados cuentan con suficiente información y orientación sobre los trámites para la liberación condicional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Indiferente	1	5,6	5,6	5,6
	De acuerdo	14	77,8	77,8	83,3
	Totalmente de acuerdo	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 12.

Los abogados cuentan con suficiente información y orientación sobre los trámites para la liberación condicional.



Interpretación.

La tabla 13 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. La obtenida evaluada es: "Los abogados cuentan con suficiente información y orientación sobre los trámites para la liberación condicional".

- "Indiferente": Solo el 5,6% de los abogados penalistas se muestra indiferente respecto a si cuentan con suficiente información y orientación sobre los trámites para la liberación condicional.

- "De acuerdo": La gran mayoría de los abogados penalistas (77,8%) están de acuerdo y consideran que los abogados cuentan con suficiente información y orientación sobre los trámites para la liberación condicional.
- "Totalmente de acuerdo": El 16,7 % de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo con que tienen suficiente información y orientación sobre los trámites para la liberación condicional.

Estos resultados sugieren que la mayoría de los abogados penalistas perciben que tienen acceso adecuado a la información y orientación necesaria para manejar los trámites relacionados con la liberación condicional de sus clientes. Esto es un aspecto importante, ya que los trámites para la liberación condicional pueden ser complejos y variar dependiendo de la legislación y normativas específicas de cada jurisdicción.

La disponibilidad de información y orientación precisa y actualizada puede ser crucial para que los abogados puedan brindar un asesoramiento adecuado a sus clientes y garantizar que los trámites se realicen de manera efectiva y conforme a la ley. Un proceso de liberación condicional bien gestionado puede ser fundamental para la reintegración exitosa de los internos en la sociedad, ya que les brinda la oportunidad de acceder a programas de rehabilitación, empleo y apoyo social, lo que a su vez contribuirá a reducir el riesgo de reincidencia en la delincuencia.

Es importante tener en cuenta que, aunque la mayoría de los abogados penalistas encuestados se sienten bien informados y orientados en relación con los trámites para la liberación condicional, siempre hay espacio para mejorar y optimizar la comunicación y acceder a recursos adicionales que pueden facilitar y agilizar el proceso.

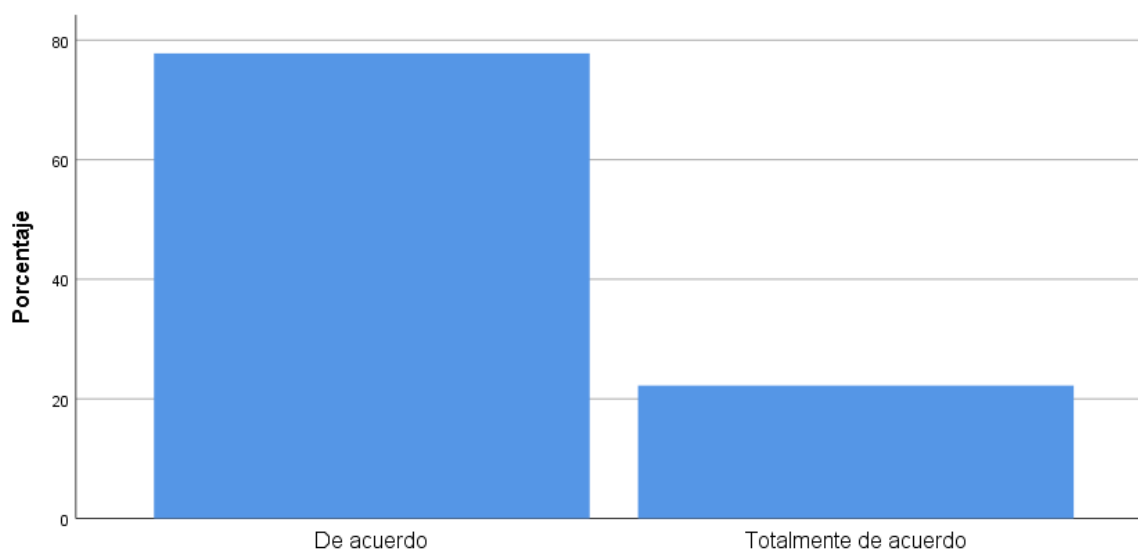
Tabla 14.

Las reglas de conducta impuestas para la liberación condicional son adecuadas para favorecer la reintegración social del interno.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	77,8	77,8	77,8
	Totalmente de acuerdo	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 13.

Las reglas de conducta impuestas para la liberación condicional son adecuadas para favorecer la reintegración social del interno.



Interpretación.

La tabla 14 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. Se pretendió evaluar: "Las reglas de conducta impuestas para la liberación condicional son adecuadas para favorecer la reintegración social del interno".

La mayoría de los abogados penalistas encuestados (77,8%) está de acuerdo en que las reglas de conducta impuestas para la liberación condicional son adecuadas para favorecer la reintegración social del interno. Además, una proporción significativa (22,2%) está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

Estos resultados indican que, en general, los abogados penalistas percibieron que las reglas de conducta establecidas para los internos liberados condicionalmente son adecuadas y benefician el proceso de reintegración social. Las reglas de conducta en el proceso de liberación condicional pueden incluir condiciones y restricciones específicas que ayudan a los internos a adaptarse a la vida en libertad, fomentando una conducta responsable y cumplimiento de ciertos requisitos, lo que, a su vez, reduce el riesgo de reincidencia en la delincuencia.

El diseño adecuado de las reglas de conducta es fundamental para el éxito del proceso de reintegración social. Estas reglas deben ser cuidadosamente consideradas, tomando en cuenta las necesidades individuales del interno y las circunstancias específicas de su caso. Asimismo, es importante que las reglas de conducta se enfoquen en brindar el apoyo necesario para que el interno pueda acceder a oportunidades de educación, empleo, servicios de salud y apoyo social, elementos clave para una reintegración exitosa en la sociedad.

Es crucial destacar que la adecuación de las reglas de conducta debe ser equilibrada, impidiendo medidas excesivamente restrictivas que puedan dificultar la adaptación y rehabilitación del interno, lo que podría tener efectos contraproducentes y aumentar el riesgo de violaciones de la libertad condicional. Es un reto encontrar un equilibrio adecuado entre la protección de la sociedad y la promoción de la reintegración social del interno liberado.

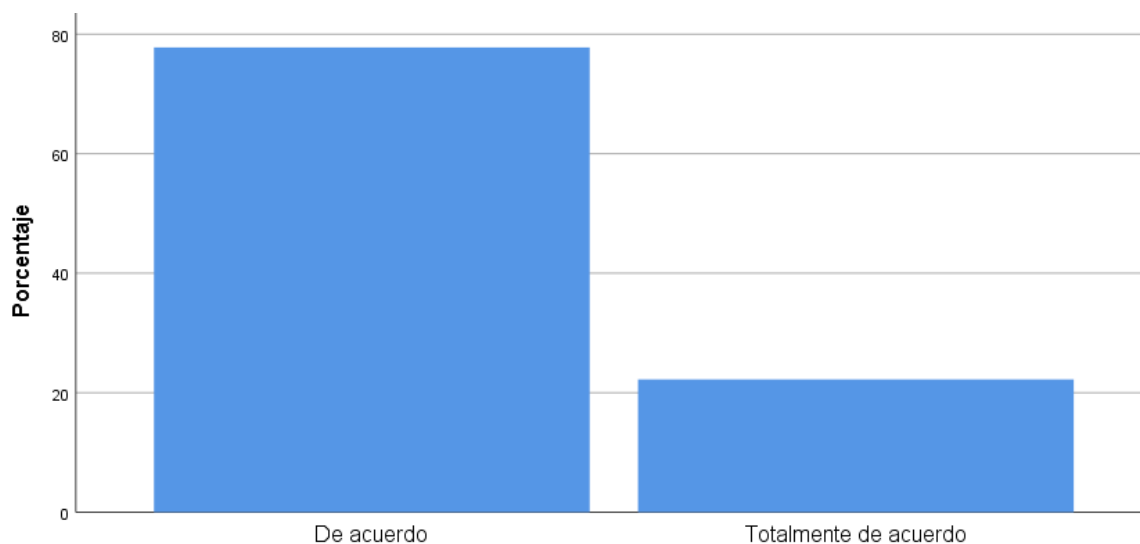
Tabla 15.

Las prohibiciones establecidas en las reglas de conducta son razonables y justificadas para prevenir la reincidencia delictiva.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	77,8	77,8	77,8
	Totalmente de acuerdo	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 14.

Las prohibiciones establecidas en las reglas de conducta son razonables y justificadas para prevenir la reincidencia delictiva.



Interpretación.

La tabla 15 muestra los resultados de la pregunta: "Las prohibiciones establecidas en las reglas de conducta son razonables y justificadas para prevenir la reincidencia delictiva".

La mayoría de los abogados penalistas encuestados (77,8%) está de acuerdo en que las prohibiciones establecidas en las reglas de conducta son razonables y justificadas para prevenir la reincidencia delictiva. Además, una proporción significativa (22,2%) está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

Estos resultados sugieren que los abogados penalistas percibieron que las prohibiciones establecidas en las reglas de conducta para los internos liberados condicionalmente son apropiadas y respaldadas por justificaciones sólidas para prevenir la comisión de nuevos delitos. Las prohibiciones en las reglas de conducta pueden incluir restricciones en ciertas actividades, lugares o contactos con personas específicas que pueden representar una tentación o una influencia negativa para los internos liberados. Estas prohibiciones se establecen con el propósito de proteger a la sociedad y ayudar a evitar situaciones que podrían conducir a la reincidencia delictiva.

La adecuada identificación y aplicación de prohibiciones razonables y justificadas es un aspecto esencial en el proceso de liberación condicional, ya que puede ayudar a reducir el riesgo de que los internos reincidan en conductas delictivas ya fomentar su reintegración exitosa en la sociedad. Sin embargo, es importante considerar también que las prohibiciones deben ser equilibradas y realistas, teniendo en cuenta las necesidades individuales de cada interno y evitando medidas excesivamente restrictivas que podrían dificultar su adaptación y rehabilitación.

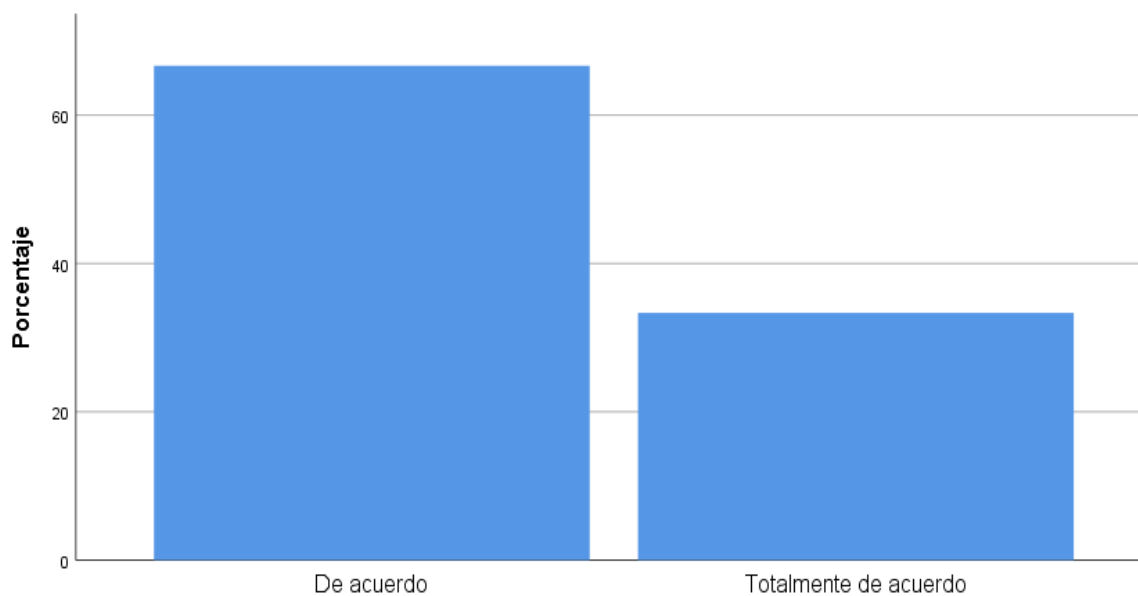
Tabla 16.

Las reglas de conducta son comprensibles y claras para los internos beneficiados con la liberación condicional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	12	66,7	66,7	66,7
	Totalmente de acuerdo	6	33,3	33,3	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 15.

Las reglas de conducta son comprensibles y claras para los internos beneficiados con la liberación condicional.



Interpretación.

La tabla 16 muestra los resultados de la pregunta: "Las reglas de conducta son comprensibles y claras para los internos beneficiados con la liberación condicional": La mayoría de los abogados penalistas encuestados (66,7%) está de acuerdo en que las reglas de conducta son comprensibles y claras para los internos beneficiados con la liberación condicional. Además, una proporción considerable (33,3%) está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

Estos resultados indican que, en general, los abogados penalistas percibieron que las reglas de conducta para los internos liberados condicionalmente están bien diseñadas y presentadas de manera clara y comprensible. La claridad de las reglas de conducta es un aspecto esencial para el éxito del proceso de liberación condicional. Cuando las reglas son claras y comprensibles, los internos tienen una mayor capacidad para entender las expectativas y responsabilidades que deben cumplir durante su periodo de libertad condicional.

Un enfoque comprensible y claro en las reglas de conducta también puede facilitar una mejor comunicación entre los internos y los oficiales de libertad condicional, lo que a su vez puede mejorar el monitoreo y seguimiento del comportamiento de los internos y su progreso hacia la reintegración social. Además, una comprensión clara de las reglas de conducta puede ayudar a los internos a evitar violaciones accidentales o involuntarias que podrían poner en riesgo su libertad condicional.

Sin embargo, es importante tener en cuenta que la efectividad de las reglas de conducta también puede depender de otros factores, como el apoyo y recursos disponibles para los internos liberados, el acompañamiento y la supervisión durante la liberación condicional, así como la capacidad de abordar las necesidades individuales de cada interno. Los resultados de esta encuesta pueden ser útiles para informar sobre la percepción de los abogados penalistas sobre la claridad y comprensión de las reglas de conducta en el proceso de liberación condicional, y pueden contribuir a la mejora y refinamiento de las políticas y prácticas relacionadas con la reintegración social de los internos liberados condicionalmente.

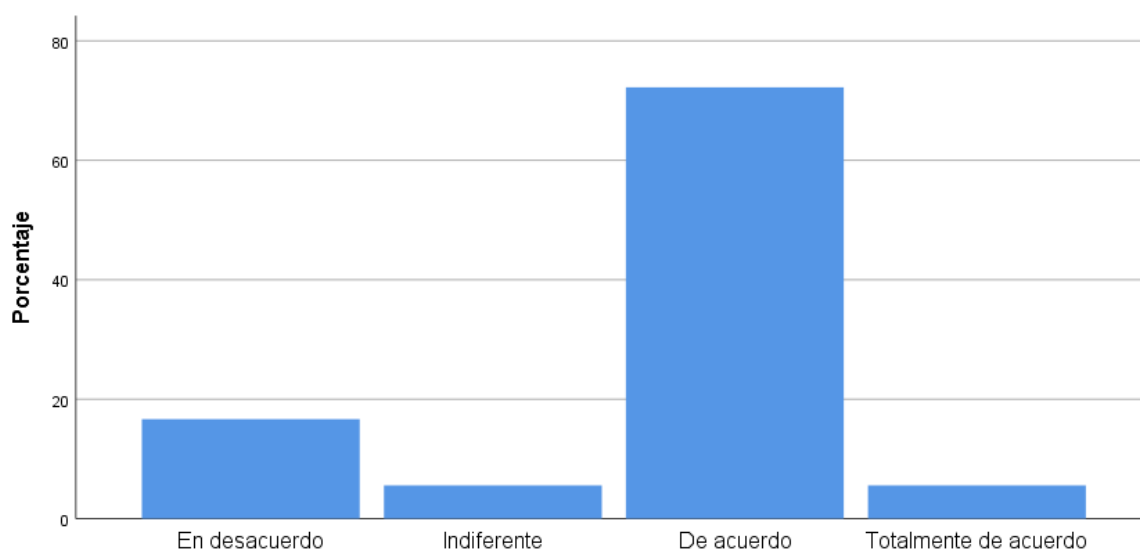
Tabla 17.

Las reglas de conducta se ajustan adecuadamente a las necesidades individuales de los internos para facilitar su adaptación a la sociedad.

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	3	16,7	16,7	16,7
Indiferente	1	5,6	5,6	22,2
De acuerdo	13	72,2	72,2	94,4
Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
Total	18	100,0	100,0	

Figura 16.

Las reglas de conducta se ajustan adecuadamente a las necesidades individuales de los internos para facilitar su adaptación a la sociedad.



Interpretación.

La tabla 17 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. Se evaluó: "Las reglas de conducta se ajustan adecuadamente a las necesidades individuales de los internos para facilitar su adaptación a la sociedad".

- "En desacuerdo": El 16,7% de los abogados penalistas están en desacuerdo y consideran que las reglas de conducta no se ajustan adecuadamente a las necesidades individuales de los internos para facilitar su adaptación a la sociedad.
- "Indiferente": Solo el 5,6% de los abogados penalistas se muestra indiferente respecto a si las reglas de conducta se ajustan adecuadamente a las necesidades individuales de los internos para facilitar su adaptación a la sociedad.
- "De acuerdo": La gran mayoría de los abogados penalistas (72,2%) están de acuerdo y consideran que las reglas de conducta se ajustan adecuadamente a las necesidades individuales de los internos liberados para facilitar su adaptación a la sociedad.
- "Totalmente de acuerdo": Solo el 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo.

Estos resultados plantean un tema importante relacionado con la efectividad de las reglas de conducta en el proceso de reinserción social de los internos liberados. Es fundamental que las reglas de conducta consideren las necesidades individuales de cada interno para garantizar una adaptación exitosa a la sociedad después de la liberación condicional. Cada individuo puede enfrentar desafíos y circunstancias únicas, y las reglas de conducta deben ser diseñadas de manera flexible y personalizada para abordar sus necesidades durante específicas y proporcionar el apoyo adecuado al proceso de reintegración.

El ajuste adecuado de las reglas de conducta puede contribuir a reducir el riesgo de reincidencia en la delincuencia al abordar las causas subyacentes del comportamiento delictivo y al facilitar el acceso a oportunidades de educación, empleo, servicios de salud mental y apoyo social. Los resultados de esta encuesta pueden ser valiosos para informar sobre la percepción de los abogados penalistas sobre la efectividad y personalización de las reglas de conducta en el sistema de liberación condicional. Esto puede ayudar a las autoridades y responsables de la toma de decisiones a evaluar y mejorar los programas de liberación condicional para maximizar su eficacia y lograr una reintegración más exitosa y sostenible de los internos liberados en la sociedad.

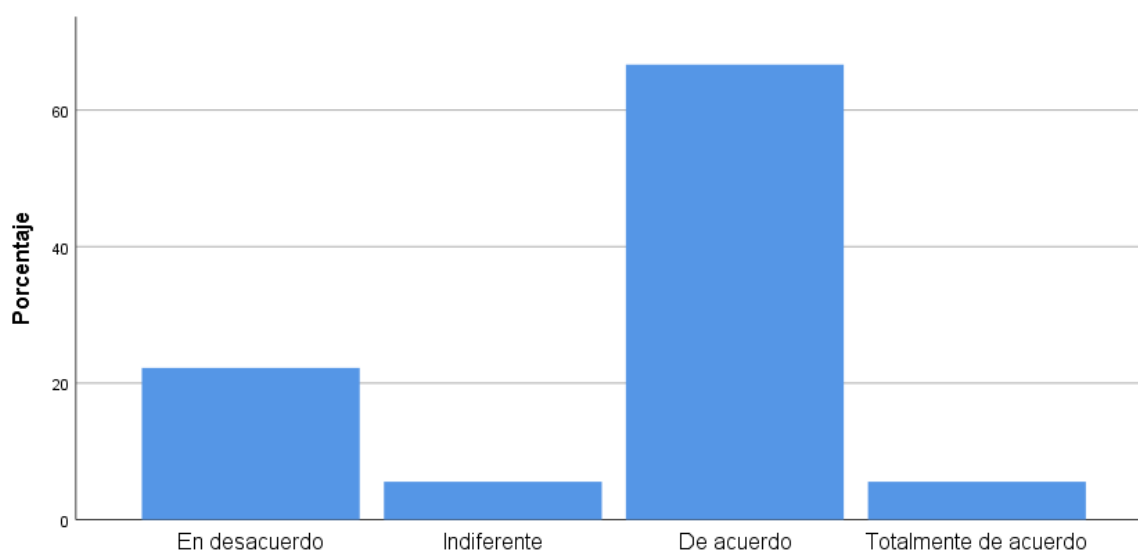
Tabla 18.

Las reglas de conducta son efectivas para el control y supervisión de los internos en el proceso de liberación condicional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	4	22,2	22,2	22,2
	Indiferente	1	5,6	5,6	27,8
	De acuerdo	12	66,7	66,7	94,4
	Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 17.

Las reglas de conducta son efectivas para el control y supervisión de los internos en el proceso de liberación condicional.



Interpretación.

La tabla 18 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. Se evaluó: "Las reglas de conducta son efectivas para el control y supervisión de los internos en el proceso de liberación condicional".

- "En desacuerdo": El 22,2% de los abogados penalistas están en desacuerdo con que las reglas de conducta sean efectivas para el control y supervisión de los internos en el proceso de liberación condicional.

- "Indiferente": Solo el 5,6% de los abogados penalistas se muestra indiferente respecto a la efectividad de las reglas de conducta para el control y supervisión de los internos liberados condicionalmente.
- "De acuerdo": La gran mayoría de los abogados penalistas (66,7%) consideran que las reglas de conducta son efectivas para controlar y supervisar a los internos en el proceso de liberación condicional.
- "Totalmente de acuerdo": Solo el 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo.

Estos resultados resaltan la importancia de implementar y aplicar reglas de conducta adecuadas y efectivas para los internos liberados condicionalmente. Las reglas de conducta pueden ser una herramienta valiosa para mantener un control y supervisión adecuados sobre los individuos en libertad condicional, lo que puede contribuir a su reintegración exitosa en la sociedad y reducir las posibilidades de reincidencia en la delincuencia. El cumplimiento de las reglas de conducta puede ayudar a garantizar que los internos liberados cumplan con los términos de su libertad condicional, impidiendo la comisión de nuevos delitos y promoviendo un comportamiento responsable y respetuoso de la ley.

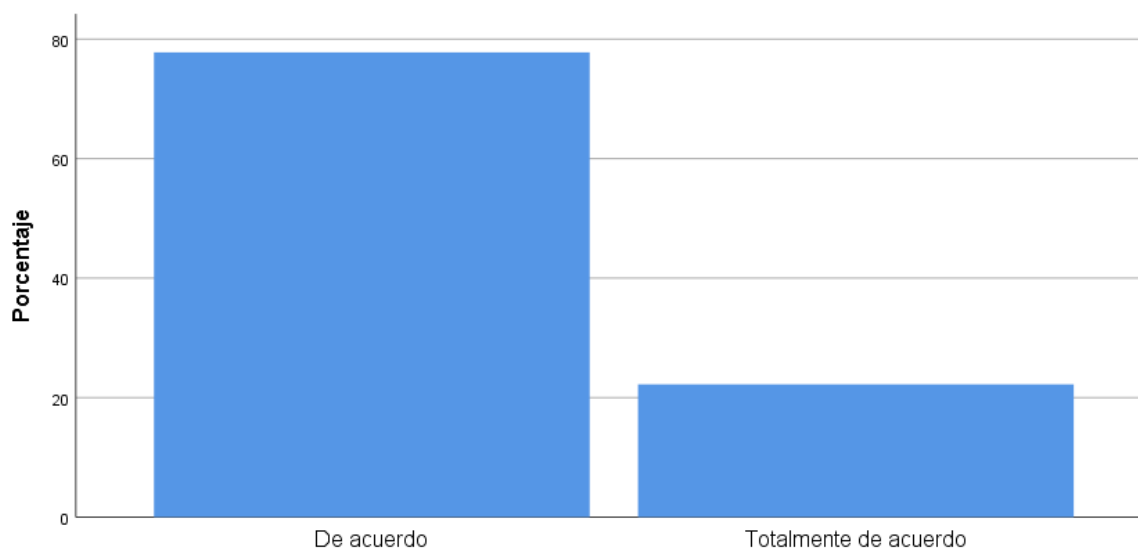
Tabla 19.

Se podrían incluir más o diferentes reglas de conducta para la liberación condicional con el fin de mejorar la eficacia del programa de reinserción social.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	77,8	77,8	77,8
	Totalmente de acuerdo	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 18.

Se podrían incluir más o diferentes reglas de conducta para la liberación condicional con el fin de mejorar la eficacia del programa de reinserción social.



Interpretación.

La tabla 19 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "Se podrían incluir más o diferentes reglas de conducta para la liberación condicional con el fin de mejorar la eficacia del programa de reinserción social".

En resumen, la mayoría de los abogados penalistas encuestados (77,8%) están de acuerdo con los sostenidos de que se incluyan más o diferentes reglas de conducta para la liberación condicional con el fin de mejorar la eficacia del programa de reinserción social. Además, una mínima (22,2%) está totalmente de acuerdo.

La liberación condicional es un beneficio penitenciario que permite a los internos ser puestos en libertad antes de cumplir la totalidad de su condena, bajo ciertas condiciones establecidas por la autoridad judicial. Estas condiciones, pueden también conocer como reglas de conducta, variar según el país y el sistema de justicia penal, pero generalmente incluyen aspectos como el comportamiento del interno en prisión, el cumplimiento de ciertos programas de rehabilitación, el arrepentimiento por el delito cometido y la evaluación de riesgo de reincidencia.

Los resultados de la encuesta muestran que una amplia mayoría de los abogados penalistas consideran que es necesario incluir más o diferentes reglas de conducta para

mejorar la eficacia del programa de reinserción social a través de la liberación condicional. Esta opinión sugiere que los profesionales del derecho ven oportunidades de mejora en el sistema actual y que creen que ampliar o modificar las reglas de conducta podría aumentar el éxito en la reintegración de los internos a la sociedad y reducir la reincidencia delictiva.

Es importante señalar que la eficacia de las reglas de conducta para la liberación condicional depende de varios factores, incluyendo la calidad y accesibilidad de los programas de rehabilitación y apoyo disponibles para los internos una vez en libertad. También es fundamental que las reglas sean realistas, alcanzables y proporcionales al tipo de delito cometido ya la situación individual de cada interno.

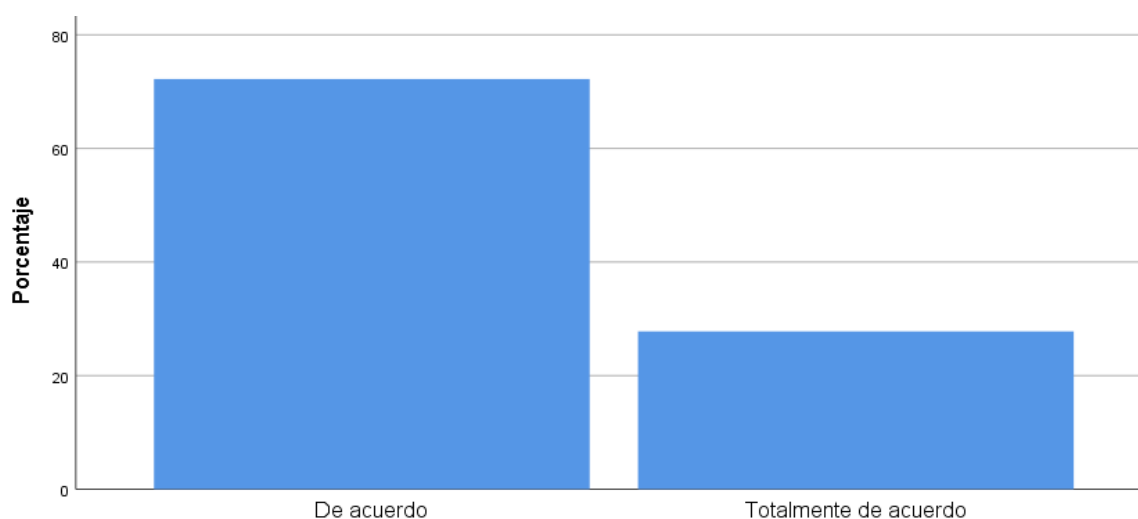
Tabla 20.

Estoy totalmente de acuerdo con que la indiferencia social hacia los internos liberados condicionalmente es común.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	13	72,2	72,2	72,2
	Totalmente de acuerdo	5	27,8	27,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 19.

Estoy totalmente de acuerdo con que la indiferencia social hacia los internos liberados condicionalmente es común.



Interpretación.

La tabla 20 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "Estoy totalmente de acuerdo con que la indiferencia social hacia los internos liberados condicionalmente es común".

Los resultados de la encuesta indican que la gran mayoría de los abogados penalistas encuestados (72,2%) están de acuerdo en que la indiferencia social hacia los internos liberados condicionalmente es común. Además, un porcentaje significativo (27,8%) está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

Esta percepción de indiferencia social hacia los internos liberados condicionalmente puede tener implicaciones importantes en el proceso de reinserción social de estos individuos. La indiferencia social puede manifestarse en diversas formas, como el rechazo en el ámbito laboral, la falta de apoyo comunitario y la discriminación, lo que puede dificultar la reintegración exitosa de los ex reclusos a la sociedad. Si los internos liberados condicionalmente no reciben el apoyo y la oportunidad necesaria para reconstruir sus vidas, es más probable que enfrenten dificultades para encontrar empleo estable, acceder a viviendas adecuadas y mantener relaciones sociales positivas, lo que aumenta el riesgo de reincidencia en la delincuencia.

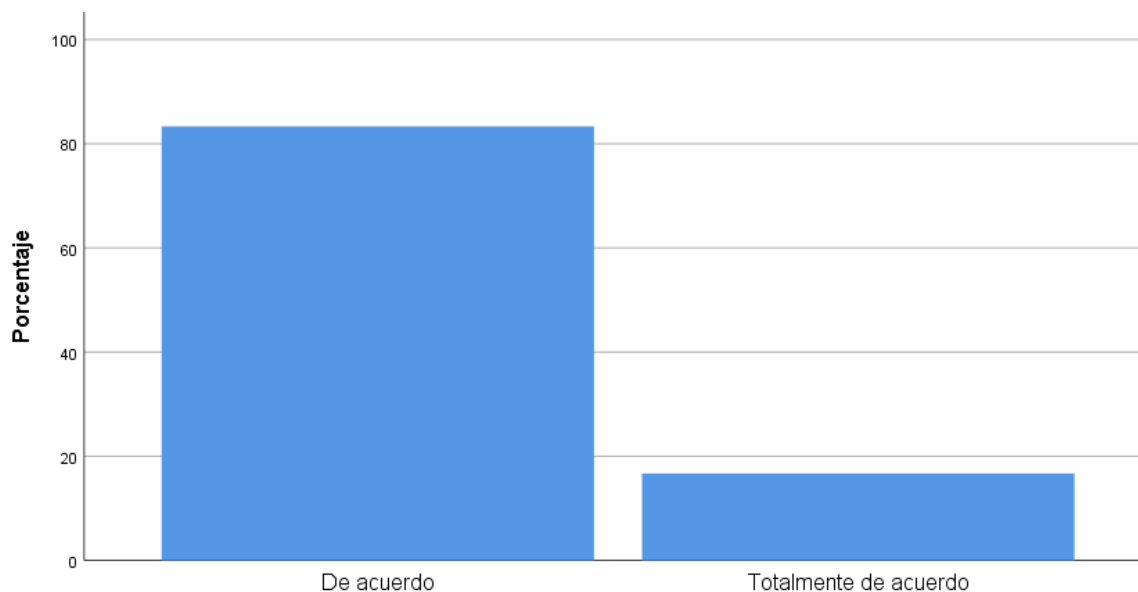
Tabla 21.

La indiferencia de la sociedad hacia los ex reclusos dificulta su reintegración social.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	15	83,3	83,3	83,3
	Totalmente de acuerdo	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 20.

La indiferencia de la sociedad hacia los ex reclusos dificulta su reintegración social.



Interpretación.

La tabla 21 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. La sostenible evaluada es: "La indiferencia de la sociedad hacia los ex reclusos dificulta su reintegración social".

En resumen, la gran mayoría de los abogados penalistas encuestados (83,3%) está de acuerdo en que la indiferencia de la sociedad hacia los ex reclusos dificulta su reintegración social. Además, una mínima (16,7%) está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

Estos resultados resaltan una preocupación importante relacionada con la reintegración social de los ex reclusos. La indiferencia de la sociedad hacia los individuos que han cumplido condenas penales puede ser un obstáculo significativo para su reintegración exitosa en la sociedad. La actitud de indiferencia o estigmatización hacia los ex reclusos puede dificultar su acceso a empleo, vivienda, educación y apoyo social, lo que puede llegar a sentirse excluidos y desfavorecidos, aumentando las probabilidades de reincidencia en la delincuencia.

Los resultados de esta encuesta pueden ser valiosos para resaltar la importancia de abordar la indiferencia social y promover una mayor comprensión y apoyo hacia los ex

reclusos en la sociedad. Para mejorar la reintegración de los ex reclusos, pueden ser necesarias iniciativas educativas y campañas para reducir el estigma asociado con el pasado penal y fomentar la inclusión y el apoyo de la comunidad hacia estos individuos. Asimismo, es fundamental crear oportunidades para que los ex reclusos demuestren su rehabilitación y puedan contribuir positivamente a la sociedad después de cumplir sus condenas. Al hacerlo, se puede trabajar para mejorar su bienestar general y reducir las tasas de reincidencia.

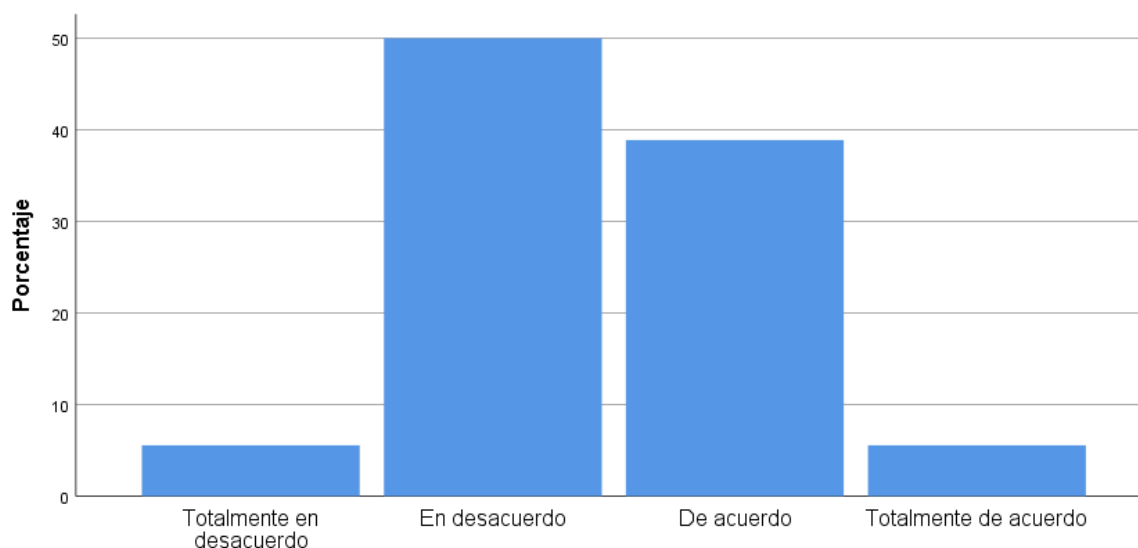
Tabla 22.

Existen suficientes programas de ayuda psicológica para los ex reclusos durante el proceso de reinserción social.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	5,6	5,6	5,6
	En desacuerdo	9	50,0	50,0	55,6
	De acuerdo	7	38,9	38,9	94,4
	Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 21.

Existen suficientes programas de ayuda psicológica para los ex reclusos durante el proceso de reinserción social.



Interpretación.

La tabla 22 muestra los resultados de una pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas "Existen suficientes programas de ayuda psicológica para los ex reclusos durante el proceso de reinserción social".

- "Totalmente en desacuerdo": Solo el 5,6% de los abogados penalistas están totalmente en desacuerdo con que existen suficientes programas de ayuda psicológica para los ex reclusos durante el proceso de reinserción social.
- "En desacuerdo": El 50,0% de los abogados penalistas están en desacuerdo y consideran que no hay suficientes programas de ayuda psicológica disponibles para los ex reclusos durante la reinserción social.
- "De acuerdo": El 38,9% de los abogados penalistas están de acuerdo, lo que implica que una proporción considerable cree que existen suficientes programas de ayuda psicológica para los ex reclusos.
- "Totalmente de acuerdo": Solo el 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo con que existen programas suficientes de ayuda psicológica para los ex reclusos.

Estos resultados ponen de relieve la importancia de brindar un apoyo psicológico adecuado a los ex reclusos durante su proceso de reinserción social. La liberación después de cumplir una condena puede ser un momento emocionalmente desafiante para los ex reclusos, quienes pueden enfrentar estrés, ansiedad y otras dificultades relacionadas con la reintegración en la sociedad. Los programas de ayuda psicológica pueden ser fundamentales para ayudar a los ex reclusos a lidiar con estos desafíos emocionales y mejorar su bienestar mental y emocional durante el proceso de reinserción.

Los resultados de esta encuesta indican que hay una percepción entre los abogados penalistas de que se necesita una mayor atención y recursos en cuanto a la oferta de programas de ayuda psicológica para los ex reclusos. Estos hallazgos pueden ser útiles para informar sobre la importancia de fortalecer y ampliar los servicios de apoyo psicológico dirigidos a los ex reclusos como parte integral de los esfuerzos de reinserción social, con el objetivo de facilitar una reintegración exitosa y reducir las tasas de reincidencia.

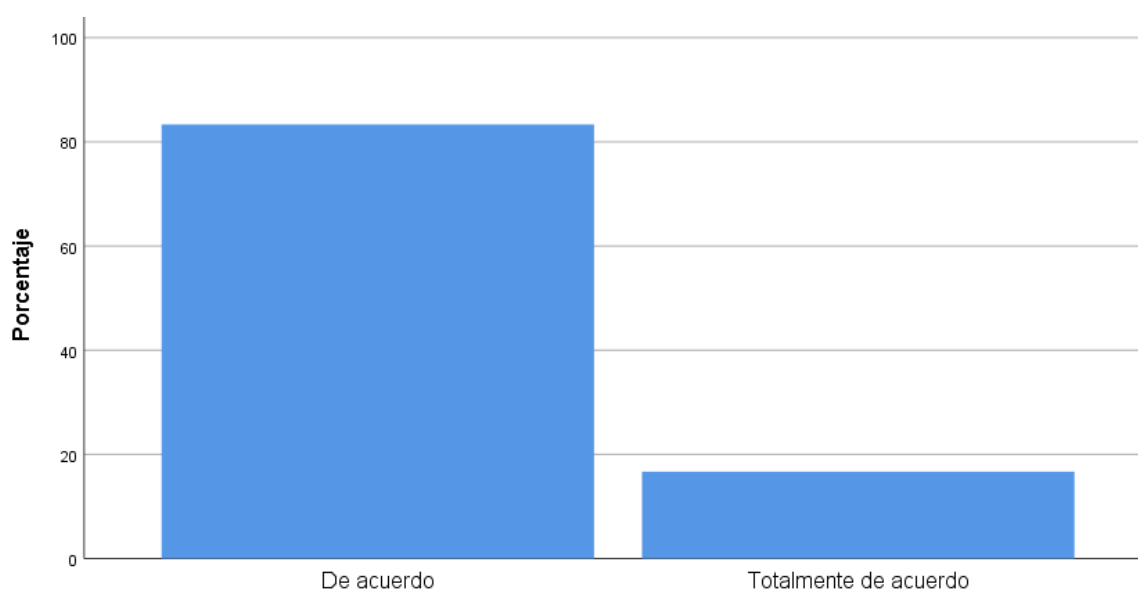
Tabla 23.

El apoyo familiar es un factor clave para la reinserción social de los ex reclusos.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	15	83,3	83,3	83,3
	Totalmente de acuerdo	3	16,7	16,7	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 22.

El apoyo familiar es un factor clave para la reinserción social de los ex reclusos.



Interpretación.

La tabla 23 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. Se evaluó: "El apoyo familiar es un factor clave para la reinserción social de los ex reclusos".

La gran mayoría de los abogados penalistas encuestados (83,3%) está de acuerdo en que el apoyo familiar es un factor clave para la reinserción social de los ex reclusos. Además, un porcentaje considerable (16,7%) también está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

Estos resultados resaltan la importancia del apoyo familiar como un elemento crucial para el proceso de reinserción social de los ex reclusos. La familia puede desempeñar un

papel significativo en la reintegración exitosa de los individuos en la sociedad después de cumplir condenas penales. El apoyo emocional, la estabilidad y la red de apoyo que brinda la familia pueden ser fundamentales para ayudar a los ex reclusos a superar los desafíos y obstáculos que enfrentan durante el proceso de reintegración. La falta de apoyo familiar puede aumentar la vulnerabilidad de los ex reclusos a la reincidencia y dificultar su capacidad para establecer una vida estable y productiva después de la liberación.

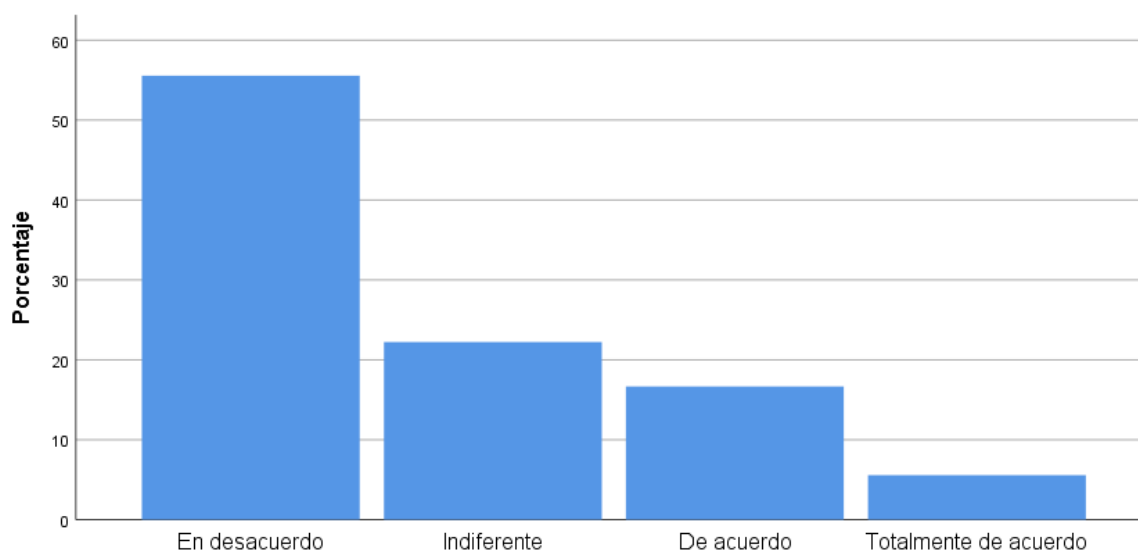
Tabla 24.

Considero que se están implementando suficientes programas o medidas para reducir las dificultades sociales de los internos liberados condicionalmente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	55,6	55,6	55,6
	Indiferente	4	22,2	22,2	77,8
	De acuerdo	3	16,7	16,7	94,4
	Totalmente de acuerdo	1	5,6	5,6	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 23.

Considero que se están implementando suficientes programas o medidas para reducir las dificultades sociales de los internos liberados condicionalmente.



Interpretación.

La tabla 24 muestra los resultados de una pregunta formulada: "Considero que se están implementando suficientes programas o medidas para reducir las dificultades sociales de los internos liberados condicionalmente".

- "En desacuerdo": El 55,6% de los abogados penalistas están en desacuerdo y consideran que no se están implementando suficientes programas o medidas para reducir las dificultades sociales de los internos liberados condicionalmente.
- "Indiferente": El 22,2% de los abogados penalistas se muestra indiferente respecto a la implementación de programas o medidas para reducir las dificultades sociales de los internos liberados condicionalmente.
- "De acuerdo": El 16,7% de los abogados penalistas están de acuerdo, lo que sugiere que un porcentaje menor respalda la idea de que se están implementando programas suficientes o medidas para reducir las dificultades sociales de los internos liberados condicionalmente.
- "Totalmente de acuerdo": Solo el 5,6% de los abogados penalistas están totalmente de acuerdo, lo que implica que una mínima está convencida de que se están implementando suficientes programas o medidas para reducir las dificultades sociales de los internos liberados condicionalmente.

Estos resultados señalan la necesidad de una mayor atención a las dificultades sociales que enfrentan los internos liberados condicionalmente. Las dificultades sociales, como la falta de vivienda, el desempleo, la estigmatización y la falta de apoyo comunitario, pueden ser obstáculos significativos para una reintegración exitosa de los individuos en la sociedad después de haber cumplido condenas penales. La implementación de programas y medidas efectivas para abordar estas dificultades puede ser crucial para reducir las tasas de reincidencia y para fomentar una reintegración más exitosa de los internos liberados condicionalmente.

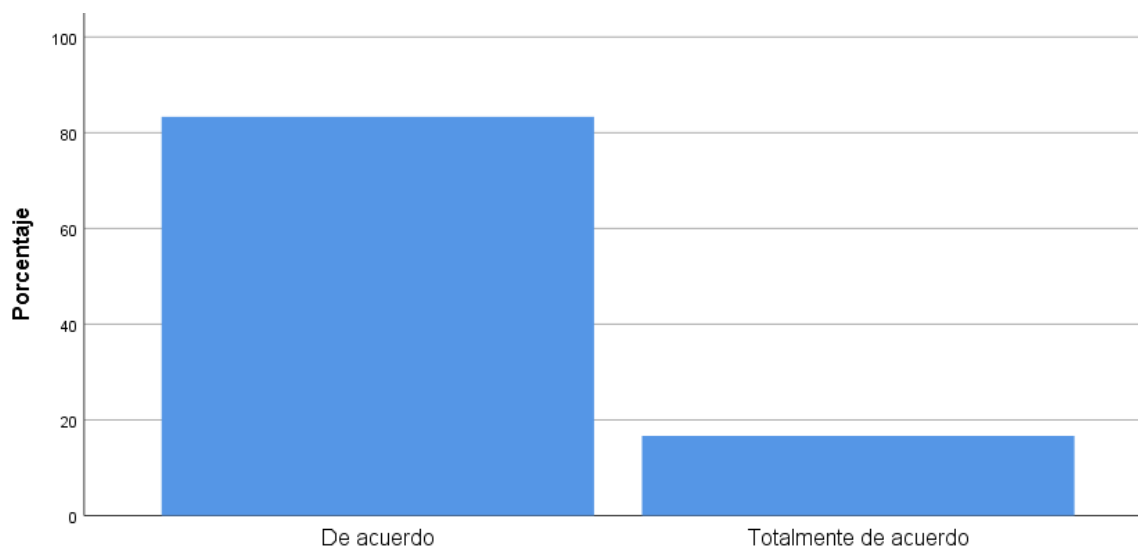
Tabla 25.

Estoy totalmente de acuerdo en que los programas de ayuda psicológica son adecuados para la reeducación del interno durante su tiempo en prisión.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	15	83,3	83,3	83,3
	Totalmente de acuerdo	3	16,7	16,7	100,0
Total		18	100,0	100,0	

Figura 24.

Estoy totalmente de acuerdo en que los programas de ayuda psicológica son adecuados para la reeducación del interno durante su tiempo en prisión.



Interpretación.

La tabla 25 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "Estoy totalmente de acuerdo en que los programas de ayuda psicológica son adecuados para la reeducación del interno durante su tiempo en prisión".

La gran mayoría de los abogados penalistas encuestados (83,3%) está de acuerdo en que los programas de ayuda psicológica son adecuados y útiles para la reeducación del interno durante su tiempo en prisión. Además, un porcentaje considerable (16,7%) también está totalmente de acuerdo.

Estos resultados resaltan la importancia de los programas de ayuda psicológica en el entorno penitenciario para apoyar la reeducación y la resocialización de los internos. La ayuda psicológica puede ser fundamental para abordar problemas emocionales y de salud mental que pueden surgir o agravarse durante el tiempo de reclusión. Los programas de ayuda psicológica pueden ayudar a los internos a manejar el estrés, la ansiedad y otros desafíos emocionales, lo que a su vez puede mejorar su bienestar general y su capacidad para participar en actividades de reeducación de manera más efectiva. Además, la atención a la salud mental puede contribuir a reducir las tasas de reincidencia al abordar posibles factores que pueden llevar a la comisión de nuevos delitos.

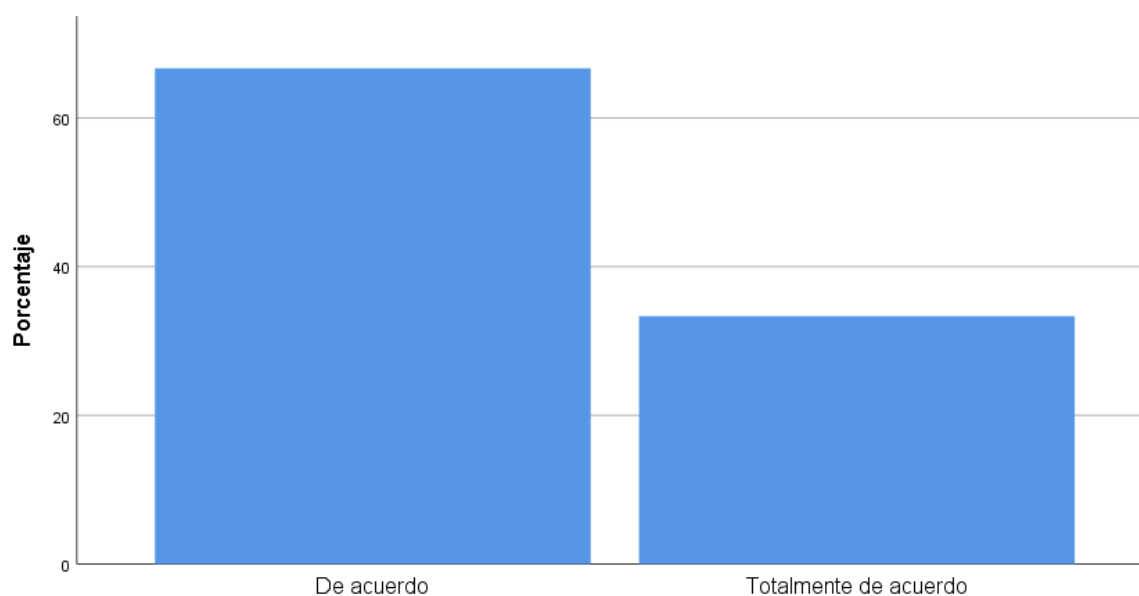
Tabla 26.

El apoyo familiar es fundamental en el proceso de reeducación del interno en prisión.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	12	66,7	66,7	66,7
	Totalmente de acuerdo	6	33,3	33,3	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 25.

El apoyo familiar es fundamental en el proceso de reeducación del interno en prisión.



Interpretación.

La tabla 26 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "El apoyo familiar es fundamental en el proceso de reeducación del interno en prisión".

La mayoría de los abogados penalistas encuestados (66,7%) está de acuerdo en que el apoyo familiar es fundamental en el proceso de reeducación del interno en prisión. Además, un porcentaje considerable (33,3%) también está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

Estos resultados enfatizan la importancia del apoyo familiar como un factor crucial en el proceso de reeducación y resocialización de los internos en prisión. El apoyo emocional y social que brinda a la familia puede tener un impacto significativo en la motivación y el bienestar emocional de los internos, lo que a su vez puede influir positivamente en su progreso durante el tiempo de reclusión y su preparación para la reintegración a la sociedad una vez que sean liberados. El apoyo familiar puede proporcionar estabilidad y una red de apoyo durante y después de la estadía en prisión, lo que puede contribuir a reducir las tasas de reincidencia y facilitar una reintegración exitosa.

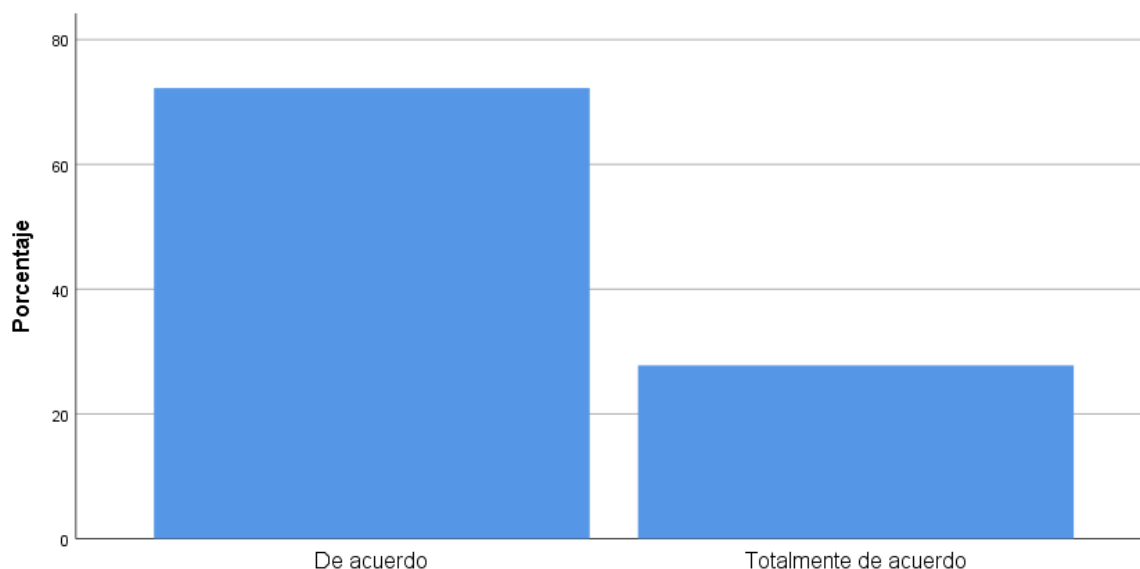
Tabla 27.

La alfabetización y la educación técnica productiva son fundamentales para la reeducación del interno.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	13	72,2	72,2	72,2
	Totalmente de acuerdo	5	27,8	27,8	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 26.

La alfabetización y la educación técnica productiva son fundamentales para la reeducación del interno.



Interpretación.

La tabla 27 muestra los resultados de una pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. Se evaluó: "La alfabetización y la educación técnica productiva son fundamentales para la reeducación del interno".

La gran mayoría de los abogados penalistas encuestados (72,2%) está de acuerdo en que la alfabetización y la educación técnica productiva son fundamentales para la reeducación del interno. Además, un porcentaje considerable (27,8%) también está totalmente de acuerdo con esto sostenido.

Estos resultados destacan la importancia de proporcionar oportunidades educativas significativas para los internos en el proceso de resocialización y reeducación dentro del sistema penitenciario. La alfabetización es fundamental para garantizar que los internos tengan habilidades básicas de lectura y escritura, lo que les permitirá acceder a una educación más amplia y aumentar sus posibilidades de reintegración exitosa en la sociedad. Por otro lado, la educación técnica productiva puede proporcionar a los internos habilidades prácticas y conocimientos que les ayudarán a encontrar empleo y estabilizar fuera del ciclo de la delincuencia.

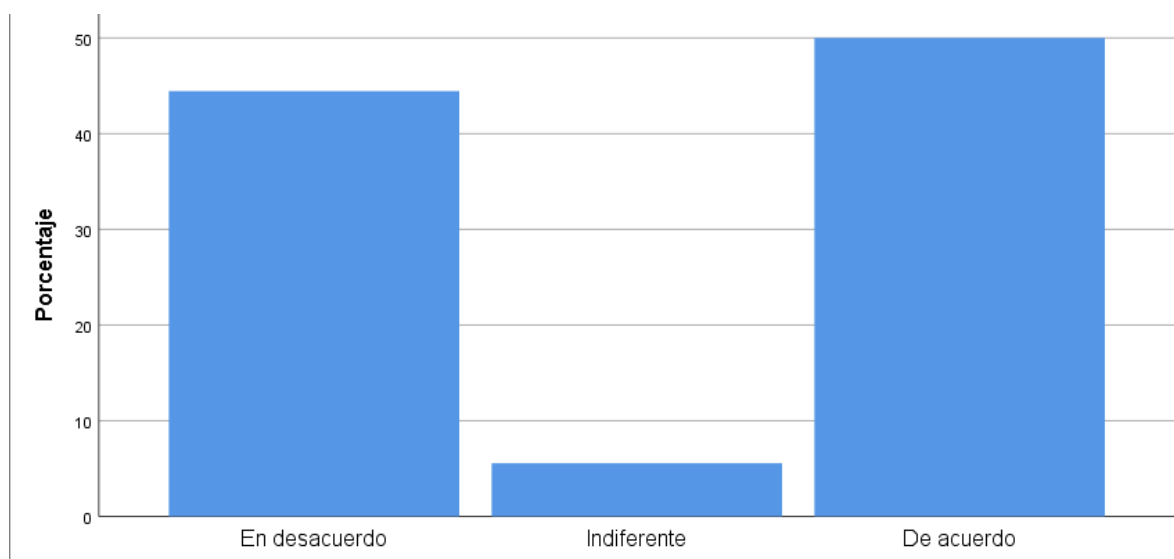
Tabla 28.

Se brindan suficientes oportunidades de educación y capacitación técnica a los internos para su futura reintegración a la sociedad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	8	44,4	44,4	44,4
	Indiferente	1	5,6	5,6	50,0
	De acuerdo	9	50,0	50,0	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 27.

Se brindan suficientes oportunidades de educación y capacitación técnica a los internos para su futura reintegración a la sociedad.



Interpretación.

La tabla 28 presenta los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "Se brindarán suficientes oportunidades de educación y capacitación técnica a los internos para su futura reintegración a la sociedad".

- "En desacuerdo": El 44,4% de los abogados penalistas están en desacuerdo y consideran que no se brindan suficientes oportunidades de educación y capacitación técnica a los internos para su futura reintegración a la sociedad.
- "Indiferente": Solo el 5,6% de los abogados penalistas se muestra indiferente respecto a la cantidad de oportunidades de educación y capacitación técnica ofrecidas a los internos.
- "De acuerdo": El 50,0% de los abogados penalistas están de acuerdo, lo que sugiere que la mitad de ellos consideran que sí se brindarán suficientes oportunidades de educación y capacitación técnica a los internos para su futura reintegración.

Estos resultados ponen de relieve la importancia de la educación y capacitación técnica como componentes clave en el proceso de resocialización de los internos. La educación y las habilidades técnicas pueden desempeñar un papel fundamental en la preparación de los internos para una reintegración exitosa en la sociedad una vez que cumplan sus condenas. Si hay discrepancias sobre la suficiencia de estas oportunidades, esto puede sugerir la necesidad de evaluar y mejorar los programas educativos y de capacitación ofrecidos en los centros penitenciarios para asegurar que sean efectivos en facilitar la reinserción positiva de los internos en la sociedad.

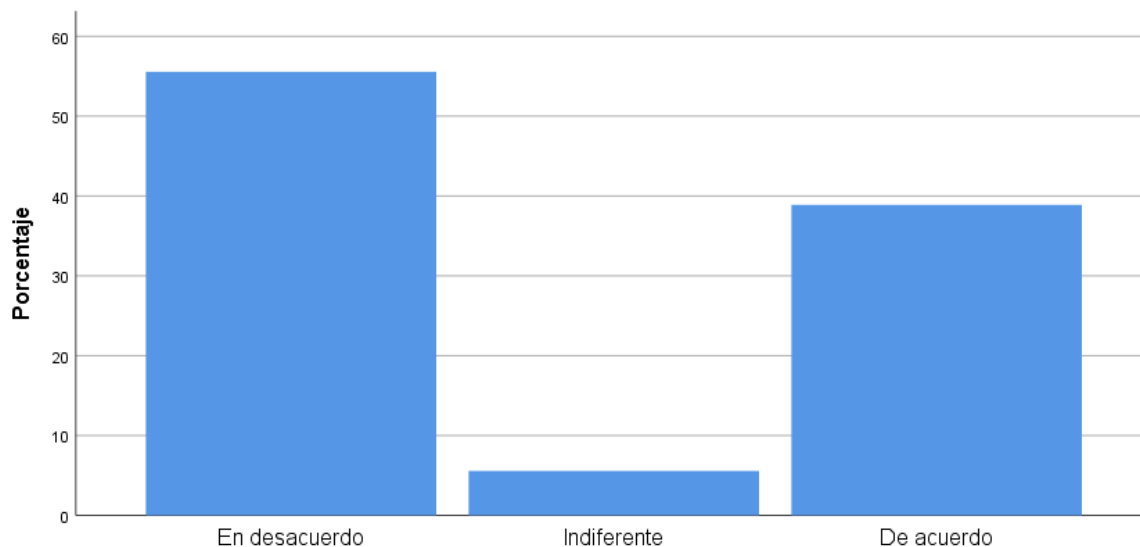
Tabla 29.

Los programas de reeducación disponibles para los internos son efectivos en términos de prepararlos para una reinserción exitosa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	10	55,6	55,6	55,6
	Indiferente	1	5,6	5,6	61,1
	De acuerdo	7	38,9	38,9	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 28.

Los programas de reeducación disponibles para los internos son efectivos en términos de prepararlos para una reinserción exitosa.



Interpretación.

La tabla 29 muestra los resultados de una pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas. La eficaz evaluada es: "Los programas de reeducación disponibles para los internos son efectivos en términos de prepararlos para una reinserción exitosa".

La mayoría de los abogados penalistas encuestados (55,6%) no consideran que los programas de reeducación disponibles para los internos sean efectivos en términos de prepararlos para una reinserción exitosa. Sin embargo, un porcentaje considerable (38,9%) está de acuerdo con la eficacia de dichos programas, y solo una minoría (5,6%) se muestra indiferente al respecto.

Estos resultados reflejan la diversidad de opiniones entre los expertos en derecho penal sobre la eficacia de los programas de reeducación para preparar a los internos para su reintegración en la sociedad. La percepción de la eficacia de estos programas puede estar influenciada por diversos factores, como la calidad de los programas, el enfoque de la reeducación, los recursos disponibles y el seguimiento posterior a la liberación. Los resultados de esta encuesta pueden ser relevantes para evaluar y mejorar los programas de reeducación existentes con el objetivo de facilitar una reinserción más exitosa de los internos en la sociedad y reducir las tasas de reincidencia.

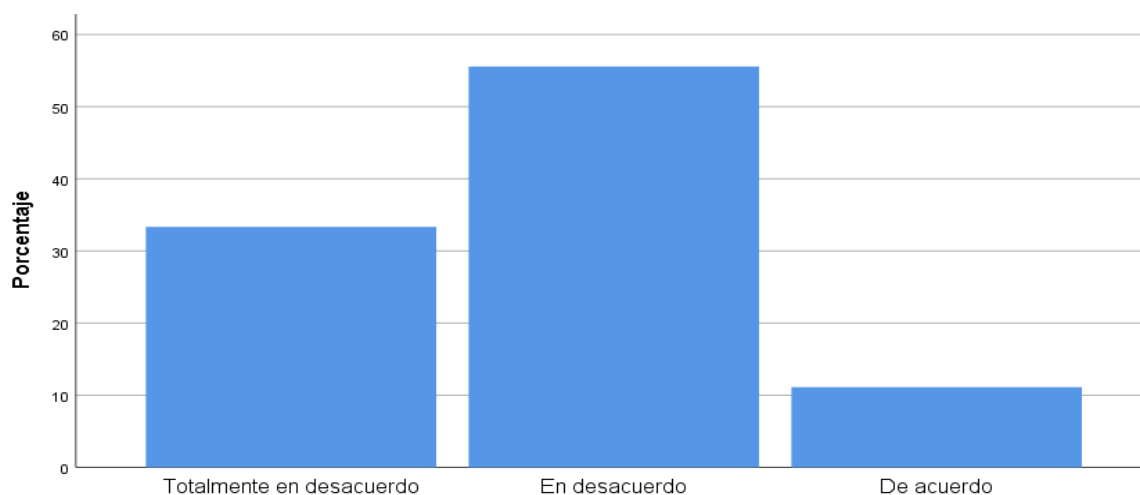
Tabla 30.

Las oportunidades laborales son suficientes para los ex reclusos que buscan reintegrarse a la sociedad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	33,3	33,3	33,3
	En desacuerdo	10	55,6	55,6	88,9
	De acuerdo	2	11,1	11,1	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 29.

Las oportunidades laborales son suficientes para los ex reclusos que buscan reintegrarse a la sociedad.



Interpretación.

La tabla 30 muestra los resultados de la pregunta formulada: "Las oportunidades laborales son suficientes para los ex reclusos que buscan reintegrarse a la sociedad".

- "Totalmente en desacuerdo": El 33,3% de los abogados penalistas están totalmente en desacuerdo con que las oportunidades laborales sean suficientes para los ex reclusos que buscan reintegrarse a la sociedad.
- "En desacuerdo": El 55,6% de los abogados penalistas están en desacuerdo con que una mayoría consideran que las oportunidades laborales no son suficientes para los ex reclusos.

- "De acuerdo": El 11,1% de los abogados penalistas están de acuerdo y consideran que las oportunidades laborales son suficientes para los ex reclusos.

Estos resultados sugieren que la cuestión de las oportunidades laborales para los ex reclusos es una preocupación importante. El acceso al empleo es un factor crítico para el proceso de resocialización, ya que un empleo estable y significativo puede ayudar a los ex reclusos a estabilizar alejados de la delincuencia y facilitar su reintegración exitosa en la sociedad. Los resultados de esta encuesta pueden ser relevantes para informar políticas y programas destinados a mejorar las oportunidades laborales para los individuos que han cumplido condenas penales y desean reintegrarse a la sociedad de manera positiva.

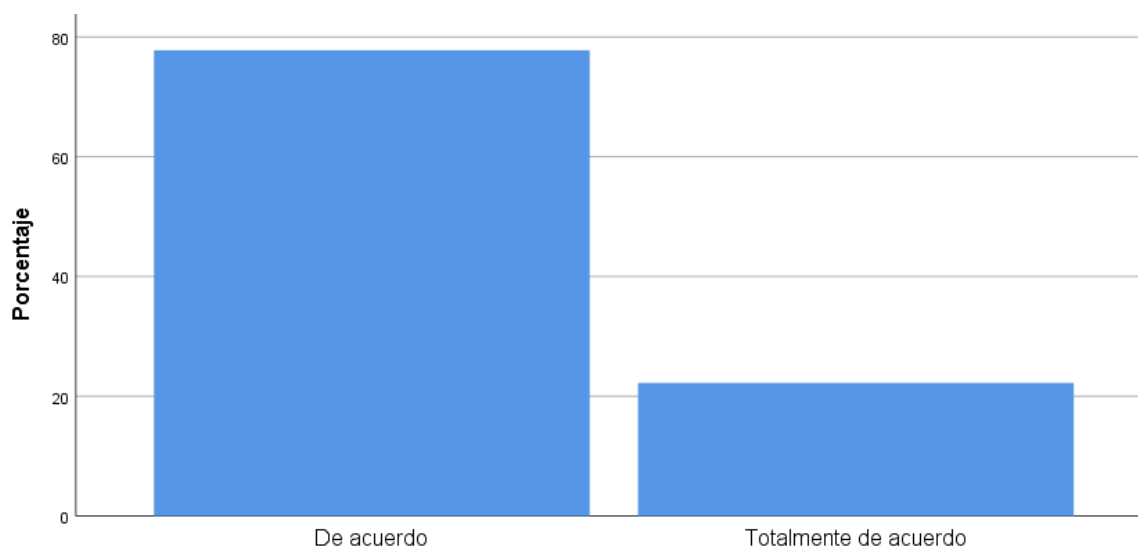
Tabla 31.

El cumplimiento de las normas por parte de los ex reclusos después de su liberación es un indicador de resocialización exitosa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	77,8	77,8	77,8
	Totalmente de acuerdo	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 30.

El cumplimiento de las normas por parte de los ex reclusos después de su liberación es un indicador de resocialización exitosa.



Interpretación.

La tabla 31 presenta los resultados de una pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "El cumplimiento de las normas por parte de los ex reclusos después de su liberación es un indicador de resocialización exitosa".

La mayoría de los abogados penalistas encuestados (77,8%) coinciden en que el cumplimiento de las normas por parte de los ex reclusos después de su liberación es un indicador significativo de resocialización exitosa. Además, un porcentaje significativo (22,2%) también está totalmente de acuerdo con esta idea.

Estos resultados enfatizan la importancia del cumplimiento de las normas y reglas sociales como un aspecto crucial en el proceso de resocialización de los ex reclusos. Es esencial que aquellos que han cumplido condenas penales se ajusten adecuadamente a las normas y expectativas de la sociedad para lograr una reintegración exitosa y reducir las posibilidades de reincidencia. Los datos de esta encuesta pueden ayudar a informar políticas y programas destinados a apoyar la reintegración efectiva de los individuos en la comunidad después de haber estado en prisión.

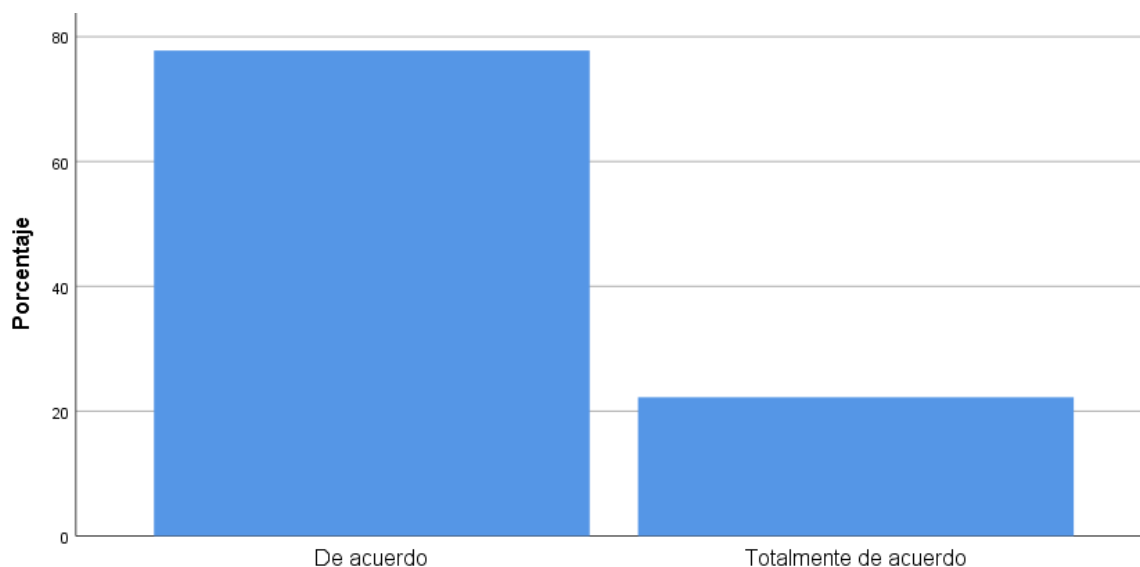
Tabla 32.

La adaptación al orden público es un factor importante para evaluar la resocialización de un ex recluso.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	77,8	77,8	77,8
	Totalmente de acuerdo	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 31.

La adaptación al orden público es un factor importante para evaluar la resocialización de un ex recluso.



Interpretación.

La tabla 32 muestra los resultados de la pregunta formulada en la encuesta a los 18 abogados penalistas: "La adaptación al orden público es un factor importante para evaluar la resocialización de un ex recluso".

En resumen, la gran mayoría de los abogados penalistas encuestados (77,8%) considera que la adaptación al orden público es un factor relevante y significativo para evaluar la resocialización de un ex recluso. Además, un porcentaje significativo (22,2%) también está totalmente de acuerdo con esta idea.

Este resultado destaca la importancia de la adaptación al entorno social y legal después de la liberación de un recluso. La capacidad de un ex recluso para reintegrarse adecuadamente en el orden público puede tener un impacto significativo en su proceso de resocialización y su éxito en evitar la reincidencia. Los resultados de esta encuesta pueden ser útiles para informar políticas y programas destinados a facilitar la adaptación y la reintegración de individuos que han cumplido condenas penales en la sociedad.

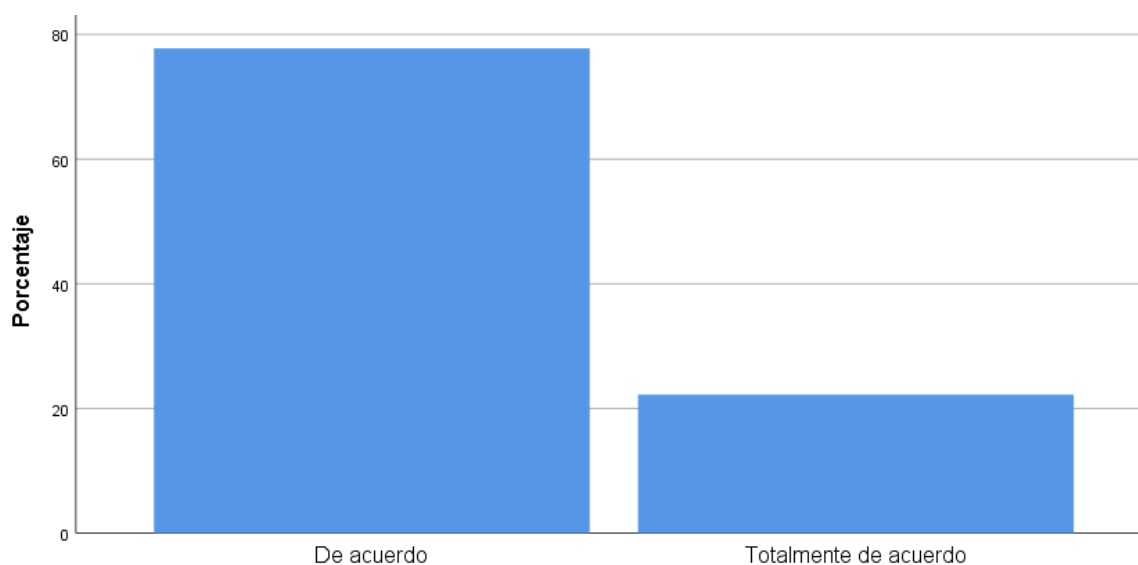
Tabla 33.

El monitoreo del ex interno después de su liberación es necesario para garantizar una resocialización efectiva.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	De acuerdo	14	77,8	77,8	77,8
	Totalmente de acuerdo	4	22,2	22,2	100,0
	Total	18	100,0	100,0	

Figura 32.

El monitoreo del ex interno después de su liberación es necesario para garantizar una resocialización efectiva.



Interpretación.

La tabla muestra los resultados de una encuesta formulada a 18 abogados penalistas sobre la necesidad de monitorear al ex interno después de su liberación para garantizar una resocialización efectiva.

En resumen, la mayoría de los abogados penalistas encuestados (77,8%) están de acuerdo en que el monitoreo del ex interno después de su liberación es necesario para lograr una resocialización efectiva. Además, un porcentaje significativo (22,2%) también está totalmente de acuerdo con esta idea.

Este tipo de encuestas y la opinión de expertos en derecho penal son relevantes para la toma de decisiones en políticas de reinserción social y programas de rehabilitación de ex internos. Los resultados sugieren que el monitoreo post-liberación es una medida considerada importante y valiosa para lograr una reintegración exitosa de los individuos a la sociedad después de cumplir condenas penales.

4.1.2. Análisis documental

En este apartado se analizó los expedientes respecto de las solicitudes del beneficio penitenciario de LIBERACIÓN CONDICIONAL:

EXPEDIENTE	03942-2015-58-1201-JR-PE-03
DELITO	ROBO AGRAVADO
AUTO	Nº25-2022

Análisis.

En esta resolución, se analiza la solicitud del beneficio penitenciario de liberación condicional presentada por el interno Gilder Antonio Berrios Ponciano, quien cumple una condena por el delito de robo agravado en agravio de Paul George Rodríguez Pilco.

El juez evalúa los antecedentes del interno y los documentos presentados en el procedimiento para la liberación condicional. Se mencionan informes relacionados con el comportamiento del interno, su progreso durante su internamiento y su ubicación en las etapas de seguridad del establecimiento penitenciario.

El juez destaca la importancia de la resocialización y rehabilitación del interno como objetivos principales del sistema penitenciario. Se mencionan los distintos programas y actividades dentro del establecimiento penitenciario que buscan lograr la reinserción social del interno.

Sin embargo, el juez concluye que el interno no ha cumplido con todos los requisitos necesarios para obtener el beneficio de liberación condicional. Se mencionan algunas deficiencias en el tratamiento penitenciario del interno, como la falta de intervenciones psicológicas adecuadas y la falta de progresión en la etapa de mediana seguridad.

En base a esto, el juez declara improcedente la solicitud de liberación condicional del interno, argumentando que no ha alcanzado un grado de readaptación social que permita pronosticar que no volverá a cometer delitos una vez liberado.

Es importante destacar que el documento resalta la importancia de que los beneficios penitenciarios, como la liberación condicional, se otorguen de manera razonada y no como una consecuencia automática del cumplimiento de los requisitos legales. El enfoque está en asegurar que la reinserción social del interno sea efectiva y que se evite la reincidencia delictiva.

En resumen, el documento es una resolución judicial que deniega el beneficio penitenciario de liberación condicional a un interno debido a que no ha cumplido con los requisitos necesarios y no se ha demostrado un adecuado grado de readaptación social. El juez resalta la importancia de la resocialización y rehabilitación del interno como objetivo del sistema penitenciario.

EXPEDIENTE	3311-2017-34-1201-JR-PE-03
DELITO	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
AUTO	N° 023- LIBERACIÓN CONDICIONAL

Análisis.

Esta resolución está relacionada con una solicitud de beneficio penitenciario de liberación condicional presentada por una interna condenada por delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

En el documento, los magistrados han evaluado los antecedentes del caso y los requisitos para otorgar el beneficio de liberación condicional. Han analizado los informes

sobre la conducta, participación en el tratamiento, antecedentes penales, entre otros aspectos, para determinar si la interna cumple con los criterios necesarios para obtener la liberación condicional.

Sin embargo, en el análisis, los magistrados encuentran ciertas omisiones y deficiencias en la documentación presentada, lo que hace que no pueden determinar de manera objetiva y clara que la interna ha logrado la readaptación y rehabilitación necesaria para ser liberada sin riesgo de reincidir en delitos.

Como resultado, el Juzgado Penal Colegiado declara infundada la solicitud de liberación condicional y ordena que la interna continúe cumpliendo su pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco, ya que no se tiene la certeza de que no volverá a delinquir.

EXPEDIENTE	01808-2018-68-1201-JR-PE-01
DELITO	Tráfico ilícito de drogas
AUTO	N° 33-2022

Análisis.

El auto N° 033 del 2022 es una resolución emitida por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco en Perú. En esta resolución, los magistrados se encargan de analizar y decidir sobre la solicitud de liberación condicional presentada por el interno Nildon Valle Quintana, quien previamente fue condenado por tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado.

El análisis del caso se centra en la evaluación de los requisitos y parámetros establecidos en el Decreto Legislativo N° 1513, el cual rige los beneficios penitenciarios en el país. Los magistrados revisan detalladamente los antecedentes judiciales, el informe legal del Establecimiento Penitenciario de Huánuco, el certificado de conducta, el régimen de vida y tratamiento del interno, entre otros documentos relevantes para determinar la procedencia de la liberación condicional.

Sin embargo, el juzgado encuentra que la documentación presentada no es suficiente para demostrar de manera objetiva y consistente que el interno ha logrado la rehabilitación necesaria para ser liberado. Se hacen notables deficiencias en los informes psicológicos y las evaluaciones semestrales, lo que impide realizar un pronóstico claro sobre la conducta futura del interno en caso de ser liberado. Además, se resalta la falta de identificación de factores de riesgo relacionados con el delito por el que fue condenado.

El juzgado hace hincapié en la importancia del régimen penitenciario como un mecanismo para la reeducación, rehabilitación y reincorporación de los penados a la sociedad. Subraya que, si bien existen normas que permiten la liberación anticipada bajo ciertas condiciones, es esencial asegurarse de que no existe riesgo de reincidencia en nuevos delitos. En última instancia, el juzgado decide declarar infundada la solicitud de liberación condicional y ordena que el interno continúe cumpliendo su pena en el Establecimiento Penitenciario de Huánuco. Esto se basa en la convicción de que aún no se ha demostrado de manera suficiente que el interno ha logrado su readaptación y que es seguro su retorno a la sociedad sin incurrir en nuevos delitos.

EXPEDIENTE	01601-2018-8-1201-JR-PE-03
DELITO	PROMOCIÓN O FAVORECIMIENTO AL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
AUTO	N°14-2022

Análisis.

La resolución N°14 emitida por la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Perú, refleja un análisis exhaustivo y riguroso del recurso de apelación presentado por la defensa de la sentenciada Gaby Villanueva Vargas. La apelación busca obtener el beneficio penitenciario de semilibertad, el cual fue declarado improcedente por el Juzgado Penal Colegiado.

El tribunal resalta la importancia de evaluar de manera minuciosa y objetiva la documentación presentada para determinar si la interna ha logrado una rehabilitación adecuada que justifica el otorgamiento del beneficio penitenciario. En este sentido, se hace hincapié en que cumplir con los requisitos establecidos por la norma no garantiza automáticamente la obtención del beneficio, sino que se debe demostrar una readaptación real y baja probabilidad formal de reincidencia delictiva.

Se destaca que el informe de incidencias favorables y/o desfavorables presentado no cumple con los requisitos exigidos por la normativa, lo que dificulta la formación de convicción sobre la rehabilitación de la interna. Además, se cuestiona la consistencia entre el informe psicológico y el informe social, lo que arroja dudas sobre el proceso de readaptación de la sentencia. El tribunal también considera que, dado el grave delito por el que fue condenado, es necesario aplicar una mayor rigurosidad jurídica al evaluar el beneficio penitenciario, garantizando así la protección de la sociedad y la seguridad pública.

Finalmente, se concluye que el tiempo transcurrido en prisión no es suficiente para afirmar que la interna está completamente rehabilitada, y se opta por mantener la ejecución y cumplimiento total de la pena como medida precautoria. En general, la resolución muestra una actitud responsable y cautelosa del tribunal al abordar una decisión que involucra la libertad de la sentenciada y la seguridad de la sociedad. Se destaca el respeto a los principios constitucionales y la justificación sólida y detallada para confirmar la improcedencia del beneficio penitenciario de semilibertad.

EXPEDIENTE	1394-2016-29-1201-JR-PE-01
DELITO	ROBO AGRAVADO
AUTO	AUTO FINAL N° 30 - 2022

Análisis.

Este auto, emitida el doce de julio de 2022 en Huánuco, trata sobre la solicitud de beneficio penitenciario de liberación condicional realizada por el sentenciado Fernando

García Basilio. En los antecedentes se menciona que se llevó a cabo una audiencia única e inaplazable en la cual la defensa del sentenciado presentó los requisitos necesarios para solicitar el beneficio, como el certificado domiciliario, los certificados de los cursos y talleres realizados en el centro penitenciario, y el pago parcial de la reparación civil. Se menciona que se evaluaron las pruebas presentadas, incluyendo la constancia de régimen de vida y etapa de tratamiento del solicitante, el informe psicológico y el informe de incidencias favorables y desfavorables. Sin embargo, la resolución concluye que no se ha podido establecer que el interno haya alcanzado un grado de readaptación que permita pronosticar su no reiteración delictiva y su reincorporación exitosa a la sociedad.

Se argumenta que no se cuenta con información completa y veraz sobre el grado de readaptación del interno, especialmente en cuanto a su participación activa en el tratamiento penitenciario y las incidencias favorables y desfavorables. Se destaca que no se han realizado evaluaciones semestrales desde abril de 2020 y que existe contradicción en los informes presentados.

A partir de esta evaluación, se concluye que no se ha cumplido con presentar toda la documentación necesaria y no se cuenta con la certeza de la continuidad en el tratamiento penitenciario del interno ni su participación activa en el mismo. Por lo tanto, se determina que no se puede establecer un pronóstico favorable de conducta futura ni la probabilidad de no reiteración delictiva, lo que lleva a rechazar la solicitud de beneficio penitenciario de liberación condicional para Fernando García Basilio.

EXPEDIENTE	01042-2016-52-1201-JR-PE-02
DELITO	ROBO AGRAVADO
AUTO	N° 20-2022

Análisis.

En esta resolución judicial del 20 de mayo de 2022, se deniega el beneficio penitenciario de Liberación Condicional al interno Franklin Roger Rojas Flores, quien había

sido condenado por el delito de Robo Agravado en grado de Tentativa contra Brian Joel Pickman Morocho.

El juez argumenta que, aunque el interno ha cumplido con algunos de los requisitos establecidos para el beneficio, como antecedentes judiciales y tiempo de condena, no se ha demostrado adecuadamente que haya alcanzado un grado de readaptación social que permita pronosticar que no volverá a cometer delitos al incorporarse a la sociedad.

El análisis del tratamiento penitenciario realizado no muestra suficiente eficacia, y se destacan contradicciones e insuficiencias en los informes proporcionados por la autoridad penitenciaria y el psicólogo. Además, se cuestiona la adecuación de las intervenciones y métodos aplicados para el tratamiento del interno durante su reclusión.

Por lo tanto, el juez concluye que no hay suficientes garantías de que el interno esté preparado para la reinserción social y, por fin, se niega la Liberación Condicional. En resumen, la resolución destaca la importancia del tratamiento penitenciario efectivo y de una adecuada evaluación del comportamiento y la readaptación del interno antes de conceder beneficios penitenciarios.

EXPEDIENTE	00996-2017-21-1201-JR-PE-01
DELITO	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
AUTO	Nº 043 – LIBERACIÓN CONDICIONAL

Análisis.

El caso presentado trata sobre la solicitud de liberación condicional del interno Marcos Sabino De la Cruz, quien fue condenado por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en la modalidad de Promoción y Favorecimiento al Consumo Ilegal de Drogas. El tribunal ha decidido declarar infundada la solicitud de liberación condicional debido a deficiencias y omisiones en los informes presentados sobre la readaptación y rehabilitación del interno.

El tribunal argumenta que no se ha presentado de manera objetiva y consistente la participación activa del interno en su proceso de rehabilitación y resocialización. Los

informes de incidencias favorables y/o desfavorables, así como las evaluaciones semestrales, no brindan información detallada sobre la conducta y progreso del interno en su tratamiento penitenciario.

Además, se señala que el informe psicológico no identifica los factores de riesgo relacionados con el consumo o tráfico de drogas, lo que es fundamental para establecer un tratamiento adecuado y evaluar la probabilidad de reincidencia.

El tribunal resalta que el sistema penitenciario peruano tiene como objetivo la rehabilitación y reinserción del condenado en la sociedad, y que la liberación condicional solo puede ser concedida si existe certeza de que el interno no volverá a delinquir. En este caso, no se cuenta con suficiente evidencia para afirmar que el interno ha logrado una readaptación satisfactoria y, por lo tanto, la solicitud de liberación condicional es denegada.

En resumen, el tribunal concluye que el interno deberá continuar su tratamiento en el establecimiento penitenciario hasta que se demuestre de manera clara y objetiva su idoneidad para reintegrarse a la sociedad sin representar un riesgo para la comunidad.

EXPEDIENTE	00952-2015-83-1201-JR-PE-01
DELITO	TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS
AUTO	N° 032 – 2022

Análisis.

El documento es una resolución judicial dictada por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, en relación con la solicitud de liberación condicional presentada por el interno Higinio Villar Rivera, quien fue condenado por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas.

En resumen, el juzgado analizó los antecedentes del caso y la conducta del interno en el establecimiento penitenciario, así como los informes y evaluaciones presentados para determinar si cumplió con los requisitos para acceder a la liberación condicional. Sin embargo, encontramos deficiencias en la documentación presentada y concluyeron que no

había suficiente evidencia objetiva para determinar que el interno estaba rehabilitado y que no representaría un riesgo para la sociedad si fuera liberada.

Por lo tanto, el juzgado decidió declarar infundada la solicitud de liberación condicional, lo que significa que el interno deberá continuar cumpliendo su pena en el establecimiento penitenciario hasta que se cumplan los requisitos necesarios para acceder a dicho beneficio.

Análisis general de los ocho (8) autos de liberación condicional:

En los 8 autos que resuelven las solicitudes de liberación condicional en los casos de diversos delitos como robo agravado y tráfico ilícito de drogas, se aprecia una tendencia por parte de los jueces a ser rigurosos y cautelosos al evaluar las solicitudes de beneficios penitenciarios. Los magistrados han sido cuidadosos en asegurar de que se cumplen los requisitos establecidos por la normativa y, más importante aún, de que el interno haya logrado una adecuada readaptación social y rehabilitación para garantizar la seguridad pública.

En general, los jueces resaltan la importancia de la resocialización y la rehabilitación como objetivos fundamentales del sistema penitenciario. Destacan la necesidad de asegurar que los internos puedan reintegrarse a la sociedad de manera exitosa y evitar la reincidencia delictiva. En este, se evidencia un enfoque en la protección de la comunidad y la prevención de futuros delitos.

Una crítica que puede plantear es que algunos autos no proporcionan una explicación detallada y suficiente de las razones por las cuales se declina la solicitud de liberación condicional. Aunque se mencionan deficiencias en los informes presentados, no siempre se especifican las principales son esas deficiencias o se brindan detalles sobre qué aspectos específicos del tratamiento penitenciario son problemáticos. Proporcionar una mayor claridad en estos puntos sería útil para que los internos comprendan las áreas en las que deben enfocarse para mejorar sus posibilidades de obtener el beneficio en el futuro.

Además, en algunos casos, pareciera que los informes presentados por las autoridades penitenciarias, los psicólogos y otros profesionales involucrados en el tratamiento de los internos no han sido lo suficientemente exhaustivos o consistentes. Es vital garantizar que

estos informes sean completos, objetivos y basados en evidencia para tomar decisiones fundamentales sobre la liberación condicional. La falta de información sólida puede afectar la capacidad de los jueces para evaluar adecuadamente la readaptación y rehabilitación del interno.

Asimismo, en algunos autos, se menciona la falta de intervenciones psicológicas adecuadas y programas efectivos para la rehabilitación de los internos. Es crucial que las autoridades penitenciarias y los profesionales encargados del tratamiento proporcionen recursos adecuados para la reinserción social de los internos. La falta de programas de calidad y apoyo psicológico puede obstaculizar la rehabilitación y aumentar las posibilidades de reincidencia delictiva.

En cuanto al tiempo transcurrido en prisión, es importante considerar que cumplir con los requisitos legales no garantiza automáticamente la liberación condicional. La readaptación social es un proceso complejo y variable para cada individuo, y la duración de la pena no es, sin embargo, el único factor determinante. Los jueces deben evaluar cuidadosamente la idoneidad y seguridad de cada interno antes de conceder cualquier beneficio penitenciario.

En resumen, los autos que resuelven las solicitudes de liberación condicional reflejan un esfuerzo por parte de los jueces por garantizar que los internos cumplen con los requisitos legales y, lo que es más importante, que han logrado una adecuada readaptación social y rehabilitación. Sin embargo, es necesario asegurar que los informes y evaluaciones presentados sean exhaustivos, consistentes y basados en evidencia sólida. Además, se debe enfatizar en la importancia de proporcionar programas efectivos y apoyo psicológico adecuado para la reinserción social exitosa de los internos. La protección de la sociedad y la prevención de futuros delitos deben ser el enfoque principal en la toma de decisiones sobre beneficios penitenciarios.

4.2. Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis

Tabla 34.

Prueba de normalidad de las variables

	Kolmogórov-Smirnov			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Liberación condicional	,165	18	,020*	,047	18	,124
Reinserción social	,182	18	,001*	,041	18	,044

*. Esto es un límite inferior de la significación verdadera.

a. Corrección de significación de Lilliefors

Nota: *Datos obtenidos del programa SPSSv26.

1. Liberación condicional:

- Prueba de Kolmogorov-Smirnov: El valor del estadístico es 0.165, con 18 grados de libertad (gl). El p-valor obtenido es 0,020. Debido a la corrección de significancia de Lilliefors, solo se muestra el límite inferior de la significación verdadera, lo que significa que el p-valor real es menor a 0.020.
- Prueba de Shapiro-Wilk: El valor del estadístico es 0.047, con 18 grados de libertad (gl). El p-valor obtenido es 0,124.

2. Reinserción social:

- Prueba de Kolmogorov-Smirnov: El valor del estadístico es 0.182, con 18 grados de libertad (gl). El p-valor obtenido es 0,001, y debido a la corrección de significancia de Lilliefors, el p-valor real es menor a 0,001.
- Prueba de Shapiro-Wilk: El valor del estadístico es 0.041, con 18 grados de libertad (gl). El p-valor obtenido es 0,044.

Interpretación:

En ambos casos (Liberación condicional y Reinserción social), las dos pruebas estadísticas (Kolmogorov-Smirnov y Shapiro-Wilk) indican que los datos no siguen una distribución normal. Esto se debe a que los p-valores obtenidos son inferiores al nivel de significancia utilizado utilizado de 0.05 (o 0.01), lo que sugiere que hay suficiente evidencia para rechazar la hipótesis nula de que los datos provienen de una distribución normal.

Hipótesis general

Ho. No existe relación directa entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Hi. Existe relación directa entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Tabla 35.

Contrastación de hipótesis general

			Liberación condicional	Reinserción social
Rho de Pearson	de Liberación condicional	Correlación de Pearson	1	,068**
		Sig. (bilateral)	.	,001
		N	18	18
	Reinserción social	Correlación de Pearson	,04**	1
		Sig. (bilateral)	,006	.
		N	18	18

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Los datos proporcionados muestran los resultados del análisis de conexiones entre las variables "Liberación condicional" y "Reinserción social" en los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022. El análisis se ha realizado utilizando el coeficiente de conexiones de Pearson (Rho de Pearson).

1. Correlación entre "Liberación condicional" y "Reinserción social":
 - Coeficiente de conexiones de Pearson: El valor del coeficiente es 0,068, lo cual indica una conexión positiva entre ambas variables.
 - P-valor (bilateral): El valor del p-valor asociado a la conexión es 0.001. Esto significa que las conexiones son significativas a un nivel de confianza del 99% (nivel de significancia del 0.01). En otras palabras, existe una alta probabilidad de que la conexión observada entre estas dos variables no sea el resultado del azar.
2. Correlación entre "Reinserción social" y "Liberación condicional":
 - Coeficiente de conexiones de Pearson: El valor del coeficiente es 0,04, lo que también indica una conexión positiva entre ambas variables.
 - P-valor (bilateral): El valor del p-valor asociado a esta coincidencia es 0.006, lo que indica que también es significativo a un nivel de confianza del 99%.

Interpretación:

Los resultados muestran que existe una conexión positiva entre la "Liberación condicional" y la "Reinserción social" de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022. En otras palabras, se observa que aquellos ex internos que tuvieron una liberación condicional tienen tendencia mayor a experimentar una mejor reinserción social.

Dado que la confirmación es significativa a un nivel de confianza del 99%, estos resultados concluyentes evidencian evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula (H_0) de que "No existe relación directa entre la liberación condicional y la reinserción social". Por lo tanto, los datos sugieren que existe relación entre estos dos aspectos en el contexto del centro penitenciario de Huánuco en 2022.

Hipótesis específicas

H_{01} . No existe relación directa entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

H_{i1} . Existe relación directa entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Tabla 36.

Contrastación de la hipótesis específica 1

		Condiciones para la Reinserción liberación condicional social		
Rho de Pearson	Condiciones para la liberación condicional	Correlación de Pearson	0.1	,595**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	18	18
	Reinserción social	Correlación de Pearson	,455**	0.63
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	18	18

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La tabla de conexiones presenta los siguientes datos:

1. Correlación entre "Condiciones para la liberación condicional" y "Reinserción social":
 - Coeficiente de conexiones de Pearson: El valor del coeficiente es 0.1. Esto indica una conexión positiva débil entre ambas variables.

- P-valor (bilateral): El valor del p-valor asociado a esta coincidencia es 0.000, lo que significa que la correlación es significativa a un nivel de confianza del 99% (nivel de significancia del 0.01). En otras palabras, existe una alta probabilidad de que la conexión observada entre estas dos variables no sea el resultado del azar.
2. Correlación entre "Reinserción social" y "Condiciones para la liberación condicional":
- Coeficiente de realización de Pearson: El valor del coeficiente es 0.455, lo que indica una realización positiva moderada entre ambas variables.
 - P-valor (bilateral): El valor del p-valor asociado a esta conexión también es 0.000, lo que indica que la conexión es significativa a un nivel de confianza del 99%.

Interpretación:

Los resultados del análisis de conexiones indican que hay una relación significativa y positiva entre las "Condiciones para la liberación condicional" y la "Reinserción social" de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022.

La eficacia débil positiva entre "Condiciones para la liberación condicional" y "Reinserción social" sugiere que aquellos ex internos que experimentan mejores condiciones para la liberación condicional tienden a tener una leve tendencia a tener una mejor reinserción social. Además, la consecuencia positiva moderada entre "Reinserción social" y "Condiciones para la liberación condicional" indica que existe una relación más fuerte entre ambas variables.

El hecho de que ambas correlaciones sean significativas a un nivel de confianza del 99% proporciona evidencia estadística para rechazar la hipótesis nula (H_0) de que "No existe relación directa entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social". Por lo tanto, los datos demuestran que existe una relación significativa entre estas dos variables, y aquellas personas que tuvieron mejores condiciones para la liberación condicional tienen una mayor probabilidad de experimentar una mejor reinserción social después de su liberación del centro penitenciario de Huánuco en 2022.

H_{02} . No existe relación directa entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

H_{i2} . Existe relación directa entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Tabla 37.***Contrastación de la hipótesis específica 2***

		Trámites para la Reinserción liberación condicional social		
Rho de Pearson	Trámites para la liberación condicional	Correlación de Pearson	1	,481**
		Sig. (bilateral)	.	,024
		N	18	18
		Correlación de Pearson	,27**	1
Reinserción social		Sig. (bilateral)	,00	.
		N	18	18

Los resultados del análisis de conexiones entre las variables "Trámites para la liberación condicional" y "Reinserción social" de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022 indican lo siguiente:

1. Correlación entre "Trámites para la liberación condicional" y "Reinserción social":
 - Coeficiente de convergencia de Pearson: El valor del coeficiente es 0,481, lo que sugiere una positiva moderada entre ambas variables.
 - P-valor (bilateral): El p-valor asociado a esta conexión es 0.024, lo cual indica que la correlación es significativa a un nivel de confianza del 95%.
2. Correlación entre "Reinserción social" y "Trámites para la liberación condicional":
 - Coeficiente de convergencia de Pearson: El valor del coeficiente es 0,27, lo que también indica una positiva moderada entre ambas variables.
 - P-valor (bilateral): El p-valor asociado a esta conexión es 0.00, lo cual indica que la conexión es estadísticamente significativa a un nivel de confianza del 99%.

Interpretación:

Los resultados muestran que existe una correlación significativa entre los "Trámites para la liberación condicional" y la "Reinserción social" de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022. Ambos coeficientes de conexiones son positivos, lo que sugiere que cuando los trámites para la liberación condicional son más favorables, tiende a haber una tendencia hacia una mejor reinserción social de los ex internos.

La significancia estadística de los p-valores nos indica que los datos proporcionados evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_1). En otras palabras, los resultados sugieren que sí existe una relación directa entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos en este contexto específico.

H₀₃. No existe relación directa entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

H₁₃. Existe relación directa entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.

Tabla 38.

Contrastación de la hipótesis específica 3

			Reglas de conducta para la liberación condicional	Reinserción social
Rho	de	Reglas de conducta para la liberación condicional	1	,332*
Pearson	la	Reinserción social	,31*	1
		Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	.	,04
		N	18	18
		Correlación de Pearson Sig. (bilateral)	,00	.
		N	18	18

*. La correlación es significativa en el nivel 0,02 (bilateral).

Los resultados del análisis de conexiones entre las variables "Reglas de conducta para la liberación condicional" y "Reinserción social" de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022 indican lo siguiente:

1. Correlación entre "Reglas de conducta para la liberación condicional" y "Reinserción social":
 - Coeficiente de convergencia de Pearson: El valor del coeficiente es 0,332, lo que sugiere una positiva débil entre ambas variables.
 - P-valor (bilateral): El p-valor asociado a esta conexión es 0.04, lo cual indica que la conexión es estadísticamente significativa a un nivel de confianza del 95%.
2. Correlación entre "Reinserción social" y "Reglas de conducta para la liberación condicional":
 - Coeficiente de conexiones de Pearson: El valor del coeficiente es 0,31, lo que también indica una conexión positiva débil entre ambas variables.
 - P-valor (bilateral): El p-valor asociado a esta conexión es 0.00, lo cual indica que la conexión es estadísticamente significativa a un nivel de confianza del 95%.

Interpretación:

Los resultados muestran que hay una correlación significativa entre las "Reglas de conducta para la liberación condicional" y la "Reinserción social" de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022. Ambos p-valores son menores que el nivel de significancia establecido (0.05), lo que sugiere que la relación observada es estadísticamente confiable.

Por lo tanto, los datos proporcionados evidencia suficiente para rechazar la hipótesis nula (H_0) y aceptar la hipótesis alternativa (H_1). Esto significa que existe una relación directa entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos en este contexto específico.

4.3. Discusión de resultados**✦ Con respecto a los objetivos**

El objetivo general de la investigación fue determinar la relación que existe entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en el año 2022. A través de las diferentes tablas presentadas en la encuesta a los abogados penalistas, se buscó obtener datos relevantes que permitieran analizar y comprender la relación entre la liberación condicional y el proceso de reinserción de los internos en la sociedad.

Los resultados obtenidos en las diferentes tablas proporcionaron una visión integral sobre la percepción y opiniones de los abogados penalistas con respecto a la efectividad de la liberación condicional como herramienta para la reinserción social. Estos datos permiten inferir la importancia que se le atribuye a la liberación condicional como un mecanismo que podría contribuir a la reintegración de los ex internos en la sociedad y, al mismo tiempo, identificar posibles áreas de mejora en el sistema para lograr una reinserción más efectiva.

El primer objetivo específico se enfocó en determinar la relación entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos en el centro penitenciario de Huánuco en 2022. Los resultados de las tablas relacionadas con las condiciones para la liberación condicional (Tabla 2, Tabla 15, Tabla 19) muestran que la mayoría de los abogados penalistas consideran que las condiciones son justas y adecuadas,

aunque también sugieren que podrían existir oportunidades de mejora para favorecer la reintegración social.

El segundo objetivo específico buscó determinar la relación entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos en el centro penitenciario de Huánuco en 2022. Los resultados de las tablas relacionadas con los trámites (Tabla 10, Tabla 12) indican que, aunque los abogados consideran que los procedimientos y requisitos son claros y comprensibles, también señalan la existencia de una carga burocrática que podría afectar el proceso de liberación condicional y, en consecuencia, la reinserción social.

El tercer objetivo específico se centró en determinar la relación entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos en el centro penitenciario de Huánuco en 2022. Los resultados de las tablas relacionadas con las reglas de conducta (Tabla 15, Tabla 19) muestran que la mayoría de los abogados penalistas considerando que las reglas de conducta impuestas son razonables y justificadas para prevenir la reincidencia delictiva, pero también opinan que se podrían incluir más o diferentes reglas para mejorar la eficacia del programa de reinserción.

En resumen, los resultados obtenidos a partir de las tablas de datos permiten identificar que, si bien la liberación condicional se considera un beneficio penitenciario efectivo para la reinserción social de los ex internos, existen áreas de mejora en las condiciones, trámites y reglas de conducta asociados a este proceso. Estos hallazgos pueden ser fundamentales para informar y orientar futuras políticas y programas que busquen mejorar la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco y, en última instancia, contribuir a una sociedad más segura y justa.

✦ **Con respecto a los antecedentes**

Se destacan las similitudes y diferencias encontradas en cada uno de los trabajos de investigación con respecto a la reinserción social de los internos y la influencia de diversos factores, como programas de reintegración, políticas carcelarias, resiliencia y libertad condicional.

A nivel internacional:

Ochoa y Martínez (2020) encontraron que la biblioteca penitenciaria influye positivamente en la readaptación social de los internos en el Complejo Penitenciario Puente Grande, Jalisco, México. Esto coincide con el presente estudio, que concluye que la

liberación condicional es un factor determinante en el proceso de reintegración de los ex reclusos a la sociedad.

Asimismo, Cerda y Guajardo (2018) identificaron que la naturaleza jurídica de la libertad condicional puede variar entre una mera expectativa y un derecho, dependiendo del proceso de otorgamiento. En contraste, este estudio resalta que la liberación condicional es un derecho otorgado a los internos que cumplen con los requisitos establecidos.

Para Díaz (2020) los programas de reinserción en prisión para abusadores no abordaron adecuadamente el problema de violencia de género. Este estudio enfatiza que la liberación condicional puede ser una oportunidad para iniciar tratamientos en prisión y continuarlos en el exterior para prevenir situaciones de riesgo.

En el ámbito nacional:

Saboya (2018) reveló que los factores limitantes acertaron la eficacia de los programas de reinserción social en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo, Tarapoto. En línea con este estudio, se destaca la importancia de considerar las condiciones para la liberación condicional y su relación con la reinserción social. Maldonado y Espejo (2018) identificaron la relación entre el hacinamiento carcelario y los proyectos de reinserción social en presos primarios menores de 29 años en el penal de Huamancaca, Huancayo. Aunque no se abordó directamente la liberación condicional en este estudio, ambas investigaciones resaltaron la importancia de abordar los desafíos en la reinserción social.

Zuasnabar (2019) afirma que la resiliencia se relaciona positivamente con la reinserción laboral de los ex internos del penal de Huamancaca Chico, Huancayo. Aunque este estudio no analiza directamente la liberación condicional, destaca la relevancia de la reintegración laboral en el proceso de resocialización, lo que puede ser relevante para los ex internos beneficiados con la liberación condicional.

Asimismo, Cervantes (2018) encontró una confirmación positiva entre la política carcelaria y la reinserción social de los presos en el Penal de Potracancha, Huánuco. Si bien este estudio no abordó la liberación condicional, ambas investigaciones demostraron que una política penitenciaria adecuada es esencial para lograr la reintegración de los internos a la sociedad. Por otro lado, Carhuaricra (2018) identificó la incidencia de la política penitenciaria en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva en el penal de Potracancha, Huánuco. Aunque no se analizó directamente la liberación

condicional, ambas investigaciones subrayan la relevancia de la política penitenciaria en la resocialización de los internos.

En conclusión, el presente estudio sobre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022, encuentra que la liberación condicional es un factor determinante en el proceso de reintegración de los ex reclusos a la sociedad. Los antecedentes internacionales, nacionales y regionales proporcionaron apoyo y comprensión adicional sobre la importancia de los programas de reinserción, las políticas carcelarias adecuadas y la necesidad de abordar los factores limitantes en la resocialización. Estas pruebas respaldan la relevancia de implementar políticas y programas efectivos que promueven la liberación condicional como una medida eficaz para la reinserción social exitosa de los internos.

4.4. Aporte de la investigación

A través del análisis de los datos recopilados, se han identificado percepciones y opiniones relevantes que pueden ser de gran utilidad para el sistema de justicia y las políticas penitenciarias en Huánuco.

Los resultados obtenidos en las diferentes tablas necesarias y valiosas sobre cómo los abogados penalistas perciben la liberación condicional y su impacto en la reinserción social. Se observa que la mayoría de los encuestados están de acuerdo en que la liberación condicional puede ser efectiva para la reinserción, pero también destacan aspectos que podrían mejorar el proceso, como las condiciones, los trámites y las reglas de conducta.

Desde un punto de vista jurídico, esta investigación tiene un gran aporte en varios aspectos. En primer lugar, los resultados pueden ser utilizados para la mejora y optimización de las condiciones y procedimientos para la liberación condicional. Si se identifican áreas de mejora, las autoridades pueden tomar acciones para agilizar y facilitar el proceso, lo que podría tener un impacto positivo en la reinserción social de los ex internos.

Asimismo, el análisis de las reglas de conducta para la liberación condicional puede ser de gran relevancia para los legisladores y el sistema penitenciario en general. Si se determina que ciertas reglas son razonables y contribuyen a la prevención de la reincidencia delictiva, es importante fortalecer su aplicación y cumplimiento. Por otro lado, si se identifican reglas que pueden ser modificadas o adaptadas para mejorar la reinserción, se podrían proponer cambios legislativos o de política penitenciaria.

Además, la investigación arroja luz sobre la percepción de los abogados penalistas con respecto a la liberación condicional y la reinserción social. Este conocimiento puede ser valioso para la comunidad jurídica en su conjunto, ya que puede generar debates y discusiones en torno a la eficacia de esta medida penitenciaria y su contribución a la sociedad. Se plantea como propuesta:

Ley de Reinserción Social y Liberación Condicional en el Distrito Judicial de Huánuco.

Objetivo de la Ley: Promover la reinserción social efectiva de los internos del centro penitenciario de Huánuco, mediante la mejora de las condiciones para la liberación condicional, los trámites involucrados y las reglas de conducta establecidas.

Contenido de la Ley:

1. Condiciones para la Liberación Condicional:

- a) Establecer criterios claros y objetivos para la evaluación de los internos que sean candidatos a la liberación condicional, tomando en cuenta su situación individual para su proceso de reinserción.
- b) Garantizar que las condiciones para la liberación condicional sean razonables y justas, teniendo en cuenta el tipo de delito cometido y el riesgo de reincidencia.

2. Trámites para la Liberación Condicional:

- a) Simplificar y agilizar los trámites para la liberación condicional, asegurando que sean claros, comprensibles y accesibles para los internos y sus abogados.
- b) Establecer mecanismos para brindar información y orientación adecuada a los abogados y a los internos durante el proceso de liberación condicional.

3. Reglas de Conducta para la Liberación Condicional:

- a) Evaluar la eficacia de las reglas de conducta actuales y, si es necesario, ajustarlas para favorecer una reinserción social exitosa.
- b) Implementar programas de ayuda psicológica, educación y capacitación técnica que sean fundamentales para la reeducación del interno y su preparación para la reintegración social.

4. Monitoreo y Seguimiento:

- a) Establecer un sistema eficiente de monitoreo y seguimiento de los internos liberados condicionalmente, para garantizar el cumplimiento de las reglas de conducta y brindar apoyo en su proceso de reinserción social.
- b) Promover la coordinación entre las instituciones penitenciarias, judiciales y sociales para asegurar una atención oportuna y eficiente durante el trámite de liberación condicional y el proceso de reinserción.

5. Evaluación y Actualización:

- a) Establecer mecanismos de evaluación periódica de la efectividad de la ley y realizar los ajustes si es necesario.
- b) Fomentar la investigación y recopilación de datos para informar las decisiones y políticas relacionadas con la liberación condicional y la reinserción social.

CONCLUSIONES

De la investigación se concluye:

1. Que, la liberación condicional es un factor determinante en el proceso de reintegración de los ex reclusos a la sociedad. Los resultados en un 88% (6 casos) y las conexiones son significativas a un nivel de confianza del 99% (nivel de significancia del 0.01) entre las variables lo que indican que aquellos ex internos que fueron beneficiados con la liberación condicional presentaron mayores oportunidades de reinserción exitosa. La liberación condicional brinda una oportunidad valiosa para que comiencen a reconstruir sus vidas y superen los desafíos que enfrentarán después de cumplir su condena. Con esto se subraya la relevancia de implementar programas y políticas que promueven la liberación condicional como una medida efectiva para la resocialización de los internos.
2. Se evidencia que el valor del p-valor asociado a esta coincidencia es 0.000, lo que significa que la correlación es significativa a un nivel de confianza del 99% (nivel de significancia del 0.01), lo cual indica una conexión positiva entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022. Esto destaca la importancia de establecer condiciones más individualizadas, considerando la situación y el contexto de cada interno, lo que mejora la efectividad del proceso de liberación condicional y su posterior reinserción.
3. Los resultados del estudio arrojan que el p-valor asociado a esta conexión es 0.024, lo cual indica que la correlación es significativa a un nivel de confianza del 95% entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022. Simplificar y agilizar los procedimientos burocráticos puede mejorar las oportunidades para la reintegración social, reducir la carga burocrática y brindar una experiencia más fluida a los ex internos.

4. Se desprende que el p-valor asociado a esta conexión es 0.04, lo cual indica que la conexión es estadísticamente significativa a un nivel de confianza del 95%, entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco en 2022. La claridad y coherencia en las reglas de conducta son fundamentales para facilitar la resocialización y reducir la tasa de reincidencia. Los programas de ayuda psicológica y oportunidades laborales son fundamentales para una reintegración exitosa del ex interno.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

1. Las autoridades deben asegurarse de que los ex internos tengan acceso a la liberación condicional de manera justa y oportuna. Esto implica establecer criterios transparentes y equitativos para la selección de candidatos para la liberación condicional. Se debe proporcionar recursos financieros y apoyo adicional, como asesoramiento legal y acceso a programas de capacitación, para ayudar a los ex internos a reinsertarse en la sociedad. Esto puede incluir orientación en búsqueda de empleo y vivienda, así como servicios de atención médica y psicológica.
2. Las autoridades deben llevar a cabo evaluaciones detalladas de cada interno, teniendo en cuenta su historial, capacidades y necesidades. Esto permitirá establecer condiciones personalizadas que aborden sus circunstancias individuales y maximicen las posibilidades de éxito en la reintegración. Se debe desarrollar programas de seguimiento que monitoreen de cerca el progreso de los ex internos después de la liberación condicional. Esto permitirá ajustar las condiciones según sea necesario y brindar apoyo continuo para garantizar la adaptación exitosa a la vida fuera de la prisión.
3. Se debe fomentar la colaboración entre las autoridades penitenciarias y judiciales para agilizar los procesos burocráticos. Esto puede incluir la automatización de ciertos procedimientos y la reducción de la documentación requerida, simplificando así el proceso de liberación condicional. Asimismo, proporcionar a los internos información clara y accesible sobre los requisitos y pasos necesarios para la liberación condicional. Además, ofrecer asistencia para completar la documentación requerida puede facilitar el proceso y reducir la posibilidad de retrasos.
4. El Estado debe diseñar y ejecutar programas de apoyo psicológico que aborden las necesidades emocionales y mentales de los ex internos. Estos programas pueden incluir terapia individual y grupal, así como entrenamiento en habilidades de afrontamiento y manejo del estrés; y establecer asociaciones con empresas y organizaciones para crear oportunidades de empleo y capacitación técnica para los ex internos. Esto puede incluir programas de formación vocacional y prácticas laborales que aumenten sus perspectivas de empleo y promuevan su autosuficiencia.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, C., Guillén, S., y González, C. (2018). Actitudes hacia los reclusos y hacia la reinserción e inclusión social de los ex reclusos [Tesis de pregrado, Universidad de la laguna] Repositorio institucional ULL. <https://riull.ull.es/xmlui/bitstream/handle/915/9336/Actitudes%20hacia%20los%20reclusos%20y%20hacia%20la%20reinsersion%20e%20inclusion%20social%20de%20los%20ex%20reclusos.pdf?sequence=1>
- Ahumada, H. (2015). Significado de la reinserción social en funcionarios de un centro de cumplimiento penitenciario. Scielo. https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-69242015000200009&script=sci_arttext
- Atúncar, D. (2018). Atención psicológica, social y legal en libertad. El peruano, 5. <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/694/web/pagina05.html>
- Barriga, O. (2012). Conductas violentas y hacinamiento carcelario. Scielo. <http://www.scielo.org.co/pdf/dys/n69/n69a03.pdf>
- Candelaria, M. (2012). Factores de influencia en la reinserción social de los presos. Fundamentos Psicología, 146. <https://revistafundamentospsicologia.umh.es/files/2009/04/Revista-Fundamentos-2012.pdf#page=77>
- Carhuaricra, J. (2018). Incidencia de la política penitenciaria en la resocialización de los sentenciados a pena privativa de libertad efectiva en el penal de Potracancha de Huánuco – 2018 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco] Repositorio institucional UDH. <http://distancia.udh.edu.pe/handle/123456789/2032>
- Castillo, K. (2019). La ausencia del tratamiento para la reinserción social del criminal. Revista de la USMP, 12. https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos_investigadores/C3.pdf
- Castillo, J. (2012). Descentralización e inserción global del Perú con justicia social. Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Cerda, R., y Guajardo, C. (2018). La libertad condicional en Chile, como mera expectativa previa al derecho a obtenerla [Tesis de pregrado, Universidad de Chile] Repositorio institucional UCHILE <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/153085>
- Cervantes, D. (2018). La política carcelaria y la reinserción social del individuo en el penal de Potracancha - Huánuco 2018 [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]

- Repositorio institucional UDH.
<https://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/1770>
- Cid, J., y Tébar, B. (2010). Libertad condicional y delincuentes de alto riesgo. *Revista española de investigación criminológica*, 23.
<https://reic.criminologia.net/index.php/journal/article/view/53/50>
- De la rosa, M. (2006). A la hora de salir de la cárcel. *El país*, 11.
https://elpais.com/diario/2006/10/01/eps/1159684008_850215.html
- Díaz, L. (2020). Programa de reinserción social post penitenciaria en reclusos condenados por violencia de género. [Tesis de pregrado, Universidad Católica de Valencia]
 Repositorio institucional UCV.
<https://riucv.ucv.es/bitstream/handle/20.500.12466/1339/TFG%20Lorena%20Diaz%20del%20campo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- El peruano. (2021). Decreto supremo que aprueba el TUO del código de ejecución penal. *Decreto supremo*, 12(3), 43. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-tuo-del-codigo-de-ejecucion-p-decreto-supremo-n-003-2021-jus-1931251-2/>
- Espinoza, H. (2013). La improcedencia en el juicio de Amparo [Tesis de pregrado, Universidad de sonora] Repositorio institucional USON.
<http://www.repositorioinstitucional.uson.mx/bitstream/20.500.12984/1373/1/espinozasanchezhernanfranciscol.pdf>
- Fabra, N. (2016). La reinserción social post penitenciaria: Un reto para la educación social. *Revista de educación social*, 15. http://eduso.net/res/wp-content/uploads/2020/06/lareinsercionsocial_res_22.pdf
- Gallarday, S. (2018). Educación penitenciaria y resocialización de internos liberados del establecimiento penitenciario de Huaral 2014 y 2015. [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo] Repositorio institucional UCV.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/21705/Arroyo_NM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- García, J. (1995). El derecho a la libertad personal. Universidad de Valencia.
https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=u_oA6Qoeox4C&oi=fnd&pg=PA13&dq=libertad+gen%C3%A9rica&ots=Qs8OSdUTfK&sig=rxzc89ZZLwIFeQ0lgkd5O243e1o&redir_esc=y#v=onepage&q=libertad%20gen%C3%A9rica&f=false
- Gob.pe. (2020). Obtener certificado de buena conducta. <https://www.gob.pe/9659-obtener>

- certificado-de-conducta
- Goffman, E. (1987). Internados ensayos sobre la situación de los enfermos mentales. <https://sociologiaycultura.files.wordpress.com/2014/02/goffmaninternados.pdf>
- GOREHCO. (2020). El gobierno regional de Huánuco distribuirá 1200 mobiliarios escolares a 5 Ugel's de la región. Gobierno regional de Huánuco. <http://www2.regionhuanuco.gob.pe/oficial/notisimple.php?tp=11&id=5167>
- Gutiérrez, C. (2019). Semi libertad y liberación condicional. congreso.gob. [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/769201B7BCA2047C052577C200768EF2/\\$FILE/articuloabril-autorCarlosGutierrez.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/769201B7BCA2047C052577C200768EF2/$FILE/articuloabril-autorCarlosGutierrez.pdf)
- Heras, P. (2016). Cárceles y el problema de la reinserción. Centro UC políticas públicas. <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/opinion/carceles-y-el-problema-de-la-reinsercion/>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). Metodología de la investigación (6.a ed.). McGRAW-Hill/Interamericana Editores S.A. de C.V. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>
- INPE. (2021). Informe estadístico. INPE. https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2021/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_mayo_2021.pdf
- INPE. (2021). INPE implementa mesa de partes virtual para Medio Libre. gob.pe. <https://www.gob.pe/institucion/inpe/campa%C3%B1as/2177-inpe-implementa-mesa-de-partes-virtual-para-medio-libre>
- Kalinsky, B. (2012). Condiciones del cumplimiento de la libertad condicional en Argentina. un periodo de transición. Scielo. https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-09502012000200002
- Lehmann, K. (2020). Problemas y desafíos de la comunicación judicial. CEJA.JSCA. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5646/Art%C3%ADculo%20%E2%80%9CPROBLEMAS%20Y%20DESAF%C3%8DOS%20DE%20LA%20COMUNICACI%C3%93N%20JUDICIAL%E2%80%9D%20-%20CEJA%20-%20FINAL%20-%2029-11-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maldonado, J., y Espejo, J. (2018). El hacinamiento carcelario y su relación con los proyectos de reinserción social de los internos primarios menores de 29 años en el penal de Huamancaca, Huancayo -2018 [Tesis de pregrado, Universidad Peruana los Andes] Repositorio institucional UPLA.

- <http://www.repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2038>
- Ochoa García, J., & Martínez Camacho, H. (2020). La función de la biblioteca penitenciaria en la reinserción social de los internos del Complejo Penitenciario Puente Grande, Jalisco, México. *revista del Instituto de Investigaciones Biblioteca ecológica* (43), 161-176.
<https://www.redalyc.org/jatsRepo/2630/263064570010/263064570010.pdf>
- Ortega, R. (2014). Extranjeros en prisión podrán obtener libertad y regresar a sus países de origen. *La ley*. <https://laley.pe/art/1567/extranjeros-en-prision-podran-obtener-libertad-y-regresar-a-sus-paises-de-origen#:~:text=Se%20ha%20creado%20un%20nuevo,el%20C%C3%B3digo%20de%20Ejecuci%C3%B3n%20Penal>.
- Palacios, J. (2018). Valores interpersonales y conductas antisociales en personas con semi libertad y libertad condicional de un centro penitenciario. *revistas académicas*. <http://revistas.academia.cl/index.php/castalia/article/view/1083/1186>
- Paz, F. (2016). Normas legales. *El peruano*. <https://busquedas.elperuano.pe/download/full/8Jk5yuSZqVP8IFTxubQ0VA>
- Peñaloza, Á. (2017). El fenómeno de la reinserción carcelaria en el Perú: análisis de los factores asociados a las trayectorias exitosas de reinserción social. Facultad PUCP. <https://facultad.pucp.edu.pe/ciencias-sociales/wp-content/uploads/2018/07/resumen-angel-penaloz.pdf>
- Ramos, R. (2021). La inclusión del ex presidiario primario en los centros laborales a fin de evitar la violación del principio de resocialización [Tesis de pregrado, Universidad Católica Sato Toribio de Mogrovejo] Repositorio institucional USAT. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3759/1/TL_DiazSaenzKeiderAnel.pdf
- Rodrigo, E. (2018). Formulación, evaluación y monitoreo de proyecto sociales. UNICEF. https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25612/Manual_dds_200408.pdf?sequence=1
- Rodríguez, M. (2018). Valores interpersonales y conductas antisociales en personas con semi libertad y libertad condicional de un centro penitenciario. CORE. <https://core.ac.uk/download/pdf/234787442.pdf>
- Rojas, J. (2018). La pena privativa de la libertad y la resocialización en los legajos de ex reclusos de la institución Medio Libre de Huánuco – INPE – 2018 [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Hermilio Valdizán] Repositorio institucional

- UNHEVAL. <http://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5921>
- Saboya, R. (2018). Factores que limitan la efectividad de los programas de reinserción social en el Penal Santo Toribio de Mogrovejo Tarapoto - 2018[Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] Repositorio institucional UCV. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61768>
- Schünemann, B. (2006). La reforma del proceso penal. Dykinson. <https://elibro.net/es/ereader/uladech/60938>
- Sierras, N. (2012). Factores de influencia en la reinserción social de los presos. Fundamentos psicología, 1(146). <https://revistafundamentospsicologia.umh.es/files/2009/04/Revista-Fundamentos-2012.pdf#page=77>
- Torres, A. (2008). Calificación de la demanda y fijación de puntos controvertidos. Preguntas y respuestas jurisprudenciales. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/1f011e8046e12b5b9dfc9d44013c2be7/Calificaci%C3%B3n+de+la+demanda+y+fijaci%C3%B3n+de+puntos+controvertidos.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=1f011e8046e12b5b9dfc9d44013c2be7#:~:text=La%20improcedencia%20es%20una%20calificaci%C3%>
- Vara, A. (2012). Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa (3.a ed.). doi:www.aristidesvara.net
- Zuasnabar, Y. (2019). Resiliencia y reinserción laboral en los ex internos del penal de Huamancaca Chico, que asisten al programa focos – INPE 2019. [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco] Repositorio institucional UDH. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2695>
- Zuñiga, P. (2020). La RE inserción social en Chile de personas que han estado privadas de libertad y la Educación en Contexto de Encierro: Una panorámica de exclusión. Educación de adultos. <https://www.educaciondeadultosprocesosformativos.cl/revista/2020/06/26/la-re-insercion-social-en-chile-de-personas-que-han-estado-privadas-de-libertad-y-la-educacion-en-contexto-de-encierro-una-panoramica-de-exclusion/>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de consistencia

Título: “LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTOS
<p><u>Problema general</u> PG. ¿Cuál es la relación que existe entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022?</p> <p><u>Problemas específicos</u> PE1. ¿Cuál es la relación que existe entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022? PE2. ¿Cuál es la relación que existe entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022? PE3. ¿Cuál es la relación que existe entre las reglas de conducta</p>	<p><u>Objetivo general</u> OG. Determinar la relación que existe entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.</p> <p><u>Objetivos específicos</u> OE1. Determinar la relación que existe entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022. OE2. Determinar la relación que existe entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022. OE3. Determinar la relación que existe entre las reglas de conducta</p>	<p><u>Hipótesis general</u> Ho. No existe relación directa entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022. Hi. Existe relación directa entre la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.</p> <p><u>Hipótesis específicas</u> Ho1. No existe relación directa entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022. Hi1. Existe relación directa entre las condiciones para la liberación condicional y la reinserción social de</p>	<p>Variable independiente</p> <p>Liberación condicional</p>	<p>Condiciones para la liberación condicional</p> <p>Trámites para la liberación condicional</p>	<p>- Cumplir la mitad de la pena. - No tener proceso pendiente con mandato de detención. - Encontrarse en la etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario. - Cumplir con pagar los días multa fijados en la sentencia. - haber pagado el total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia.</p> <p>- Plazo. - Requisitos de los expedientes. - Copia certificada de la sentencia consentida y/o ejecutoriada. - Certificado de conducta - Certificado de antecedentes judiciales a nivel nacional, no registrar proceso pendiente con mandato de detención. - Certificado de cómputo laboral o estudio efectivo realizado en el interior del establecimiento.</p>	<p>Cuestionario</p>

<p>para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022?</p>	<p>para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.</p>	<p>los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022. Ho2. No existe relación directa entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022. Hi2. Existe relación directa entre los trámites para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022. Ho3. No existe relación directa entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022. Hi3. Existe relación directa entre las reglas de conducta para la liberación condicional y la reinserción social de los ex internos del centro penitenciario de Huánuco, 2022.</p>			<ul style="list-style-type: none"> - Constancia de régimen de vida. - Informe del Consejo Técnico Penitenciario sobre el grado de readaptación del interno. Certificado notarial, municipal o judicial que acredite domicilio o lugar de alojamiento. 	
				<p>Reglas de conducta para la liberación condicional</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Prohibición de frecuentar lugares considerados directa o indirectamente con actividades delictivas u otras prácticas riesgosas o violentas. - Prohibición de efectuar visitas a internos por ningún medio, salvo en caso de ascendientes, descendientes, cónyuge o conviviente. - Prohibición de contacto o comunicación con personas que integran, actúen o colaboren con actividades delictivas. - Prohibición de ausentarse del lugar donde reside y de variar de domicilio sin la autorización del Juez. - Comparecer personal y obligatoriamente ante la autoridad judicial para informar y justificar sus actividades con una periodicidad de 30 días. 	

					<ul style="list-style-type: none"> - Concurrir ante la autoridad penitenciaria correspondiente más cercana a su domicilio con la periodicidad de 30 días, a fin de continuar el tratamiento en el medio libre y consolidar el tratamiento recibido en el establecimiento penitenciario. - Cumplir con el pago de la reparación civil y la multa en el monto y plazo que el juez determine. - No tener en su poder objetos susceptibles para la comisión de una actividad delictiva o de facilitar su realización. - Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol en caso que el juez lo determine. - Los demás deberes que el Juez estime conveniente para consolidar la rehabilitación social del beneficiado, siempre que no atente contra su dignidad y derechos fundamentales. 	
			<p>Variable dependiente: Reinserción social</p>	<p>Dificultades sociales</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Indiferencia de la sociedad - Discriminación - Estigma, estigmatización 	

				Reeducación del interno	<ul style="list-style-type: none"> - Ayuda psicológica - Apoyo familiar - Alfabetización - Educación técnico productivo. 	
				Resocialización	<ul style="list-style-type: none"> - Oportunidad laboral del interno - Cumplimiento de las normas - Adaptación al orden público - Monitoreo del ex interno 	

Anexo 2: Consentimiento Informado

Yo,....., identificado con DNI N°..... he sido informado por los Bach. Henry Brayan Nuñez Herrera; Heidi Lizeth Zavaleta Chávez y Sonia Yoselin Guillermo Esquivel, del objetivo de la tesis titulado: “LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022”. Por lo tanto, en forma consciente y voluntaria doy mi consentimiento para participar en el estudio de investigación, respondiendo al cuestionario para el logro del objetivo. De parte del investigador, la información obtenida será de uso exclusivo para el trabajo de investigación.

.....

Firma del participante

DNI:

.....

Firma del investigador

DNI:

.....

Firma del investigador

DNI:

.....

Firma del investigador

DNI:

Anexo 3: Instrumentos

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX
 INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022”**

Estimado(a) colega,

La presente encuesta tiene como objetivo recopilar información sobre la percepción de los abogados penalistas colegiados respecto a la liberación condicional y la reinserción social de los internos en el sistema penitenciario. La información obtenida será tratada de manera confidencial y solo se utilizará con fines académicos.

Agradecemos tu colaboración al responder el siguiente cuestionario en escala de Lickert. Te pedimos seleccionar la opción que mejor represente tu opinión en cada una de las afirmaciones. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es tu percepción profesional sobre el tema.

****Instrucciones****

- ✓ Lee cada afirmación cuidadosamente y selecciona la opción que mejor refleje tu opinión.
- ✓ Utiliza la siguiente escala de Lickert para responder cada ítem:

Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indiferente	De acuerdo	Totalmente de acuerdo
1	2	3	4	5

****Datos del encuestado****

Nombre (OPCIONAL):

Fecha:

Tiempo de ejercicio profesional como abogado penalista:

N°	ITEMS	ESCALA DE LICKERT				
		1	2	3	4	5
D1	Dimensión: Condiciones para la liberación condicional					
01	Las condiciones para acceder a la liberación condicional son justas y adecuadas.					
02	El beneficio penitenciario de la liberación condicional es efectivo para la reinserción de los internos en la sociedad.					
03	Las condiciones actuales para la liberación condicional son claras y comprensibles para los internos y sus abogados.					
04	Las condiciones establecidas para la liberación condicional toman adecuadamente en cuenta la situación y el contexto individual de cada interno.					
05	La proporcionalidad de las condiciones exigidas para la liberación condicional es adecuada en relación con el tipo de delito cometido por el interno.					
06	Las condiciones para la liberación condicional deben mejorarse para aumentar la eficacia en la reinserción social de los internos.					
D2	Dimensión: Trámites para la liberación condicional					
07	Consideras adecuado la duración total del proceso de trámite para la liberación condicional.					
08	Los procedimientos y requisitos para el trámite de liberación condicional están en acuerdo con la transparencia y facilidad de seguimiento.					
09	La carga burocrática afecta significativamente el proceso de liberación condicional.					
10	El personal penitenciario y judicial brinda una atención oportuna y eficiente durante el trámite de liberación condicional.					

11	El formulario y los documentos necesarios para iniciar el trámite de liberación condicional son claros y comprensibles.					
12	Los abogados cuentan con suficiente información y orientación sobre los trámites para la liberación condicional.					
D3	Dimensión: Reglas de conducta para la liberación condicional					
13	Las reglas de conducta impuestas para la liberación condicional son adecuadas para favorecer la reintegración social del interno.					
14	Las prohibiciones establecidas en las reglas de conducta son razonables y justificadas para prevenir la reincidencia delictiva.					
15	Las reglas de conducta son comprensibles y claras para los internos beneficiados con la liberación condicional.					
16	Las reglas de conducta se ajustan adecuadamente a las necesidades individuales de los internos para facilitar su adaptación a la sociedad.					
17	Las reglas de conducta son efectivas para el control y supervisión de los internos en el proceso de liberación condicional.					
18	Se podrían incluir más o diferentes reglas de conducta para la liberación condicional con el fin de mejorar la eficacia del programa de reinserción social.					
D4	Dimensión: Dificultades sociales en la reinserción					
19	Estoy totalmente de acuerdo con que la indiferencia social hacia los internos liberados condicionalmente es común.					
20	La indiferencia de la sociedad hacia los ex reclusos dificulta su reintegración social.					
21	Existen suficientes programas de ayuda psicológica para los ex reclusos durante el proceso de reinserción social.					
22	El apoyo familiar es un factor clave para la reinserción social de los ex reclusos.					
23	Considero que se están implementando suficientes programas o medidas para reducir las dificultades sociales de los internos liberados condicionalmente.					

D5	Dimensión: Reeducción del interno					
24	Estoy totalmente de acuerdo en que los programas de ayuda psicológica son adecuados para la reeducación del interno durante su tiempo en prisión.					
25	El apoyo familiar es fundamental en el proceso de reeducación del interno en prisión.					
26	La alfabetización y la educación técnica productiva son fundamentales para la reeducación del interno.					
27	Se brindan suficientes oportunidades de educación y capacitación técnica a los internos para su futura reintegración a la sociedad.					
28	Los programas de reeducación disponibles para los internos son efectivos en términos de prepararlos para una reinserción exitosa.					
D6	Dimensión: Resocialización del ex recluso					
29	Las oportunidades laborales son suficientes para los ex reclusos que buscan reintegrarse a la sociedad.					
30	El cumplimiento de las normas por parte de los ex reclusos después de su liberación es un indicador de resocialización exitosa.					
31	La adaptación al orden público es un factor importante para evaluar la resocialización de un ex recluso.					
32	El monitoreo del ex interno después de su liberación es necesario para garantizar una resocialización efectiva.					

¡Muchas gracias por tu colaboración!

NOTA BIOGRÁFICA

Henry Brayan Nuñez Herrera, oriundo de Huánuco, dio inicio a sus estudios de pregrado en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, marcando así el comienzo de su compromiso con la formación académica y el desarrollo profesional en el campo legal.

En la actualidad, Henry se desempeña como colaborador del Ministerio Público, donde realiza funciones de Asistente en Función Fiscal en la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Su labor abarca la elaboración de registros sobre documentales realizados por todos los despachos especializados en la lucha contra las drogas, además de que como parte de sus funciones administrativas ayuda en las coordinaciones necesarias para mejorar la eficiencia de los despachos en lo concerniente a sus funciones. Su dinamismo para la recolección de datos y su persistencia para recabar estos, evidencian su constancia contribuyendo al cumplimiento a la sociedad.

Con una sólida formación académica respaldada por su tiempo en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Henry ha integrado sus conocimientos teóricos con la experiencia práctica en el entorno del Ministerio Público. Su compromiso con la ética profesional y su habilidad para adaptarse a las demandas del campo legal lo distinguen como un profesional diligente y comprometido.

Henry Brayan Nuñez Herrera continúa avanzando en su carrera, combinando la teoría, práctica y vocación personal para ofrecer servicios idóneos a la población en general, en su rol como Asistente en Función Fiscal en la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas. Su dedicación y competencia dan fe de que sus aportes son valiosos para el Ministerio Público.

NOTA BIOGRÁFICA

Heidi Lizeth Zavaleta Chávez, con actualmente 29 años de edad, nació en la ciudad de Huánuco, el 24 de enero de 1995; realizando sus estudios primarios y secundarios en la misma ciudad, culminando los mismos de manera satisfactoria en el año 2011.

Una vez culminado sus estudios secundarios se encaminó a estudiar la carrera de Derecho y Ciencias Políticas con la finalidad de poder aportar a la sociedad, iniciando dichos estudios de Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, en el año 2013, donde con mucho esfuerzo y dedicación logró culminar sus estudios en el año 2018.

En la actualidad se encuentra laborando en el estudio jurídico del letrado Carlos Juan Quijano Huarancca, como asistente legal, realizando labores como recepción de notificaciones provenientes de las distintas entidades, elaboración de demandas, escritos de apersonamientos, variación de domicilios, entre otros, asimismo atención y recepción de los usuarios, ordenar expedientes, seguimiento de los respectivos procesos, entre otras funciones administrativas; funciones que realiza de manera responsable, eficiente y puntual.

Asimismo, continua ampliando sus conocimientos en el campo del derecho Penal y otras ramas del derecho, para de esta manera poder seguir ofreciendo servicios jurídicos de calidad a la población huanuqueña.

NOTA BIOGRÁFICA

Sonia Yoselin Guillermo Esquivel, nace en el distrito de Margos, perteneciente a la provincia y departamento de Huánuco. Allí vive parte de su niñez. Luego se traslada con su familia a Huánuco, donde realiza sus estudios primarios y secundarios.

Al terminar la secundaria, su ánimo de encontrar nuevos horizontes, la hacen encaminarse hacia el campo del Derecho.

Sonia ingresa a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde da inicio a sus estudios superiores, marcando así su compromiso con la formación académica y su desarrollo profesional en el ámbito legal.

Todavía como estudiante, Sonia se integró en el Programa de Voluntariado Universitario del Sistema Fiscal del Ministerio Público, donde amplía sus conocimientos y habilidades en la carrera fiscal. Después deja el programa para realizar sus prácticas pre profesionales en el Estudio Jurídico “Esquivel”.

Actualmente, Sonia viene laborando como Asistente Legal en el Estudio Jurídico “Esquivel”, donde desempeña labores como atención y recepción de los usuarios, elaboración de proyectos y redacción de diversos escritos, seguimiento de los casos, entre otras funciones administrativas. Su compromiso con la ética profesional y su habilidad para adaptarse a las demandas del ámbito legal la distinguen como una profesional diligente y comprometida.

Sonia Yoselin Guillermo Esquivel continúa avanzando en su carrera profesional, ampliando sus conocimientos en las distintas ramas del Derecho, combinando la teoría y la práctica con miras a ofrecer servicios jurídicos de alta calidad.

**UNHEVAL**

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

**DECANATO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve de la mañana, mediante la Resolución Decanal N° 0416-2023-UNHEVAL-FDyCP-D del 11.DIC.2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: **"LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSECCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022"**, presentado por los Bachilleres: **HENRY BRAYAN NUÑEZ HERRERA, HEIDI LIZETH ZAVALETA CHAVEZ Y SONIA YOSSELIN GUILLERMO ESQUIVEL**, bajo el asesoramiento del **Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara**, designado con Resolución Decanal N° 0103-2022-UNHEVAL/FDyCP-D del 12.ABR.2022. Reuniéndose de manera presencial el Jurado Examinador integrado por los docentes: **Dr. Armando Pizarro Alejandro – Presidente; Dr. José Luis Mandujano Rubín – Secretario, Dr. Hamilton Estacio Flores – Vocal** y las Bachilleras mencionadas, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

El aspirante: **HENRY BRAYAN NUÑEZ HERRERA**, procedió al acto de defensa:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: **Diez y siete** (17...)

Equivalente a: **MUY BUENO**

MODO DE EVALUACIÓN PARA RELLENAR EL ACTA: De acuerdo con el Art. 78°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

- Promedios menores a Catorce se consideran DESAPROBADO, con el calificativo de DEFICIENTE
- De Catorce a Dieciséis APROBADO, con el calificativo de BUENO
- De Diecisiete a Dieciocho se califica MUY BUENO
- De Diecinueve a Veinte se califica EXCELENTE

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las **11:00 am** del mismo día.

DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE

DR. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN
SECRETARIO

DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
VOCAL

**UNHEVAL**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**DECANATO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve de la mañana, mediante la Resolución Decanal N° 0416-2023-UNHEVAL-FDyCP-D del 11.DIC.2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: "LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022", presentado por los Bachilleres: HENRY BRAYAN NUÑEZ HERRERA, HEIDI LIZETH ZAVALA CHAVEZ Y SONIA YOSSELIN GUILLERMO ESQUIVEL, bajo el asesoramiento del Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara, designado con Resolución Decanal N° 0103-2022-UNHEVAL/FDyCP-D del 12.ABR.2022. Reuniéndose de manera presencial el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Armando Pizarro Alejandro – Presidente; Dr. José Luis Mandujano Rubín – Secretario, Dr. Hamilton Estacio Flores – Vocal y las Bachilleres mencionadas, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO.

La aspirante: HEIDI LIZETH ZAVALA CHAVEZ, procedió al acto de defensa:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: Diez y siete (17)

Equivalente a: Muy Buena

MODO DE EVALUACIÓN PARA RELLENAR EL ACTA: De acuerdo con el Art. 78°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

- Promedios menores a Catorce se consideran DESAPROBADO, con el calificativo de DEFICIENTE
- De Catorce a Dieciséis APROBADO, con el calificativo de BUENO
- De Diecisiete a Dieciocho se califica MUY BUENO
- De Diecinueve a Veinte se califica EXCELENTE

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 11:00 am del mismo día.


DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE


DR. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN
SECRETARIO


DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
VOCAL

**UNHEVAL**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD**DECANATO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS***"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"***ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, siendo las nueve de la mañana, mediante la Resolución Decanal N° 0416-2023-UNHEVAL-FDyCP-D del 11.DIC.2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Colectiva, titulada: "LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022", presentado por los Bachilleres: HENRY BRAYAN NUÑEZ HERRERA, HEIDI LIZETH ZAVALETA CHAVEZ Y SONIA YOSSELIN GUILLERMO ESQUIVEL, bajo el asesoramiento del Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara, designado con Resolución Decanal N° 0103-2022-UNHEVAL/FDyCP-D del 12.ABR.2022. Reuniéndose de manera presencial el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Armando Pizarro Alejandro – Presidente; Dr. José Luis Mandujano Rubín – Secretario, Dr. Hamilton Estacio Flores – Vocal y las Bachilleres mencionadas, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO.

La aspirante: SONIA YOSSELIN GUILLERMO ESQUIVEL, procedió al acto de defensa:

- Exposición de la tesis
- Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: Diez y Siete (17)

Equivalente a: MUY BUENO

MODO DE EVALUACIÓN PARA RELLENAR EL ACTA: De acuerdo con el Art. 78º, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

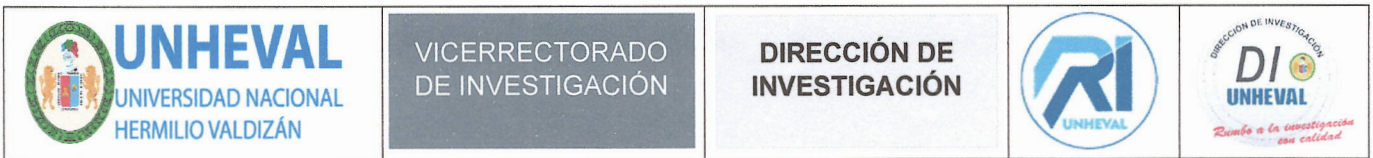
- Promedios menores a Catorce se consideran DESAPROBADO, con el calificativo de DEFICIENTE
- De Catorce a Dieciséis APROBADO, con el calificativo de BUENO
- De Diecisiete a Dieciocho se califica MUY BUENO
- De Diecinueve a Veinte se califica EXCELENTE

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 11:00 am del mismo día.


DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE


DR. JOSE LUIS MANDUJANO RUBIN
SECRETARIO


DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
VOCAL



AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	x	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado
-----------------	---	-----------------------------	--	------------------	-----------------	--	------------------

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional	Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional	Derecho y Ciencias Políticas
Grado que otorga	
Título que otorga	Abogado

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	
Grado que otorga	

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	Nuñez Herrera, Henry Brayan						
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular: 925339676
Nro. de Documento:	75585474				Correo Electrónico:	henryokinawa97@gmail.com	

Apellidos y Nombres:	Zavaleta Chavez, Heidi Lizeth						
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular: 975701310
Nro. de Documento:	77083896				Correo Electrónico:	heidizavaletachavez@gmail.com	

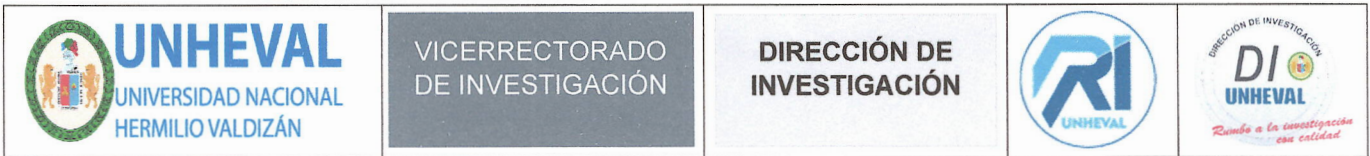
Apellidos y Nombres:	Guillermo Esquivel, Sonia Yoselin						
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular: 935356966
Nro. de Documento:	73608022				Correo Electrónico:	yoselinguilles@gmail.com	

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
Apellidos y Nombres:	Alvarado Vara, Lenin Domingo			ORCID ID: 0000-0001-6242-1677
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>
	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	22720910

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO
Secretario:	MANDUJANO RUBIN, JOSE LUIS
Vocal:	ESTACIO FLORES, HAMILTON
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	AGUIRRE ANTONIO, LUIS IVAN



5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
“LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022”
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los datos requeridos completos)







Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2023			
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo	Tesis Formato Patente de Invención		
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos		
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)			
Palabras Clave: (Solo se requieren 3 palabras)	Liberación	Condicional	Reinserción			
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto	X	Condición Cerrada (*)			
	Con Periodo de Embargo (*)		Fecha de Fin de Embargo:			
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):				SI	NO	x
Información de la Agencia Patrocinadora:						

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	Nuñez Herrera, Henry Brayan	Huella Digital
DNI:	75585474	
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	Zavaleta Chávez, Heidi Lizeth	Huella Digital
DNI:	77083896	
Firma: 		
Apellidos y Nombres:	Guillermo Esquivel, Sonia Yoselin	Huella Digital
DNI:	73608022	
Fecha: 27/12/2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD

CONSTANCIA DE SIMILITUD N°015

SOFTWARE ANTIPLAGIO TURNITIN-2023-UNHEVAL-FDyCP/DUI

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, emite la presente CONSTANCIA DE SIMILITUD, aplicando el Software TURNITIN, el cual reporta un 20% de Similitud, Correspondiente a los interesados **Henry Brayan Nuñez Herrera, Heidi Lizeth Zavela Chávez y Sonia Yoselin Guillermo Esquivel**, de la tesis, cuyo asesor es el **Dr. Lenin Domingo Alvarado Vara**; por consiguiente:

SE DECLARA (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pilco Marca, 17 de noviembre 2023



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís
 DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
 FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

NOMBRE DEL TRABAJO

“LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022”

AUTOR

- HENRY BRAYAN NUÑEZ HERRERA
- HEIDI LIZETH ZAVALA CHÁVEZ
- SONIA YOSSELIN GUILLERMO ESQUIVEL

RECuento DE PALABRAS

41182 Words

RECuento DE CARACTERES

242987 Characters

RECuento DE PÁGINAS

163 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

912.2KB

FECHA DE ENTREGA

Nov 17, 2023 8:28 AM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Nov 17, 2023 8:30 AM GMT-5

● 20% de similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos:

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)
- Material citado



Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís
Director de la Unidad de Investigación de la
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la
UNHEVAL

● 20% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 17% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 14% Base de datos de trabajos entregados
- 2% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.unheval.edu.pe Internet	4%
2	hdl.handle.net Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Internet	<1%
4	distancia.udh.edu.pe Internet	<1%
5	es.scribd.com Internet	<1%
6	repositorio.unh.edu.pe Internet	<1%
7	repositorio.uladech.edu.pe Internet	<1%
8	1library.co Internet	<1%

9	repositorio.udh.edu.pe Internet	<1%
10	Universidad Cesar Vallejo on 2023-07-31 Submitted works	<1%
11	Universidad Loyola Andalucia on 2022-12-02 Submitted works	<1%
12	chabaneixabogadospenalistas.es Internet	<1%
13	repositorio.upt.edu.pe Internet	<1%
14	Universidad Andina del Cusco on 2020-07-12 Submitted works	<1%
15	derecho.usmp.edu.pe Internet	<1%
16	bancopol.com Internet	<1%
17	repositorio.autonoma.edu.pe Internet	<1%
18	Universidad Alas Peruanas on 2018-11-24 Submitted works	<1%
19	Corporación Universitaria Iberoamericana on 2023-10-13 Submitted works	<1%
20	unhuancavelica on 2023-07-08 Submitted works	<1%

21	vsip.info Internet	<1%
22	Universidad de Oviedo on 2022-10-27 Submitted works	<1%
23	repositorio.uchile.cl Internet	<1%
24	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga on 2023-07-25 Submitted works	<1%
25	repositorio.unprg.edu.pe Internet	<1%
26	Universidad Autonoma de Chile on 2022-09-07 Submitted works	<1%
27	Universidad Cesar Vallejo on 2023-07-15 Submitted works	<1%
28	laley.pe Internet	<1%
29	d.documentop.com Internet	<1%
30	repositorio.ulasamericas.edu.pe Internet	<1%
31	noticierocontable.com Internet	<1%
32	repositorio.upagu.edu.pe Internet	<1%

33	qdoc.tips Internet	<1%
34	rdw.rowan.edu Internet	<1%
35	Cliffside Park High School on 2023-09-28 Submitted works	<1%
36	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2021-07-22 Submitted works	<1%
37	renati.sunedu.gob.pe Internet	<1%
38	doczz.es Internet	<1%
39	www2.regionhuanuco.gob.pe Internet	<1%
40	repositorio.unan.edu.ni Internet	<1%
41	Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-09-05 Submitted works	<1%
42	Universidad Rey Juan Carlos on 2022-11-14 Submitted works	<1%
43	eprints.uanl.mx Internet	<1%
44	repositorio.unc.edu.pe Internet	<1%

45	Cliffside Park High School on 2023-09-14 Submitted works	<1%
46	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2013-12-30 Submitted works	<1%
47	Universidad Cesar Vallejo on 2016-04-16 Submitted works	<1%
48	Universidad Cesar Vallejo on 2022-06-15 Submitted works	<1%
49	repositorio.unas.edu.pe Internet	<1%
50	repositorio.upci.edu.pe Internet	<1%
51	senad.gov.py Internet	<1%
52	repositorio.unamba.edu.pe Internet	<1%
53	repositorio.unfv.edu.pe Internet	<1%
54	repositorio.unjfsc.edu.pe Internet	<1%
55	Universidad Andina del Cusco on 2020-06-19 Submitted works	<1%
56	repositorioacademico.upc.edu.pe Internet	<1%

57	Universidad de Chile on 2018-11-28 Submitted works	<1%
58	agnitio.pe Internet	<1%
59	repositorio.uap.edu.pe Internet	<1%
60	Universidad de Guadalajara on 2021-08-12 Submitted works	<1%
61	Escuela Nacional de la Judicatura de Republica Dominicana on 2023-1... Submitted works	<1%
62	José Cid Moliné, Beatriz Tébar. "Libertad condicional y delincuentes de..." Crossref	<1%
63	Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-18 Submitted works	<1%
64	Universidad Continental on 2023-09-18 Submitted works	<1%
65	Universidad Rey Juan Carlos on 2023-07-14 Submitted works	<1%
66	Universidad Tecnica De Ambato- Direccion de Investigacion y Desarroll... Submitted works	<1%
67	pesquisa.bvsalud.org Internet	<1%
68	repositorio.ug.edu.ec Internet	<1%

69	CONACYT on 2018-05-08 Submitted works	<1%
70	Pontificia Universidad Catolica del Ecuador - PUCE on 2022-07-04 Submitted works	<1%
71	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2022-07-16 Submitted works	<1%
72	Universidad Andina del Cusco on 2023-06-14 Submitted works	<1%
73	Universidad Catolica Cardenal Raul Silva Henriquez on 2023-07-12 Submitted works	<1%
74	Universidad Cesar Vallejo on 2017-11-29 Submitted works	<1%
75	Universidad de Salamanca on 2020-07-16 Submitted works	<1%
76	ri.ues.edu.sv Internet	<1%
77	researchgate.net Internet	<1%
78	unsaac on 2023-11-13 Submitted works	<1%
79	uvadoc.uva.es Internet	<1%
80	Universidad Autonoma de Chile on 2021-12-04 Submitted works	<1%

81	Universidad de Yacambú on 2023-10-30 Submitted works	<1%
82	revistafranztamayo.org Internet	<1%
83	National University College - Online on 2023-10-09 Submitted works	<1%
84	documentop.com Internet	<1%
85	repositorio.upica.edu.pe Internet	<1%
86	Instituto Superior de Artes, Ciencias y Comunicación IACC on 2023-0... Submitted works	<1%
87	UNIV DE LAS AMERICAS on 2022-07-21 Submitted works	<1%
88	Universidad Anahuac México Sur on 2022-06-04 Submitted works	<1%
89	Universidad Cesar Vallejo on 2016-03-08 Submitted works	<1%
90	Universidad Privada del Norte on 2023-03-19 Submitted works	<1%
91	Universidad de Burgos UBUCEV on 2021-12-09 Submitted works	<1%
92	repositorio.upsb.edu.pe Internet	<1%

93	revistas.uladech.edu.pe Internet	<1%
94	repositorio.upla.edu.pe Internet	<1%
95	Universidad Autónoma de Nuevo León on 2016-07-22 Submitted works	<1%
96	Universidad Señor de Sipan on 2021-12-03 Submitted works	<1%
97	Universidad del Istmo de Panamá on 2021-09-19 Submitted works	<1%
98	repositorio.upla.edu.pe Internet	<1%
99	uncedu on 2023-11-11 Submitted works	<1%
100	mininter.gob.pe Internet	<1%
101	California Lutheran University on 2019-04-27 Submitted works	<1%
102	Universidad Cesar Vallejo on 2023-05-30 Submitted works	<1%
103	Universidad Peruana Los Andes on 2022-12-16 Submitted works	<1%
104	Universidad Señor de Sipan on 2021-12-08 Submitted works	<1%

105	Universidad de Navarra on 2022-12-02 Submitted works	<1%
106	repositorio.udaff.edu.pe Internet	<1%
107	repositorio.une.edu.pe Internet	<1%
108	dejusticia.org Internet	<1%
109	Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez on 2023-07-18 Submitted works	<1%
110	Universidad Andina del Cusco on 2023-06-14 Submitted works	<1%
111	Universidad Autonoma de Chile on 2021-11-13 Submitted works	<1%
112	Universidad Autonoma del Peru on 2022-10-13 Submitted works	<1%
113	Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote on 2020-10-01 Submitted works	<1%
114	Universidad Peruana Los Andes on 2022-10-28 Submitted works	<1%
115	Universidad de Huelva on 2023-05-08 Submitted works	<1%
116	Universidad de Málaga - Tii on 2021-09-25 Submitted works	<1%

117	dehesa.unex.es Internet	<1%
118	repositorio.uesiglo21.edu.ar Internet	<1%
119	uncedu on 2023-11-14 Submitted works	<1%
120	uncedu on 2023-11-15 Submitted works	<1%
121	slideshare.net Internet	<1%
122	stjteresianas.pcn.net Internet	<1%
123	talentosparalavida.com Internet	<1%
124	wright.com Internet	<1%
125	Consortio CIXUG on 2023-07-17 Submitted works	<1%
126	Universidad Católica de Santa María on 2023-09-12 Submitted works	<1%
127	Universidad Científica del Sur on 2018-11-27 Submitted works	<1%
128	Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2018-05-25 Submitted works	<1%

129	Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2022-12-14 Submitted works	<1%
130	acupunturahun.weebly.com Internet	<1%
131	admisiononline.uft.cl Internet	<1%
132	ciencialatina.org Internet	<1%
133	nyack college on 2023-08-01 Submitted works	<1%
134	ppct.caicyt.gov.ar Internet	<1%
135	prezi.com Internet	<1%
136	pt.slideshare.net Internet	<1%
137	repositorio.uncp.edu.pe Internet	<1%
138	repositorio.unsaac.edu.pe Internet	<1%
139	repositorio.upn.edu.pe Internet	<1%
140	revistas.ucv.edu.pe Internet	<1%

141	ucol on 2023-10-10 Submitted works	<1%
142	ueb on 2023-10-24 Submitted works	<1%
143	urru.org Internet	<1%
144	vdocumento.com Internet	<1%
145	worldwidescience.org Internet	<1%
146	bitchute.com Internet	<1%
147	cidh.org Internet	<1%
148	eafit.edu.co Internet	<1%
149	headsup-pa.org Internet	<1%
150	larepublica.com.pe Internet	<1%
151	senado.es Internet	<1%



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-S'UNEDU/CD

DECLARACIÓN JURADA

Yo, NUÑEZ HERRERA HENRY BRAYAN identificado con: DNI N° 75585474, con domicilio en Jr. Santa Mz Z Lote 14, distrito de: Amarilis, provincia de: Huánuco, departamento de: Huánuco; aspirante al Título Profesional de Abogado, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La tesis titulada "**LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUANUCO, 2022**" fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectará evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 14 de noviembre del 2023



Nuñez Herrera Henry Brayan
DNI N° 75585474



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD

.....

DECLARACIÓN JURADA

Yo, ZVALETA CHAVEZ HEIDI LIZETH, identificado con DNI N° 77083896, con domicilio en el pasaje Los Olivos N° 158, distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco; aspirante al Título Profesional de Abogado, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La tesis titulada "**LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022**" fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectará evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 15 de noviembre del 2023

ZVALETA CHAVEZ HEIDI LIZETH
DNI N° 77083896



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD

.....

DECLARACIÓN JURADA

Yo, GUILLERMO ESQUIVEL SONIA YOSELIN, identificado con DNI N° 73608022, con domicilio en la Av. Micaela Bastidas N° 219, distrito de Huánuco, provincia de Huánuco, departamento de Huánuco; aspirante al Título Profesional de Abogado, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

La tesis titulada "**LIBERACIÓN CONDICIONAL Y LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LOS EX INTERNOS DEL CENTRO PENITENCIARIO DE HUÁNUCO, 2022**", fue elaborada dentro del marco ético y legal en su redacción. Si en el futuro se detectará evidencias de vulnerabilidad en el sistema de antiplagio mediante actos que lindan con lo ético y legal, me someto a las sanciones a que hubiera lugar.

Huánuco, 14 de noviembre del 2023

Guillermo Esquivel Sonia Yoselin
DNI N° 73608022